Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION
EDICTOS JUDICIALES
AVISOS COMERCIALES
Buenos Aires, Miércoles 20 de mayo de 1959

# ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

## "TELBRIN"
### Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante: Se hace saber por un día, que por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio del Registro, Secretaría del Autorizante, que por escritura de fecha Diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada al folio Doscientos sesenta y seis, del Registro trescientos ochenta y seis, ante el Escribano Público Nacional Saúl Enrique Machline, la sociedad "TELBRIN", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL y COMERCIAL, ha protocolizado la reforma parcial de sus Estatutos, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 20|9|58, aumentando su capital social de un millón de pesos moneda nacional, a cinco millones de pesos moneda nacional, y en consecuencia han resuelto modificar los Artículos Tercero y Décimoquinto de los Estatutos Sociales, cuya reforma fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número mil doscientos doce de fecha seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo el texto de los artículos modificados y del referido Decreto aprobatorio, del siguiente tenor: "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional (pesos cinco millones moneda nacional) representado por cincuenta series de acciones ordinarias numeradas correlativamente, de cien pesos moneda nacional cada acción y compuesta cada serie de un mil acciones, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — La Asamblea por sí o a propuesta del Directorio podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional (pesos veinticinco millones moneda nacional) en acciones ordinarias o preferidas pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — En el acta respectiva se determinarán los derechos que se acuerdan a las acciones preferidas, en cuyo caso deberán encuadrar las características de éstas dentro de las siguientes: a) Tendrán derecho a reintegro preferente hasta su valor nominal en caso de liquidación de la sociedad y en proporción al capital integrado sobre cada acción. — b) Tendrán derecho a un dividendo preferido que no podrá exceder el diez por ciento anual y que será acumulativo por tiempo limitado a cinco años. — c) Tendrán participación adicional en las utilidades la que sumada al dividendo fijo que perciban no podrá exceder en ningún caso del diez por ciento anual, que se fija como máximo. — d) No tendrán derecho a voto, pero podrán ejercer siempre este derecho a razón de un voto por acción en caso de adeudárseles un año del dividendo preferido estipulado, en cuyo supuesto podrá votar en la Primera Asamblea General que se celebre después de aquella que hubiere aprobado el Balance que no permite la distribución del dividendo preferido y durante todo el tiempo que subsista la mora en el pago del mismo. — Las acciones ordinarias y|o preferidas serán rescatables por la sociedad en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — El rescate podrá ser reglamentado por la Asamblea General y se someterá esa reglamentación para su aprobación a la Inspección General de Justicia. — En caso de no afectarse la emisión a un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias de cualquier categoría tendrán preferencia para la suscripción a prorrata de su tenencia. — Cuando la emisión sea en acciones preferidas, los poseedores de estas últimas tendrán para la suscripción la misma preferencia que la establecida para las acciones ordinarias. — Para el uso de este derecho, tendrán un plazo de treinta días a contar desde la última publicación de edictos que se harán por tres días en el Boletín Oficial, llamando a los accionistas a la suscripción. — La aceptación o rechazo de la suscripción de acciones son facultativas del Directorio, salvo que se trate del ejercicio de la preferencia a que se refiere este apartado. — Toda resolución de aumento de capital y|o emisión de acciones, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará en la oportunidad de cada emisión, al otorgarse la respectiva escritura pública. — Los aumentos se efectuarán en series de mil acciones, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrado su diez por ciento por lo menos. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Toda resolución de aumento de capital deberá hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Todas las acciones serán al portador y una vez integradas se emitirán en títulos representativos de una o más acciones con un número de orden y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo Décimoquinto: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas de la materia. — De las utilidades líquidas y realizads se separará: Primero: Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — Segundo: Las sumas necesarias para hacer efectivas las remuneraciones del directorio y síndico contempladas en el artículo décimocuarto. — Del remanente se tomarán en el orden que sigue: a) Las sumas necesarias para satisfacer en primer término, los dividendos fijos acumulados atrasados de las acciones preferidas si se hubieren emitido y luego, se abonará el dividendo fijo del ejercicio de estas mismas acciones. — b) Se separará las sumas necesarias para hacer efectivo la participación adicional de las acciones preferidas si las hubiere. — c) El saldo se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias. — La Asamblea General previa a la distribución del último apartado, podrá destinar la suma que crea conveniente para la formación o incrementación de reservas especiales, fondo de amortizaciones, cuenta nueva u otro destino. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, seis febrero mil novecientos cincuenta y nueve — Visto el expediente número quinientos noventa y uno barra cincuenta y nueve, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Telbrín", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Cinco millones (pesos moneda nacional cinco millones) y prever su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Veinticinco Millones (veinticinco millones, pesos moneda nacional) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas setenta y seis (setenta y seis) a setenta y siete (setenta y siete) para el artículo tercero y ochenta y tres y vuelta (ochenta y tres y vuelta) para el artículo décimoquinto el nuevo texto para los artículos citados del estatuto de la sociedad "Telbrín", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, sancionado por la asamblea celebrada el veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número mil doscientos doce".

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — el.: sancionada por la Asamblea Gral. Extraordinaria del 20|9|58. — Vale. Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.450.- e.20|5-Nº 14.555 D.T. v.20|5|59

## RATTO HERMANOS
### Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número treinta y dos: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: don Florentino Rodolfo Ratto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Martín trescientos veintiuno de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Julio Saverio Ratto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Junín ciento treinta y cuatro, sexto piso, de esta ciudad; don Juan Carlos Ratto, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Junín ciento treinta y cuatro, sexto piso, Capital Federal; don Luis Valentín Ratto, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Arellano sesenta y siete, de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Olga Elena Mercante de Ratto, argentina, casada, domiciliada en la calle San Martín trescientos veintiuno, de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Héctor León, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Leandro N. Alem sin número, de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pascual Carissimo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Moreno sin número, de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eulogio César Adolfo Ramírez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Guido sin número, de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Marcos Puente, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle General Paz cuatrocientos sesenta y uno, de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Gabino Hipólito Ramírez, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar ciento siete, de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que manifiestan: Que por ante al Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, tramita el expediente número diecinueve mil quinientos setenta. — Año mil novecientos cincuenta y ocho, en el que se ha solicitado la personería jurídica para la razón social "Ratto Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" lo que ha sido proveído de conformidad por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del catorce de enero del corriente año. — Que por este acto vienen a dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan protocolizado el acta constitutiva de la Sociedad y los estatutos de la misma, todo lo que tengo a la vista en el expediente original y transcripto dicen así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en el local de la calle Pozo 230, los señores que al final firman, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor Luis Valentín Ratto, pasan a considerar el siguiente estatuto: 1º: Bajo la denominación de "RATTO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" se constituye una Sociedad Anónima con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º: La Sociedad durará 99 años, a contar desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semi elaborados, frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relaciones con la explotación de establecimientos metalúrgicos; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra venta y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; d) Inmobiliarias: mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000,00) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una, la primera serie de diez mil (10.000) acciones ordinarias de m$n. 100,00 cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10 %. La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000,00) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el Decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha 14 de octubre de 1955. Se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representan llevarán la firma del Presidente de la Sociedad y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho, dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrán hacerse en efectivo, o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, in-

formándose a la Inspección General de Justicia. — 5º Las acciones de la primera serie serán, al portador con derecho a cinco votos por acción. Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso en que los dividendos pactados o parte de ellos llegasen a estar pendientes de pago, durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la Primera Asamblea Ordinaria, o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de éste. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación del Síndico. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos estipulados corridos y atrasados, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista en el artículo 343 del Código de Comercio, mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. A pedido de accionistas, el Directorio, podrá convertir acciones nominativas en al portador, y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el registro que se llevará al efecto. — 6º Si hubiera mora por parte del accionista, que se produciría sin necesidad de interpelación judicial, ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual, desde la fecha en que debió hacerso el pago, hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que las ventas de las acciones no alcancen a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — 7º La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros titulares y de uno a tres miembros suplentes, designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñándolo sus cargos con todos sus deberes, atribuciones, y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros, al Presidente. En el supuesto de que la Asamblea General designe un solo director titular, el mismo será elegido en el carácter de Presidente. Los Directores depositarán diez acciones en la caja social, en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 9 inc. c) y 13. — 8º El Presidente suscribirá los actos y contratos de la Sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designen el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el cargo, el que designe el Directorio. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — 9º El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma, ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como Gerentes administrativos, o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la remuneración correspondiente, que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea, correspondiendo al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar o denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar o constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas, derivadas del giro de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas, agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, remover y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "Trust-Receupt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquiera otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto, y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros, para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 351, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — 10º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplente, quien tendrá las atribuciones del art. 340 del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el art. 13º. — 11º: Las Asambleas se citarán, en primera convocatoria, con publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada por aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al art. 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — 12º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del art. 354 del Código de Comercio, serán necesarios en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determina en el art. 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — 13º: El ejercicio económico terminará el treinta de setiembre de cada año. — El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — De las utilidades líquidas realizadas que resulten del Balance General, se destinará: a) 2% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10% del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — 14º: En caso de liquidación, la Asamblea designará a uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal integrado de las acciones preferidas que se hubiesen emitido y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de la misma. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó el presente estatuto y se suscribió la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado. 1) Uno. Florentino Rodolfo Ratto. Dos mil acciones. 2) Dos. Juan Julio Saverio Ratto. Dos mil acciones. 3) Tres. Juan Carlos Ratto. Mil acciones. 4) Cuatro. Luis Valentín Ratto. Mil acciones. 5) Quinto. Olga Elena Mercante de Ratto. Mil acciones. 6) Sexto. Luis Héctor León, seiscientas acciones. 7) Séptimo. Pascual Carissimo, seiscientas acciones. 8) Octavo: Eulogio César Adolfo Ramírez, seiscientas acciones. 9) Noveno: Antonio Marcos Puente, seiscientas acciones. 10) Décimo: Gabino Hipólito Ramírez, seiscientas acciones. A continuación se procedió a designar el siguiente Directorio: Director Titular Presidente, Luis Valentín Ratto. Director Suplente, Juan Carlos Ratto. Síndico Titular, Antonio Marcos Punte. Síndico Suplente, Gabino Hipólito Ramírez. El señor Presidente procede a continuación a recibir de los presentes en dinero efectivo, el 10 % de las acciones suscriptas, o sea la suma de m$n. Cien mil. Se faculta al Presidente y al Síndico Titular, para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requiera para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder legal en forma. — Leída por los presentes esta acta, se dió por terminada la reunión, firmando los mismos en prueba de conformidad. — F. R. Ratto. Juan J. S. Ratto. — J. Carlos Ratto. — Luis V. Ratto. — Olga E. M. de Ratto. — Luis León. — Pascual Carissimo. — E. César Ramírez. — A. M. Punte. — G. H. Ramírez. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: F. R. Ratto. Juan J. Ratto. J. Carlos Ratto. Luis V. Ratto. Olga E. M. de Ratto. Luis Ratto. Pascual Carissimo. E. César Ramírez. A. M. Punte y G. H. Ramírez, son auténticas por ser las que usan en todos sus actos. — Hay un sello. Juan Antonio Albo. — El decreto que otorga la personería jurídica a la razón social mencionada, copiado dice así: El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el Expediente Nº 19.570/58 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ratto Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a lo que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Ratto Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital, el 30 de julio de 1958, y apruébase su estatuto de fojas uno (uno) a cuatro vuelta (4 vta.) con las modificaciones de fojas trece (13) a quince (15). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 425. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Es copia fiel, doy fe de las partes transcriptas. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo prescripto en el artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio dejan protocolizados los estatutos de "Ratto Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" en la forma transcripta, obligándose conforme y con arreglo a derecho. En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman los comparecientes con los testigos don Vicente F. López Imaz y don Juan José Gadea, vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Rodolfo Ratto. — Juan J. Ratto. — J. Carlos Ratto. — Luis V. Ratto. — Olga E. M. de Ratto. — Luis León. — Pascual Carissimo. — E. César Ramírez. — A. M. Punte. — G. H. Ramírez. — Vicente F. López Imaz. — E. Monasterio. Hay un sello. Ante mí: Juan Antonio Albo: Concuerda: Con su original que pasó ante mí, al registro trescientos sesenta y uno, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente en ocho sellos nacionales números dos millones doscientos noventa y tres mil novecientos cinco, al dos millones doscientos noventa y tres mil novecientos siete, dos millones doscientos noventa y tres mil novecientos nueve, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Antonio Albo. Hay un sello. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guirre de Vizzotto, secretaria.

$ 8.800.— e.20|5 Nº 4.362-v.20|5|59

---

**"ALVAREZ Y ODONE"**
**Industrial, Comercial e Inmobiliaria**
**Sociedad Anónima**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 539. — Primer testimonio: Escritura número: Doscientos veinticuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de abril, de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparece don Juan Carlos Zöffoli, argentino, empleado, casado en primeras nupcias, mayor de edad, de este vecindario, persona de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurre a este acto por sí, y en nombre y representación de los señores Francisco Odone, Eugenio Secundino Alvarez, Carlos Holst, Enrique Holst, Alicia Blanca Raffa, Aquilino Alvarez, Sofía Celestina Alvarez, María Eugenia Alvarez, Aldo Arturo Sargiani, Tomás Werfil Jofre y don Pedro Iglesias, a mérito del mandato irrevocable, mutuo y recíproco otorgado ante mí, al folio quince de este mismo Registro. Protocolo corriente. que tengo. a la vista

y en sus partes pertinentes dice así: "Escritura número Diez, en la Ciudad de Buenos Aires,... a siete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve... comparecen los señores, don Francisco Odone, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias... don Eugenio Secundino Alvarez, español, comerciante, casado en primeras nupcias... don Juan Carlos Zóffoli, argentino, empleado, casado en primeras nupcias... don Carlos Holst, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias... don Enrique Holst, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias... doña Alicia Blanca Raffa, argentina, soltera, empleada... don Aquilino Alvarez, español, comerciante, casado en primeras nupcias... doña Sofía Celestina Alvarez, argentina, arquitecta, soltera... doña María Eugenia Alvarez, argentina, empleada, soltera... Don Aldo Arturo Sargiani, italiano, rentista, soltero,... don Tomás Werfil Jofre, argentino, abogado, casado en primeras nupcias... don Pedro Iglesias, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias... todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento de que doy fe, y dicen:.... Sexto: Conforme a lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos, y concordantes del Código Civil, confieren Poder Irrevocable y para surtir efecto aun, después del deceso de cualquiera de ellos a favor de los señores: Juan Carlos Zóffoli, Tomás Werfil Jofre y Pedro Iglesias, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que uno cualesquiera de ellos y con independencia el uno del otro, realicen los siguientes actos: A) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de la Personería Jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales;... C) Otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio... Leída que les fué... Fco. Odone. E. Alvarez. J. C. Zóffoli. C. Holst. E. Holst. Alicia Raffa. A. Alvarez. Sofía C. Alvarez. Ma. Eugenia Alvarez. Aldo A. Sargiani. T. W. Jofre. P. Iglesias. Tgo.: G. Cunill. Tgo.: B. Sainz. Hay un sello. Ante mí: Hugo Fraga. "Es copia fiel de las partes pertinentes del mandato de su referencia, doy fe, asegurándome el compareciente la plena vigencia del mismo, y en el carácter invocado expone: Que como resulta de la escritura precitada, otorgada ante mí, al folio quince, de este mismo Registro, Protocolo corriente, el compareciente, conjuntamente con sus mandantes, realizaron la asamblea de constitución provisoria y aprobación de los estatutos de la sociedad, "Alvarez y Odone, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", cuyos respectivos estatutos aprobados en dicho acto, se elevaron, al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, solicitando la pertinente aprobación, y la personería jurídica, por intermedio de la Inspección General de Justicia, cuyo expediente número cero mil cuatrocientos sesenta y dos tengo para este acto a la vista y en el cual luego de cumplimentados todos los requisitos legales pertinentes, fueron aprobados los mismos, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que tengo para este acto a la vista, y mediante el cual quedan sus estatutos aprobados de la siguiente forma: "Estatutos: Título primero: Nombre, domicilio, objeto y duración de la sociedad. Artículo primero: Con la denominación de "ALVAREZ Y ODONE" INDUSTRIAL, COMERCIAL, e INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, se contituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones, en el interior o exterior del país, fijándoles o no un capital asignado. Su duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) industriales, mediante la producción y transformación de artículos de la industria metalúrgica, herramientas, plásticos, sanitarios y de la construcción en general; b) comerciales, por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, máquinas y marcas y patentes, así como el ejercicio de representaciones, consignaciones y comisiones; c) inmobiliarias por la compra, venta, construcción, explotación, fraccionamiento, urbanización, pavimentación, instalaciones y administración de inmuebles urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá establecer, arrendar o adquirir plantas industriales y establecimientos comerciales, adquirir y enajenar bienes muebles, semovientes, e inmuebles, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos, constituir y tomar parte en sociedades, empresas y negocios formados o a formarse, obtener y enajenar concesiones, concurrir a licitaciones públicas y privadas, efectuar toda clase de operaciones con instituciones públicas, con los particulares, sociedades y Bancos, del país y del exterior. La enumeración antedicha es sólo enunciativa, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones, incluso las de carácter financiero, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. Título Segundo: Del capital, acciones y accionistas. Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones al portador de cien pesos cada una y dividido en series de un millón de pesos, de las cuales la serie del uno a diez, son de acciones ordinarias clase "A" y las series números once a veinte de acciones ordinarias clase "B". La emisión de las series se hará en la oportunidad y en la forma de pago que fije el Directorio, pero no podrá emitirse una serie sin que la anterior de igual tipo se halle totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. Las acciones contendrán todos los requisitos legales y serán firmadas por el presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Artículo cuarto: Por resolución de la Asamblea General de accionistas, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cien millones de pesos, guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en acciones de la clase "A" o "B", o preferidas y en series de un millón de pesos, fijando sus características dentro de las generales de estos estatutos, cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. La Asamblea General podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones de series comprendidas en los aumentos de capital autorizado. Solo se anunciará como tal, el de veinte millones de pesos, con más los aumentos practicados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo quinto: Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo anual, acumulativo o no, de hasta el quince por ciento, pudiendo gozar también de una participación adicional en las utilidades de hasta el diez por ciento de las mismas, teniendo prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación. Podrán ser rescatadas total o parcialmente en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, debiendo el Directorio, en el caso de realizar sorteos parciales, anunciar los mismos durante tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo sexto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase, si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones de las Clases "A" y "B", en proporción a las existentes. Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: El Directorio, en caso de mora en la integración de las acciones, que se produjera sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, podrá seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Título tercero: Debentures: Artículo octavo: Queda autorizado el Directorio a emitir debentures, en el país o en el exterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y con las garantías y condiciones que considere convenientes. — Título cuarto: Dirección y Administración. — Artículo noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a cinco Directores titulares, según lo fije la Asamblea General. Sus mandatos durarán tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado el mismo, hasta la celebración de la Asamblea General que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Cada Director depositará cincuenta acciones de la Sociedad, que no podrán ser enajenadas hasta la aprobación de su gestión. En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los Directores, el o los Directores restantes, con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas a el o los reemplazantes, por el tiempo que subsista la ausencia temporaria o hasta la celebración de la próxima Asamblea General, a la que se dará cuenta. — Artículo décimo: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico, y por lo menos una vez cada tres meses, funcionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, en caso de empate el Presidente o quien lo reemplace, tendrá voto decisivo. Las reuniones serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente cuando lo sustituya, en defecto de éstos por el Director que se designe. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. — Artículo once: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o del Director que reemplace a aquél, sin perjuicio de las disposiciones del artículo doce; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos Estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos derechos y acciones, en las condiciones que estime convenientes, conferir autorizaciones o poderes generales o especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, establecer sucursales, agencias y representaciones y fijarles un capital asignado, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, acordar las garantías normales al giro de los negocios, dar y tomar en arrendamientos bienes aún por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, librar, endosar, aceptar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas y con todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijarles su remuneración por medio de salarios, sueldos, comisiones, o participaciones, así como sus atribuciones, su traslado o separación; d) Resolver la emisión de debentures y entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada, en pago de bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; e) preparar y presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio; f) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; g) realizar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo Doce: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos directores o de un director con la de un apoderado, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiera poder o autorización para firmar individualmente o en forma conjunta. — Artículo Trece: Si el Directorio lo estima conveniente podrá designar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la Dirección y Administración social, fijándole sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio en que devenguen y ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre. — Estas remuneraciones más las que les corresponda al Directorio por aplicación de las disposiciones del artículo diez y siete, inciso b), no podrán exceder en su conjunto al veinte y cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio, cuando en el desempeño de tareas técnicas administrativas de alguno o algunos de los Directores se imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del Orden del Día. — Título Quinto: Síndico: Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General designará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, que tendrán las atribuciones que fija el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. — Título Sexto: Asambleas: Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con una anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de recibido el pedido por el Directorio o el Síndico en su caso. — Todas las Asambleas, aun las que deben tratar los asuntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas poseedores de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquiera número de accionistas y de capital representado, en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Dichas resoluciones serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por el, que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas que a tales efectos designe. — Artículo Décimo Sexto: Cada acción clase "A", tendrá derecho a cinco votos, excepto para la elección de Síndicos en que gozarán de un voto, y cada acción de clase "B", a un voto. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades, el dividendo preferido esta-

blecido y por el tiempo en que se mantenga esa situación. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite, su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante poder o carta poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Título Séptimo: Balance. Utilidades. Fondos de Reserva. — Artículo Décimo Séptimo: el ejercicio económico termina el treinta de junio de, cada año, en cuya oportunidad se confeccionará la Memoria, el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento a la Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea General para el Directorio y Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado que hubiere de las acciones preferidas; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; e) La participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas; f) El resto, tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General. — Los dividendos se establecerán sobre el capital integro, prescribiendo a los tres años de no cobrados, contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Título Octavo: Liquidación: Artículo Décimo Octavo: Resuelta la disolución de la Sociedad, ésta se liquidará en la forma que determine la Asamblea General, la que designará uno o más liquidadores, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. — Cubierto el pasivo y atendidas las cargas sociales; el producido de la liquidación se aplicará: a) a reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas; b) a reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias Clase "A" y "B", o a prorrata si no alcanzare; c) abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si existiere, y d) el resto, a las acciones ordinarias Clase "A" y "B", en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — "Es copia fiel de los Estatutos de su referencia. que obran de fojas dos a fojas seis vuelta, del expediente al principio citado, doy fe, como de que los mismos fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo, obrante a fojas quince de dichas actuaciones y que transcripto dice así: "Buenos Aires, 13 mar. 1959. — Visto el expediente Nº 1.462|59, en que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alvarez y Odone" Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Alvarez y Odone" Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 7 de enero de 1959, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º: Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 3.152. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — "Es copia fiel, doy fe, del Decreto de su referencia, y el señor Zoffoli en el carácter invocado, continúa diciendo: Que cumpliendo las disposiciones del Código de Comercio deja protocolizados por este acto, los estatutos sociales transcriptos más arriba, como así también deja elevado a Escritura Pública, la emisión de acciones aprobadas en el punto segundo de la asamblea de constitución provisoria celebrada ante mí, el siete de enero del corriente año y cuyo punto transcripto íntegramente, dice así: Segundo: Emitir las series números uno a cuatro, de pesos un millón, cada una de acciones ordinarias al portador, clase "A", que resultan totalmente suscriptas, conforme al siguiente detalle: Don Francisco Odone diez y nueve mil acciones que representan la suma de un millón novecientos mil pesos; don Eugenio Secundino V. Alvarez, diez y nueve mil acciones que representan la suma de un millón novecientos mil pesos; Juan Carlos Zóffoli, doscientas acciones que representan la suma de veinte mil pesos; don Carlos Holst, doscientas acciones que representan la suma de veinte mil pesos; don Enrique Holst, doscientas acciones que representan la suma de veinte mil pesos; doña Alicia Blanca Raffa, doscientas acciones que representan la suma de veinte mil pesos; don Aquilino Alvarez, doscientas acciones que representan la suma de veinte mil pesos; doña Sofía Celestina Alvarez, doscientas acciones que representan la suma de veinte mil pesos; doña María Eugenia Alvarez, doscientas acciones que representan la suma de veinte mil pesos; don Aldo Arturo Sargiani, doscientas acciones que representan la suma de veinte mil pesos; don Tomás Werfil Jofre, doscientas acciones que representan la suma de veinte mil pesos; don Pedro Iglesias, doscientas acciones quo representan la suma de veinte mil pesos; cada accionista integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción totalizándose así un capital suscripto de cuatro millones de pesos, integrado en pesos cuatrocientos mil". — Es copia fiel, doy fe, agregando el señor Zóffoli que deja protocolizada dicha emisión, a los fines legales consiguientes, y que de acuerdo también a lo resuelto, en la referida asamblea constitutiva, en su punto tercero, se dejó resuelto en fijar en tres el número de directores titulares, quedando electos en dicho acto, por unanimidad para integrar el primer Directorio, las siguientes personas: Presidente: don Juan Carlos Zóffoli; vicepresidente, doña Alicia Blanca Raffa; director titular, don Tomás Werfil Jofre; síndico titular, don Pedro Iglesias, y síndico suplente, don Carlos Holst. Y yo el autorizante hago constar: Que el Impuesto Fiscal correspondiente al total del capital autorizado, o sea sobre la suma de veinte millones de pesos, queda satisfecho por esta escritura. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los señores testigos del acto don Angel A. Marini (hijo) y don Ernesto A. Dombret, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Zóffoli. — Tgo.: A. A. Marini. — Tgo.: E. A. Dombret. — Hay un sello. — Ante mí: L. O. Farina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos treinta y nueve del Registro número cuatrocientos treinta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Ley numerados correlativamente del número dos millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos sesenta al presente inclusive que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis O. Farina. — Hay un sello. — Entre líneas — E. Holst — sea — Vale.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzoto, secretaria.

$ 9.950 e.20|5-Nº 14.560. D.T.-v.20|5|59

---

## SANATORIO SAN LUCAS
### Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Oscar E. Urrutia, Escribano Público, comparece el doctor don Silvestre Ricardo Blousson, argentino, casado en primeras nupcias y domiciliado en la calle Paraná número mil doscientos diecisiete, piso séptimo, Departamento B, en representación de doña Susana Bisso de Benedit, don Eduardo S. Blousson, don Jorge García Fernández, don Juan Pablo Lacour, don José María Millet, don Horacio Mónaco, don Julio A. Oris de Roa, don Carlos M. E. Picasso Cazón, don Carlos H. Stábile, don Santiago Tilmant, don Raúl C. Arrebillaga, don Francisco Consoli, don Angel Padilla y doña María Rosa Mestres de Millet, la primera viuda y los demás de estado casado, domiciliados el segundo, el sexto y el décimo segundo en esta Capital y los demás en la Provincia de Buenos Aires, el tercero, el cuarto, el séptimo, el noveno y el undécimo en San Isidro; la primera, el quinto, el octavo, el décimo y la décima cuarta en Martínez y el décimo tercero en Palomar, cuya personería se justifica con el instrumento que tengo a la vista agrego a la presente y copio en seguida: "Primer testimonio. Número ciento dos. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final firman, comparecen doña Susana Bisso de Benedit, viuda, vecina de Martínez, de tránsito aquí, don Eduardo S. Blousson, casado, domiciliado en la Capital Federal; don Jorge García Fernández, casado, domiciliado en San Isidro, de esta Provincia; don Juan Pablo Lacour, casado, domiciliado en San Isidro, de esta Provincia; José María Millet, casado, domiciliado en Martínez, de esta Provincia; don Horacio Mónaco, casado, domiciliado en la Capital Federal; don Julio A. Oris De Roa, casado, domiciliado en San Isidro, de esta Provincia; don Carlos M. E. Picasso Cazón, casado, domiciliado en Martínez, de esta Provincia; don Carlos R. Stábile, casado, domiciliado en San Isidro, de esta Provincia; don Santiago Tilmant, casado, domiciliado en Martínez, de esta Provincia; don Raúl C. Arrebillaga, casado, domiciliado en San Isidro, de esta Provincia; don Francisco Consoli, casado, domiciliado en la Capital Federal; don Angel Padilla, casado, vecino de Palomar, y doña María Rosa Mestres de Millet, casada, domiciliada en Martínez, de esta Provincia, todos de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que otorgan poder especial a favor de los Dres. Eduardo R. Silvestre R. y Carlos M. Blousson, para que procediento indistintamente procedan a suscribir la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima cuya acta de constitución ha sido presentada a la Inspección General de Justicia, con el nombre de "Sanatorio San Lucas Sociedad Anónima". Por lo tanto facultan a sus nombrados mandatarios para suscribir esa escritura con las formalidades y cláusulas que corresponda, solicitar inscripciones en el Registro Público de Comercio y en caso necesario lo hagan con la denominación definitiva que haya sido aprobada por la Inspección General de Justicia. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Roberto Escudier y don Rodolfo Escudier, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura ciento uno de fecha quince de diciembre. — Susana Bisso de Benedit. — Eduardo S. Blousson. — J. García Fernández. — J. P. Lacour. — José M. Millet. — H. Mónaco. — J. A. Oris De Roa. — Carlos Picasso Cazón. — Carlos Stábile. — S. Tilmant. — Raúl C. Arrebillaga. — Francisco Consoli. — A. Padilla. — María R. Mestres de Millet. — R. Escudier. — Rodolfo Escudier. — Hay un sello. Ante mí: Luis Giménez Gowland. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro ciento catorce a mi cargo, doy fe. Para los apoderados expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, ciudad de La Plata, en la fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: don Carlos R. Arrebillaga. Vale. Hay un sello. Luis Giménez Gowland. Certifico que don Luis Arturo Giménez, escribano de la Pcia. de Bs. Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 23 marzo 1959. — Adolfo L. Pascual. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación certifica que el doctor don Adolfo L. Pascual, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 23 marzo 1959. — Fernando Legon. Hay un sello. La Plata febrero 20 de 1959. Inscripto en la fecha al Folio Número 3218, tomo 23 en el Registro de Mandatos Especiales. — Sarah E. Ozafrain. Hay un sello". El compareciente es mayor de edad, hábil para este acto y de mi conocimiento de que doy fe y, en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dice: Que en ejercicio de la autorización que le fué conferida, en nombre y representación de sus mandantes, se presentó a la Inspección General de Justicia, solicitando se otorgara personería jurídica a la Sociedad "Sanatorio San Lucas Sociedad Anónima", constituída el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, como resulta del acta que acompañó y que dice así: "Acta constitutiva del Sanatorio San Lucas Sociedad Anónima". En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las 21.50 horas, reunidos los señores: Santiago Tilmant, José María Millet, Carlos R. Stábile, Carlos M. E. Picasso Cazón, Horacio Mónaco, Jorge García Fernández, Julio A. Oris de Roa, Eduardo S. Blousson, Juan Pablo Lacour, Raúl C. Arrebillaga, Francisco Consoli, Angel Padilla, doña María Rosa Mestres de Millet y doña Susana Bisso de Benedit, se puso en discusión y se aprobó el siguiente Estatuto... Acto seguido la Asamblea por unanimidad resolvió: 1º) Dar por constituída "Sanatorio San Lucas, Sociedad Anónima". — 2º) Que dicha sociedad se rija por los Estatutos precedentemente aprobados y transcriptos. — 3º) Que la misma actúe, hasta la obtención de la personería jurídica con el aditamento "En formación". — 4º) Que la Sociedad sea administrada desde la fecha por el siguiente Directorio: Presidente: Horacio Mónaco; Vicepresidente: José María Millet; Vocales titulares: Carlos M. E. Picasso Cazón, Carlos R. Stábile, Julio A. Oris de Roa, Jorge García Fernández; y Santiago Tilmant; Vocales suplentes: Raúl C. Arrebillaga, Francisco Consoli y Angel Padilla. — 5º) Que el Directorio designado actúe hasta la primera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad. — 6º) Que actúen en calidad de Síndico titular y suplente a partir de la fecha, los señores Eduardo S. Blousson y Eduardo R. Blousson, respectivamente. — 7º) Aprobar las gestiones efectuadas hasta la fecha para la concreción de la constitución de "San Lucas, Sociedad Anónima"; aprobar la compra del terreno ubicado en la calle Belgrano 363 de la localidad de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, donde se levantará el edificio del Sanatorio San Lucas, cuyo precio es de m$n. 651.275.— y que se escriturará oportunamente una vez completado el pago respectivo y aprobar todos los gastos efectuados o ya comprometidos correspondientes a honorarios devengados por estudios técnicos, planos, preparación del pliego del concurso de propuestas para la construcción del edificio, estudios económico-financieros, planificaciones técnicas y de organización administrativa y gastos diversos que en total ascienden a m$n. 551.890.—. — 8º) Que los Dres. Eduardo Silvestre y Carlos Blousson procedan conjunta, separada o indistintamente a solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la personería jurídica y la aprobación del Estatuto de la Sociedad, autorizándolos a efectuar todos los trámites correspondientes y aceptar las modificaciones de las disposiciones estatutarias que sean exigidas como condición para su aprobación por autoridad administrativa. Además, los presentes en la Asamblea otorgarán poder especial suficiente a favor de las personas precedentemente nombradas para que suscriban en su representación la escritura de constitución definitiva de la Sociedad. Acto continuo se procedió a constatar la forma en que han sido suscriptas por los integrantes de la Asamblea las veinte primeras series de acciones del Capital Social, la que se ha efectuado en la siguiente forma: Carlos M. E. Picasso Cazón: tres mil setecientas cincuenta acciones de la clase "A", o sean trescientos sesenta y cinco mil pesos m|n.; Julio A. Oris de Roa; tres mil setecientas cincuenta acciones de la clase "A" o sean trescientos setenta y cinco mil pesos m|n.; Horacio Mónaco, tres mil setecientas cincuenta acciones de la clase "A" o sean trescientos setenta y cinco mil pesos m|n.; Jorge García Fernández, tres mil setecientas cincuenta acciones de la clase "A" o sean trescientos setenta y cinco mil pesos m|n.; José M. Millet, ochocientas acciones de la clase "B" o sean ochenta mil pesos m|n.; Carlos Stábile, ochocientas acciones de la clase "B" o sean ochen-

ta mil pesos m|n.; Santiago Tilmant, ochocientas acciones de la clase "B", o sean ochenta mil pesos m|n.; Susana Bisso de Benedit, seiscientas acciones de la clase "B", o sean sesenta mil pesos moneda nacional; Eduardo S. Blousson, cuatrocientas acciones de la clase "B" o sean cuarenta mil pesos m|n.; Juan P. Lacour, cuatrocientas acciones de la clase "B", o sean cuarenta mil pesos m|n.; Raúl C. Arrebillaga, cuatrocientas acciones de la clase "B", o sean cuarenta mil pesos m|n.; Francisco Cónsoli, trescientas acciones o sean treinta mil pesos m|n.; Angel Padilla, trescientas acciones o sean treinta mil pesos m|n.; y María Rosa Mestres de Millet, doscientas acciones de la clase "B" o sean veinte mil pesos m|nacional. — Los suscriptos integran en este acto el 10 % de las acciones suscriptas o sean doscientos mil pesos m|n. que serán depositados a la orden de la Inspección General de Justicia (Subsecretaría de Justicia de la Nación), a los fines de la tramitación de la personería jurídica de la Sociedad y dar cumplimiento a lo que establece el art. 318, inc. 3º del Código de Comercio. — Con lo que termina el acto y previa lectura y en prueba de conformidad, firman todos los comparecientes. — S|Raspado: "cien": Vale. — (art. 11 pág. 4 vto.). — Carlos Picasso Cazón. — Juan Pablo Lacour. — Julio A. Oris de Roa. — H. Mónaco. — Jorge García Fernández. — J. M. Millet. — E. S. Blousson. — S. Tilmant. — Carlos R. Stábile. — R. C. Arrebillaga. — Angel Padilla. — María Rosa M. de Millet. — Susana Bisso de Benedit. — F. Cónsoli. — Certifico que las firmas que preceden y dicen: Juan P. Lacour; Carlos M. E. Picasso Cazón, Julio A. Oris de Roa, Horacio Mónaco, Jorge García Fernández, José M. Millet, Carlos Stábile, Santiago Tilman, Susana Bisso de Benedit, Eduardo S. Blousson, Raúl C. Arrebillaga, Francisco Cónsoli, Angel Padilla, y María Rosa Mestres de Millet, son auténticas y de su puño y letra de lo que doy fe, Buenos Aires, cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro A. Caffaro. — Hay un sello". — Que aceptadas las modificaciones sugeridas por la Inspección General de Justicia, el Estatuto de la Sociedad quedó redactado en los términos que se transcriben a continuación junto con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que lo aprobó y autorizó a la Sociedad Anónima, corriente a fojas veintisiete del expediente que se formó al efecto bajo el número mil cuarenta y nueve, año mil novecientos cincuenta y nueve: "Artículo primero: Bajo la denominación de "SANATORIO SAN LUCAS SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio del país o del extranjero; su plazo de duración será de Cincuenta años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo el mismo prorrogarse por resolución de la asamblea convocada al efecto. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de sanatorios para la internación y asistencia de enfermos. — Artículo tercero: Para la realización de su objeto la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, entre los que se incluyen especialmente: a) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y goce, o de garantía, inclusive prendas sin desplazamientos o flotantes; b) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos; c) Tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades industriales o comerciales ya sean estas últimas en comandita o colectivas, de responsabilidad limitada o anónima, con objeto igual o análogo al de esta sociedad e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo esa participación posteriormente; d) Solicitar de los poderes públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de fábricas o de comercio. — Adquirirlas en propiedad por compra o por cualquier otro título, transferirlas y adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato; e) Gestionar de los poderes públicos y adquirir mediante la celebración de los actos o contratos correspondientes y ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero, concesiones o privilegios que tengan relación, con el objeto de la sociedad; f) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y cualquier objeto; g) Realizar toda clase de operaciones comerciales que sean necesarias o convenientes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad; h) Realizar todas las operaciones de crédito o bancarias que sean necesarias o convenientes, con particulares o con sociedades o Bancos, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando en este caso las cláusulas especiales que correspondan, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Podrá, en consecuencia, abrir cuentas corrientes, con previsión de fondos o en descubierto, o tener créditos directos de cualquier naturaleza y en cualquier forma, o concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías sean éstas reales o personales; i) Realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de propiedad de la Sociedad, así como aquellos que correspondan a la administración de los bienes de terceros que tengan a su cargo; j) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos y privados que correspondan a las operaciones de la Sociedad. — La enumeración que antecede es taxativa y en consecuencia, la Sociedad tendrá la más amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) distribuídos en cien series de mil acciones cada una, numeradas correlativamente del 1 al 100. Las acciones serán ordinarias, clases "A" y "B" y preferidas. Las ordinarias de la clase "A" serán las acciones correspondientes a las series 1 a 15 y tendrán derecho a cinco votos por acción. Las ordinarias de la clase "B" serán las correspondientes a las series 16 a 90 y tendrán derecho a un voto por acción. Las series 91 a 100 serán de acciones preferidas que no tendrán derecho a voto, salvo en el caso contemplado expresamente en el Art. 28 del presente Estatuto. Las series 1 a 15 de acciones ordinarias de la clase "A" y 16 a 21 de acciones ordinarias de la clase "B" quedan íntegramente suscriptas en este acto. Las series siguientes hasta completar el capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional (pesos 10.000.000) serán emitidas cuando lo resuelva el Directorio que determinará la forma, tiempo y condiciones de pago de cada una de ellas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico de 8 o|o (ocho por ciento) y de una participación adicional sobre las utilidades del 0,20 o|o por cada uno por ciento del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias que exceda del 8 o|o. La Asamblea General de Accionistas queda expresamente facultada para resolver el aumento del capital autorizado hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional (pesos 50.000.000) manteniéndose en todo caso la proporcionalidad establecida precedentemente para las acciones ordinarias clase "A" y "B" y preferidas. La Asamblea que lo resuelva podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago. No podrá emitirse una nueva serie de acciones si la anterior no está suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. Las resoluciones de emisión de acciones dentro del capital autorizado y de aumento de dicho capital serán elevadas a escritura pública, debidamente publicadas e inscriptas en el Registro Público de Comercio, con la correspondiente comunicación al organismo estatal pertinente. En cada oportunidad se abonará el impuesto que corresponda a las nuevas emisiones. Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles, instalaciones o acciones de otras sociedades, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio en cada caso, la conformidad del Síndico y comunicación al Organismo Estatal correspondiente. — No se anunciará como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a lo establecido precedentemente. — Artículo quinto: Las acciones serán al portador y la numeración será consecutiva de cada serie. — Los tenedores de acciones, cualquiera sea su clase, tendrán derecho de preferencia sobre la suscripción, de las nuevas series que se emitan, a prorrata de las acciones suscriptas anteriormente, debiendo hacer uso de ese derecho dentro del plazo de 15 días corridos a partir de la última publicación del aviso de emisión que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — El dividendo de las acciones preferidas será acumulativo y limitado a tres años. — Artículo sexto: Los títulos de acciones serán emitidos con los recaudos de Ley. — Llevarán la firma del Presidente, Vicepresidente y de un Director. — Dos de dichas firmas podrán ser impresas. — Mientras las acciones no estén totalmente pagadas se entregará a los accionistas certificados provisorios, los que una vez integrados el valor de las acciones que representen serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo séptimo: Cuando un accionista no efectúe el pago de cualquier cuota de las acciones suscriptas en la fecha establecida, incurrirá en mora de pleno derecho y el importe adeudado devengará, desde ese momento, un interés del 1% (uno por ciento) mensual a favor de la Sociedad. — El Directorio queda autorizado desde tal oportunidad para aplicar el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio, 2º apartado, dándose el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo octavo: La suscripción de acciones importa por parte del accionista el conocimiento y aceptación del presente Estatuto. — Artículo noveno: El accionista moroso no gozará de derecho al cobro de dividendos durante el tiempo de la mora, en cuanto a las acciones no integradas totalmente, aunque posteriormente regularice su situación. — Artículo décimo: La Administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio que se compondrá de un número de miembros titulares que no podrá exceder de ocho ni ser inferior a cuatro y de un número de miembros suplentes que no podrá exceder de cuatro ni ser inferior a dos. — La Asamblea General de Accionistas queda facultada, de acuerdo a las limitaciones establecidas, para decidir sobre la cantidad de miembros titulares y suplentes, con los que quedará constituído el Directorio. — Los Directores titulares serán reemplazados por los suplentes en caso de imposibilidad permanente o transitoria de los mismos, integrándose el Directorio con uno o más vocales suplentes, en el orden que fije la Asamblea que los designe. — Artículo once: Para ser miembro titular o suplente del Directorio se requiere poseer por lo menos cien acciones, las que en el caso de los titulares o suplentes que actúen en su reemplazo, quedarán depositadas en la Sociedad, mientras ejerzan sus mandatos, en carácter de garantía, no pudiendo ser enajenadas ni prendadas a favor de terceros durante ese tiempo. — Artículo doce: Los directores titulares o suplentes elegidos por la Asamblea General durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de continuar su mandato hasta tanto se les haya designado reemplazante por la Asamblea General. — Artículo trece: La designación de los cargos de Presidente y Vicepresidente, será hecha por la Asamblea General en el mismo acto de la designación de directores. — Si esos cargos quedaran vacantes durante el ejercicio, el o los reemplazantes serán elegidos por el Directorio hasta la primera Asamblea General Ordinaria, la que ratificará o modificará esos nombramientos. — Artículo catorce: Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos sin limitación alguna. — Artículo quince: El Directorio deberá reunirse por lo menos una vez por mes o cuando lo resuelva el Presidente o lo pida un Director o el Síndico. — Para tener quórum el Directorio, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo constituyan. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá votos simple en todos los casos, pero que servirá para decidir la votación en caso de empate. — Artículo diez y seis. — De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en actas, que se llevarán en un libro especial y deberán ser suscriptas por los directores presentes en la sesión respectiva. — El Directorio designará un Secretario de Actas, Director o no, encargado de llevar el libro respectivo y hacer las comunicaciones correspondientes a cada sesión. — Artículo diez y siete: Son atribuciones del Directorio: a) Administrar y dirigir los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades, resolviendo la celebración o realización de todos los actos o contratos que sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de los mismos; b) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; c) Preparar y presentar anualmente a la Asamblea ordinaria la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, balance y cuentas de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales, los que se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y normas técnicas que rigen la materia, proponiendo en su caso la repartición de las utilidades, pudiendo por sí acordar dividendos provisorios si así conviniera siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se realicen de acuerdo con lo dispuesto por los arts. trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse en cada caso a la Inspección de Justicia. d) Designar uno o más gerentes técnicos comerciales o administrativos, que pueden ser miembros del Directorio o no y determinar sus atribuciones y remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio, esto último ad-referéndum de la primera Asamblea Ordinaria que deba celebrarse, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; e) Crear los empleos necesarios y fijar su retribución; f) Autorizar el otorgamiento de poderes especiales o generales; g) Realizar todos los demás actos que por estos estatutos no correspondan a otro órgano social. — Artículo diez y ocho: El presidente y|o vicepresidente de la sociedad ejercerán su representación en juicios y ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales, pudiendo ser reemplazadas por los apoderados que designen a ese fin, quienes podrán ser facultados para absolver Posiciones en juicio. — Artículo diez y nueve: En caso de ausencia, incapacidad o imposibilidad transitoria del presidente, para el ejercicio de su cargo, será reemplazado por el vicepresidente y si tampoco éste último pudiera ejercer el cargo, será reemplazado interinamente por un Director designado a ese efecto, por el Directorio. — Artículo veinte: Las funciones del Directorio y del síndico serán remuneradas, proporcionalmente al tiempo del ejercicio de sus cargos, con la suma que a ese fin decida fijar la Asamblea General de Accionistas, la que en ningún caso podrá exceder en conjunto del 25% de las utilidades obtenidas en el mismo. — Artículo veintiuno: La firma social estará legalmente constituída en la siguiente forma: a) Por la firma del Presidente y/o Vicepresidente o en su reemplazante, en todos los escritos ante las autoridades judiciales o administrativas; b) En todos los demás actos por la firma de dos miembros del Directorio en Ejercicio, o un miembro del Directorio en Ejercicio y un mandatario o dos mandatarios con facultades suficientes para el acto de que se trata. El Directorio podrá conferir autorizaciones y poderes especiales para determinada clase de asuntos a uno de sus miembros o a terceros, facultándolos para representar u obligar a la Sociedad procediendo individualmente con su sola firma. Las designaciones de mandatarios o de apoderados, sean o no miembros del Directorio, deberán efectuarse mediante votación y resolución unánime del Directorio. — Artículo veintidós: Anualmen-

te designará la Asamblea un Síndico y un Síndico suplente los que podrán ser reelectos sin limitación alguna. Son facultades del Síndico las que establece el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo veintitrés: Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias. — Artículo veinticuatro: Las Asambleas ordinarias se reunirán una vez cada año, dentro de los 4 meses siguientes al término del ejercicio social. — Artículo veinticinco: Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o cuando lo disponga el Síndico o lo soliciten los accionistas que representen un vigésimo del capital suscripto. En este último caso la fecha de la asamblea deberá ser fijada dentro de los diez días de presentado el petitorio. — Artículo veintiséis: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con 10 días de anticipación a la fecha fijada para aquella. En segunda convocatoria, que se efectuará dentro de los treinta días de la anterior, las publicaciones se harán durante tres días con ocho días de anticipación. Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco con tres días de anticipación. — Artículo veintisiete: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes a capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del art. 354, del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y el voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo veintiocho: En las Asambleas ordinarias o extraordinarias cada acción ordinaria de la clase "A", dará derecho a cinco votos y las ordinarias de la clase "B" darán derecho a un voto. Los tenedores de acciones Preferidas no tendrán voto sin perjuicio de los derechos que le confiere el art. 352 del Código de Comercio. No obstante las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción en el caso de que la Sociedad se encuentre en mora en el pago del dividendo básico preferido fijados en las condiciones de emisión. Se entiende que la sociedad se encontrará en mora cuando no se hayan abonado los dividendos ya declarados por la Asamblea o cuando por falta de utilidades el mismo no haya sido votado. — Artículo veintinueve: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente o en ausencia de ambos, por un Director, los que decidirán con su voto, en caso de empate y de sus resoluciones se dejará constancia en actas que se levantarán en un libro ad hoc. — Artículo treinta: Los ejercicios de la Sociedad serán anuales y vencerán el 30 de junio de cada año. — Artículo treinta y uno: Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad en cada ejercicio serán distribuídas en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto, b) Los dividendos que deban abonarse a las acciones preferidas y en primer lugar el correspondiente al ejercicio y en segundo término el dividendo acumulativo atrasado en orden de antigüedad; c) La remuneración del Directorio no deberá superar el 25 % de las utilidades a menos de ser incluído como punto expreso en el Orden del Día; d) La retribución del Síndico fijada por la Asamblea; e) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendos a las acciones ordinarias y participación adicional en los beneficios que se hayan estipulado para las acciones preferidas. — Artículo treinta y dos: La Sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con la Ley Nº 8.875, en las condiciones de precio, amortización y garantías que el mismo Directorio estime conveniente. — Artículo treinta y tres: Los títulos de debentures llevarán la firma del Presidente del Directorio, un Director y el fideicomisario. — La firma del Presidente podrá ser impresa, debiendo las otras ser manuscritas. — Artículo treinta y cuatro: En el caso de que por vencimiento de plazo, por resolución de la Asamblea, convocada al efecto o por causa legal la Sociedad se disolviera y entrara en liquidación, dicha liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, designados por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico y la Asamblea fijará las atribuciones y remuneraciones del o los liquidadores. — Artículo treinta y cinco: Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) se pagarán en primer término las obligaciones sociales; b) se reintegrará el capital de las acciones preferidas; c) se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; d) se abonarán los intereses fijos acumulativos atrasados que puedan corresponder a las acciones preferidas; e) el sobrante, si lo hubiere, se distribuirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" y las acciones preferidas en cuanto a la participación adicional que les otorga el art. 4º del presente Estatuto". — Lo relacionado o inserto es conforme con las constancias del expediente antes mencionado que tengo a la vista, de que doy fe, y continúa diciendo el doctor Blousson: Que, en consecuencia, habiéndose llenado todas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en nombre de sus representados, dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del mismo Código y a lo que dispone el decreto que se copiará, declara: Que da por constituída definitivamente la sociedad "Sanatorio San Lucas, Sociedad Anónima", que se regirá por el Estatuto transcripto, consintiendo se expidan para la Sociedad cuantos testimonios se solicitaren y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. — El texto del citado decreto es el siguiente: "Buenos Aires, 24 feb. 1959. — Visto el Expediente Nº 1.049|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sanatario San Lucas, Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sanatorio San Lucas, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 4 de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas veinte vuelta (20 vta.) a veinte y tres vuelta (23 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Decreto Nº 1.957. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante, al otorgante y a los testigos, el primero se ratifica en su contenido y la firma en la forma que acostumbra, con los últimos, señores Emilio Alberto Picasso y Miguel Anzivino, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento, de que doy fe. — Blousson. — Emilio A. Picasso. — M. Anzivino. — Está mi sello. — Ante mí: Oscar E. Urrutia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento doce del Registro trescientos dieciocho al que estoy adscripto. — Para la Sociedad "Sanatorio San Lucas. Sociedad Anónima", expido el presente en doce sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ciento veintitrés mil setenta y siete S., al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzetto, secretaria.

$ 13.500.— e.20|5-Nº 4.370-v.20|5|59

---

**COMPAÑIA QUIMICA**
**Sociedad Anónima**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura de fecha 16 de abril de 1959, pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "COMPAÑIA QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA", en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 1958. aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 1935 de fecha 24 de febrero de 1959 en el expediente Nº 1.055|59 y expediente Letra N número 2.933 y del Decreto antes mencionado del Poder Ejecutivo Nacional, quedando en consecuencia los artículos reformados, redactados como sigue: Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, representado por tres millones de acciones ordinarias de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones llevarán un número de orden, irán firmadas por dos Directores y contarán con los demás recaudos indicados en el artículo 328 del Código de Comercio. La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones, inclusive a un precio mayor de su valor nominal. El Directorio o la Asamblea en su caso, fijará la oportunidad, forma de pago, modalidades y demás condiciones estatutarias de toda emisión de acciones, las que podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas podrán gozar de un dividendo preferencial de hasta un diez por ciento anual, el cual podrá ser acumulativo, tener derecho a un voto por acción sólo en caso de encontrarse la Sociedad en mora en el pago de los dividendos y ser rescatables total o parcialmente por sorteo, en las condiciones establecidas por el artículo 343 del Código de Comercio. En caso de liquidación de la Sociedad las acciones preferidas podrán tener derecho preferencial de reembolso del valor integrado, percibirán los dividendos acumulativos impagos una vez que se haya reintegrado el capital de las acciones ordinarias, pero no tendrán participación en el saldo resultante. — Artículo Sexto: Hasta tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. La transmisión de estos certificados y la de accionistas nominativas, deberá ser efectuada por una declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario sea justificada en forma legal. — Artículo Octavo: La Sociedad podrá elevar el capital social autorizado hasta el quíntuplo del fijado en este estatuto, en acciones al portador o nominativas, ordinarias o preferidas, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que establecerá, en cada caso, las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La Sociedad podrá llevar su capital a una suma superior a la autorizada en este artículo, por resolución de la Asamblea y dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 295 del Código de Comercio Todo aumento de capital podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad, sobre el precio establecido en el último Inventario y Balance aprobados, cuyo excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones e) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido; f) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. En los casos de los incisos a), b), y c) las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas, en proporción al número de ellas que posean, y en el caso del inciso d), salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución del Directorio, serán preferidos para la suscripción, dentro del plazo que al efecto fije el Directorio, que no podrá ser menor del que establecen las disposiciones legales en vigor, los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean guardándose los porcentajes establecidos en el artículo 318, incisos 2º y 3º del Código de Comercio Las resoluciones sobre aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina durante los términos mínimos fijados por las disposiciones legales en vigor y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital social autorizado sino el fijado en este estatuto más los aumentos que se efectúen de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo Veintiuno: El Directorio y el Síndico gozarán de la remuneración que la Asamblea General Ordinaria fijare anualmente. No percibirán remuneración alguna, cuando la Asamblea no lo determine expresamente. La retribución que en virtud de este artículo y las provenientes de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnicoadministrativas de carácter permanente, se asigne al Directorio o a sus miembros, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando el desempeño de dichos cargos y|o comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, debiendo incluirse tal asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Veintiséis: La convocatoria a asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina durante los términos mínimos fijados por las disposiciones legales en vigor, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo Veintiocho: En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, el tenedor de cada acción ordinaria integrada tendrá un voto con la limitación que fija el Código de Comercio. Los tenedores de acciones parcialmente integradas tendrán derecho a reunir sus cuotas hasta completar el valor de una acción o a reunirse con otros accionistas para el mismo fin, debiendo ejercer la representación del grupo un accionista. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar para la votación por otra persona, mediante una carta-poder sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio. El accionista residente en el extranjero podrá votar por telegrama o carta dirigida al Síndico. — Artículo Treinta: La Asamblea, ya sea Ordinaria o Extraordinaria aún en los casos previstos por el art. 354 del Código de Comercio, se constituirá y resolverá válidamente siempre que en ella estuviesen presentes la mitad más una de las acciones integradas con derecho a un voto. Si por falta de quórum no pudiese celebrarse la Asamblea en primera convocatoria, se procederá a convocarla por segunda vez mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina durante los términos mínimos fijados por las disposiciones legales en vigor, a fin de que la Asamblea se realice cualquiera sea el número de las acciones presentes en ella y cualquiera sea el objeto de la convocatoria, incluso la disolución anticipada, prórroga, fusión con otra sociedad, reducción, reintegración o aumento del capital social, cambio de objeto social y toda otra modificación del acto constitutivo. Las resoluciones de las Asambleas, aún para los casos enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. El Presidente del Directorio o quien los sustituya o por ausencia de ambos el Director de más edad que esté presente, presidirá la Asamblea y decidirá en caso de empate. — Artículo Treinta y Cuatro: El Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas se

ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinarán: a) El dos por ciento o más, al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Una vez alcanzado este porcentaje, el Directorio podrá someter a la consideración de la Asamblea si se continúa aumentándolo; b) La suma que se fije para la remuneración de los Directores y del Síndico, de acuerdo con el art. 21; c) El importe, si correspondiere, para el pago del dividendo del ejercicio y acumulativo que eventualmente se adeude a las acciones preferidas, y d) El remanente, como dividendo a las acciones ordinarias, para reservas, para otro destino o para pasarlo a nuevo ejercicio, según lo resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, pudiendo combinar estas modalidades. Asimismo la Asamblea resuelve por unanimidad autorizar a uno cualesquiera de los señores Directores para que considere y acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación de estatutos, firme las escrituras y escritos del caso y llene todos los requisitos exigidos por la ley. Entre líneas: "remuneración". — Sraspado "dichos cargos". Vale. — Fdo.: L. Rodríguez López. — E. L. Zweegman.

Buenos Aires, Abril 23 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.050.— e.20|5-Nº 14.586 D.T.-v.20|5|59

## SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### FALFER

**Sociedad-Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Thöfen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve; entre los señores Antonio Enrique Guerrero Falduti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Rosa Monrroy, con domicilio en calle Defensa número 1249, Haedo (Provincia Buenos Aires); Francisco Manuel Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Monrroy, domiciliado en calle Libertad número 4527, Florida (Provincia Buenos Aires), y César Barabani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Yolanda Barrios, con domicilio en Avenida Portugal número 1455 de la ciudad de Rosario, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se convienc celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad que se denominará "FALFER SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Méjico número mil ciento cincuenta y siete, pudiendo instalar fábricas, talleres, escritrios, sucursales, agencias y|o representaciones en cualesquiera punto del país o del exterior. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, especialmente, la importación, fabricación, compra, distribución, exportación y venta, al contado o a crédito, de corcho natural y sus aglomerados, así como planchas, tapones, discos y otros artículos similares y|o afines. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá dedicarse a cualesquiera otra clase de negocios, operaciones o actividades, que los socios estimasen conveniente a los intereses sociales, y previa resolución, tomada en reunión de Asamblea y registrada en el respectivo libro de actas. — Cuarta: El capital social se establece en la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una; que es suscripto en este acto y en la siguiente forma: el señor Antonio Enrique Guerrero Falduti suscribe doscientas cuotas, es decir, doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Francisco Manuel Fernández suscribe doscientas cuotas, es decir, doscientos mil pesos y el señor César Barabani suscribe doscientas cuotas, es decir, doscientos mil pesos moneda nacional. El total de las cuotas es integrado por los contratantes, con los importes que resultan a favor de cada uno, en la Sociedad de Hecho Falfer, que ha venido operando con anterioridad y sirve de base para las negociaciones sociales, según el inventario practicado con fecha veintisiete de enero del año en curso, el cual, firmado por los contratantes y certificado, se agrega al presente contrato, como parte integrante del mismo; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituída. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, contados desde el primero del mes de marzo del año en curso y se prorrogará (Falfer, Sociedad Responsabilidad Limitada. Foja dos) por plazos iguales y consecutivos, en forma indefinida, no mediando acuerdo o comunicación en contrario, conforme a lo que se conviene, para estos casos, en la cláusula décima cuarta. — Sexta: La gerencia y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente, de los socios señores Antonio Enrique Guerrero Falduti, Francisco Manuel Fernández y César Baraboni, con todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, con al única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, garantía o fianza a favor de terceros. Los socios gerentes actuarán individual, sucesiva, alternativa o indistintamente. El mandato para administrar comprende, especialmente, las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes y enajenarlos o transferirlos a título oneroso o gravarlos con prendas comerciales o agrarias, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando posesión de los bienes objeto del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero, títulos, documentos o valores, en Bancos e instituciones oficiales o particulares y extraer total o parcialmente, los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; hacer uso del crédito, a cuyo efecto, se podrá tomar dinero en préstamo, con o sin interés, de terceras personas, inclusive de los mismos socios; como así también de establecimientos bancarios oficiales o particulares y de las demás instituciones públicas o privadas. c) Librar, aceptar, endosar, enajenar, ceder, negociar, descontar, renovar y cobrar cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés, cualesquiera otra clase de libranzas u obligaciones de crédito, públicos o privados, con o sin garantía. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Abrir cuentas corrientes en bancos oficiales o particulares de la República Argentino y|o del extranjero y librar cheques contra los mismos, por los depósitos existentes o autorizaciones para girar en descubierto. f) Cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. g) Ejercer la representación legal de la sociedad, en todos los actos judiciales, administrativos o particulares, ya sea personalmente o por intermedio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; declinar o prorrogar jurisdicciones, absolver y poner posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, renunciar al derecho de apelar y a las prescripciones adquiridas. h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. i) Formular protestos y protestas. j) Asociarse a otras sociedades establecidas o a establecerse, de cualquier clase que ellas sean, con vista a la explotación de cualquier tipo (Falfer, Contrato Sociedad-Resp. Limitada. Foja tres) de negocio o para la fabricación, compra, venta, importación, exportación, explotación, distribución, consignación y otras formas de actividades, sobre toda clase de mercaderías o servicios. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la adminstración de la sociedad. Se hace constar que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. En caso de muerte, incapacidad u otro impedimento de alguno de los socios gerentes, los otros socios gerentes seguirán actuando, sin necesidad de ningún pronunciamiento previo y hasta que los representantes legales del extinto, incapacitado o impedido resuelvan lo contratrio y lo hagan saber mediante los recursos legales pertinentes. — Séptima: Se registrarán en el libro de actas las resoluciones que se adopten en reunión de asambleas de socios, relacionados con los balances anuales, dirección y administración de la sociedad, marcha de los negocios, así como la decisión de iniciar otros objetos sociales. Dichas asambleas serán convocadas, por escrito o telegrama colacionado, enviados con prudente anticipación, por iniciativa de los señores gerentes o por socios, tenedores como mínimo del treinta por ciento de las cuotas del capital social. Para sesionar es indispensable que exista "quórum" y en las votaciones, la mayoría que dispone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los distintos asuntos que se traten. Adoptada una resolución, la misma es obligatoria para todos los socios, con igual fuerza que las cláusulas de este contrato. — Octava: Todos los socios tienen el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales, por sí, por persona debidamente autorizada, pudiendo examinar libros y comprobantes de la sociedad, pero sin coartar la libertad de dirección y administración. La actividad industrial será atendida personalmente por el socio señor Francisco Manuel Fernández. — Novena: En la fecha que se disponga y conste en el libro de actas, se practicará el balance anual, siguiendo en lo que se refiere al inventario, amortizaciones, provisiones y otros rubros, los principios de la técnica contable y sana política comercial, determinándose beneficios realizados y líquidos. Se destinará el cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio, para constituir el fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — Décima: La utilidad líquida determinada en el balance anual de cada ejercicio, se distribuirá a los socios en la siguiente forma: al señor Antonio Enrique Guerrero Falduti, el veinticinco por ciento; al señor Francisco Manuel Fernández, el cincuenta por ciento, y al señor César Barabani, el restante veinticinco por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios, en proporción (Falfer, Contrato Sociedad Resp. Limitada. — Foja cuatro) a sus cuotas de capital. — Décima primera: Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios en el plazo de sesenta días, contados desde el cierre del ejercicio. De la aprobación de dicho balance se dejará constancia en el libro de actas. No se efectuará distribución de utilidades sin estar aprobado previamente el balance anual del ejercicio. Si no mediare comunicación de disconformidad, dentro del plazo de veinte días de sometido a la consideración de los socios, dicho balance quedará automáticamente firme y conformado, aun en el caso de no haberse firmado. — Décima segunda: La sociedad podrá aceptar la entrada de nuevos socios, como así también ampliar el capital social, en la forma que por asamblea de socios así se disponga. — Décima tercera: Los socios no podrán vender o transferir sus cuotas a terceros, total o parcialmente, sin la aprobación de los restantes socios, quienes tendrán prioridad para la adquisición de dichas cuotas de capital, en igualdad de condiciones. — Décima cuarta: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar el plazo de duración establecido en la cláusula quinta, pero deberá comunicar su decisión a los socios restantes, mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio legal de la sociedad y con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del retiro previsto. — Décima quinta: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, comunicarlo a los restantes socios, indicando el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagar, por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que varios socios quieran hacer uso del privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al respectivo capital social. — Décima sexta: El capital, utilidades devengadas y todo otro importe que tuviere a su favor el socio saliente, le será abonado en cuotas, en la forma como se resuelva en asamblea de socios, pero en plazo no mayor de dos años y con el interés bancario corriente sobre los saldos adeudados. — Décima séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad tendrá opción para proceder en alguna de las formas que siguen: a) Incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, bajo representación unificada; b) Reintegrar a los herederos o al representante legal el haber que le corresponde, en la forma dispuesta en la cláusula décima sexta; c) Disolver la sociedad o liquidarla, entregando a los herederos o representantes legales, el saldo que resultare a favor del (Falfer, Contrato Sociedad Resp. Limitada). Foja cinco) socio fallecido o incapacitado. — Décima octava: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, durante la existencia de la sociedad o con motivo de su liquidación, retiro de socio y|o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en discordia, quienes antes de resolver, designarán un tercero para el caso de desacuerdo y cuya decisión será inapelable, debiendo ser acatada indefectiblemente y en todos los casos. — Décima novena: A los fines del cumplimiento del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal y constituyen como domicilio especial, el que se expresa al comienzo de este contrato, donde se tendrá por válida cualquier comunicación que se les dirija, salvo que se hubiera comunicado a la sociedad el cambio de domicilio por telegrama colacionado. — Vigésima: Las cuestiones no previstas serán resueltas por aplicación del Código de Comercio y especialmente, por las normas de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad se suscribe este contrato en el lugar y fecha indicados, debiendo oportunamente expedirse los respectivos testimonios del Registro Público de Comercio para cada uno de los firmantes, autorizándose al contador público nacional señor Fortunato Lucas Badaracco, para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y para realizar todos los trámites conducentes a la mencionada inscripción. — Firmado: F. M. Fernández. — A. E. G. Falduti. — C. Barabani.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.450.— e.20|5-Nº 4.322-v.20|5|59

### FOR EVER

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 27 de abril de 1959, la sociedad Juan Cantarini e Hijos S. R. L., cede, vende y transfiere a favor del señor José Wiener, el total de sus noventa y cinco cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad 'FOR EVER SOC. DE RESP. LTDA.', colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas, cedidas, realizándose la presente cesión de cuotas, por la suma total y convenida de Cien mil pesos m|n. — Fdo.: Juan Cantarini. — Carmen Cantarini. — Juan Cantarini. — José Wiener. — Juan Wiener. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 450.— e.20|5-Nº 14.524 D.T.-v.20|5|59

### BALESTRETTI HERMANOS,

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada el 25 de marzo de 1959, ante el Escribano Enrique F. Ghezzi, el señor Rodolfo Gerónimo Sucarrat, cedió al señor Roberto Augusto Fenelón, ochocientas cuotas de 1.000, que le corresponden en la sociedad BALESTRETTI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que en dicho acto los socios resolvieron la modificación del artículo 9º en la siguiente forma: Las decisiones sociales serán adoptadas por el voto de socios que representen por lo menos el sesenta y seis por ciento del capital social. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.20|5-Nº 4.323-v.20|5|59

### K. CHOPOURIAN E HIJO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 10 de abril de 1959, los componentes de la sociedad "K. CHOPOURIAN E HIJO S. R. L.", convienen con retroactividad al día 1º de agosto de 1958, en aumentar el Capital social en la suma de $ 750.000.— m|n. modificando a tal efecto y al mismo tiempo las cláusulas "Primera,

Cuarta y Quinta", del contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Primera: La sociedad se constituye por Quince Años a contar del día 1º de agosto de 1958. — Cuarta: Fíjase el Capital Social en la suma de m$n. 1.000.000.—, dividido en un mil cuotas de m$n. mil cada una, aportadas íntegramente por los socios en la siguiente forma: Krikor Chopourian, 755, hechas efectivas así: 230 cuotas, al constituirse la sociedad, íntegramente aportadas. — El resto con los beneficios obtenidos y no retirados en el ejercicio finalizado el 31 de julio de 1958, según inventario, Jorge Chopourian, 245 cuotas hechas efectivas así: 20 cuotas al constituirse la sociedad ya aportadas íntegramente, y el resto con los beneficios obtenidos y no retirados en el ejercicio fenecido el 31 de julio de 1958. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de gerentes en forma indistinta, designándose desde ya para desempeñar esos cargos a los dos socios. — El uso de la firma social se hará por los socios en forma indistinta, designándose desde ya para desempeñar esos cargos a los dos socio. — El uso de la firma social se hará por los socios en forma indistinta, tanto para obligaciones como para cheques, endosos, etc. Todas las demás cláusulas del contrato social original, continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: K. Chopourian. — J. Chopourian. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 850.— e.20|5-Nº 14.525 D.T.-v.20|5|59

---

EXPRESO ARAGON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por fallecimiento del socio Tomás Aragón quedó automáticamente en el lugar y con las cuotas sociales que le correspondían —exceptuando el ejercicio de la gerencia— su única y universal heredera doña Honorata Melchora Irisarri de Aragón. — La señora de Aragón cede y transfiere a favor de don Floreal José María Colás y don Francisco Joaquín Meroño las cuotas sociales que tenía en la firma EXPRESO ARAGON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que consisten en veinticinco cuotas de capital de mil pesos cada una por la suma de treinta y un mil pesos moneda nacional, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación con subrogación en forma. — Buenos Aires, entre líneas: Joaquín, vale. Buenos Aires, 28 de abril de 1959, Mercedes M. Mc. Guirre de Vizzotto, secretaria.

$ 550.— e.20|5-Nº 14.534 D.T.-v.20|5|59

---

GAMA, ARRIGONI Y GESTOSO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento de fecha dos de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. el señor Juan Bautista Gestoso, renuncia al cargo de gerente de la sociedad GAMA ARRIGONI Y GESTOSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.20|5-Nº 4.331-v.20|5|59

---

ORESTE CERIONI E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Oreste Cerioni, argentino, casado, domiciliado en la calle Donato Alvarez número dos mil quinientos ochenta de esta Capital Federal, y Pacífico Augusto Cerioni, argentino, soltero, domiciliado en la calle Donato Alvarez número dos mil quinientos ochenta de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles resuelven constituir una sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas:— Primera: La sociedad se denominará ORESTE CERIONI E HIJO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Donato Alvarez número dos mil quinientos ochenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto es dedicarse à Representaciones y Consignaciones de mercaderías en general y a todo otro negocio o actividad que sus socios consideren conveniente. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir cincuenta cuotas de cien pesos cada uno, aportando en este acto el cincuenta por ciento y el resto cuando las necesidades sociales lo exijan. El capital podrá ser aumentado por voluntad unánime de sus componentes y hasta la cantidad que estos consideren conveniente para el giro de los negocios sociales, teniendo estos el privilegio de su adquisición y si no optaran por ello podrán admitir el ingreso de nuevos socios. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente por la voluntad unánime de sus socios. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por él socio señor Oreste Cerioni quien por este acto es designado gerente, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos que la obliguen con la amplitud y restricciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, su mandato comprende, sin que esta enumeración sea limitativa, lo siguiente: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. b) firmar en nombre de la sociedad toda clase de escrituras, contratos o documentos. c) adquirir representando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos firmando las escrituras públicas correspondientes. d) Representar a la, sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, u otras instituciones de créditos oficiales o particulares y ante los poderes Públicos Nacional o Provinciales. — Sexta: El socio señor Pacífico Augusto Cerioni también tendrá el uso de la firma social con la misma amplitud y restricciones que se acuerdan para el socio gerente y con la sola limitación de darla en garantía de terceros o comprometerla en negocios ajenos a la sociedad. — Séptima: Anualmente se formulará al treinta de junio un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital social, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Si dicho balance no fuera observado dentro de los sesenta días quedará automáticamente aprobado. De las utilidades líquidas se destinará: Primero: Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. Segundo: Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. Tercero: Una reserva destinada a aumentar el capital cuyo porcentaje será fijado en cada ejercicio de acuerdo a la voluntad de los socios. — Cuarto: El saldo se distribuirá a los socios en proporción al capital que hayan aportado. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales unificando personería. En caso de que éstos no decidieran continuar en la sociedad, el haber del socio fallecido o incapacitado que resulte del último Balance se le abonará en cuatro cuotas semestrales, con más el interés bancario que rija en el momento en que ello ocurra. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a extraños sin consentimiento del otro socio, quien tendrá el derecho de opción en la adquisición de las cuotas que se cedan. — Décima: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno o cualquiera de sus socios. — Undécima: Cualquier divergencia o disidencia sobre la interpretación del presente contrato será resuelta con arreglo a las leyes generales que rijan la materia y planteada ante los Tribunales Ordinarios correspondientes al domicilio legal que en ese momento tenga la sociedad; conforme las partes con lo precedentemente expuesto así lo ratifican y firman en el lugar y fecha determinados, obligándose conforme a derecho.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200.— e.20|5-Nº 4.325-v.20|5|59

---

DISTRIBUIDORA CENTRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Raúl Domingo Fernández San Miguel, argentino, casado, domiciliado en Tapalqué cinco mil ciento treinta y dos, Capital Federal; Felipe Conti, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Simbrón cinco mil ciento setenta y nueve, Capital Federal; Carmelo Luis Miano, italiano, casado, domiciliado en Moldes tres mil noventa y seis, Capital Federal, y Pablo Abelardo García Blanco, casado, domiciliado en Willimberg tres mil quinientos ochenta y dos, primer piso, departamento tres, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "DISTRIBUIDORA CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio legal en la Capital Federal, estando actualmente instalada en la calle Portugal quinientos sesenta y uno, pero puede establecer sucursales, agencias, locales de venta o depósitos y efectuar operaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de artículos comestibles y de almacén al por mayor y menor, en toda su amplitud, pudiendo además llevar a cabo cualquier otra negociación que directa o indirectamente se relacione con las actividades enunciadas o que no teniendo esa relación resuelva emprender la sociedad. — Tercera: Duración: La sociedad está constituída por el término de diez años, a partir del quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Este término de duración se divide en cinco períodos de dos años cada uno, cuyos vencimientos señalan las fechas en que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que manifieste su intención en tal sentido, con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de alguno de los períodos, mediante telegrama colacionado. De no mediar esa manifestación expresa, los períodos se renovarán automática y tácitamente, a no ser que durante la vigencia del contrato se hubiera decidido la disolución de la sociedad por resolución de socios cuyas cuotas representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Cuarta: Capital: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, y está totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás bienes que surgen del balance general practicado al día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, habiendo sido aportado por los socios por partes iguales. Los socios se comprometen a no transferir total ni parcialmente sus cuotas de capital, ni darlas en garantía, ni gravarlas sin la expresa conformidad de los restantes, pero en el supuesto caso de que alguno de ellos insista en disponer de ellas en esas formas, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios con cargo de gerentes. El uso de la firma social corresponderá en todos los casos a dos de los socios gerentes conjuntamente, para todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios, salvo acuerdo unánime previo, ni en garantías o avales ajenos a las operaciones propias de la sociedad. La facultad de administrar comprende todas las actividades a que dé lugar el cumplimiento de los fines sociales y entre ellas las siguientes: a) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos o acciones y otros valores, sea por compra o por cualquier otro título, oneroso o gratuito, y vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, plazos y forma de pago de tales operaciones. c) Tomar dinero prestado a intereses, de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, forma de pago y la tasa de los intereses respectivos. Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con los Bancos enunciados, y otros sean oficiales o particulares, del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores y documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente todo depósito hecho a nombre de la sociedad. e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas e informaciones; transigir, prestar o diferir juramentos, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas y realizar cualquier otro acto procesal que considere necesario; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, suscribir protestos y protestas, registrar y protocolizar todos los actos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; inscribir, patentar y otorgar y firmar los documentos o instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas de este contrato o que se relacionen con la administración social; h) Practicar cuantos más actos, gestiones o diligencias conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales, incluyendo aquéllos para los cuales las leyes exigen poderes especiales, y que por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Dedicación: Los socios deben consagrar a la sociedad todo su tiempo y actividad y prestarse recíprocamente cooperación. No podrán en su consecuencia desempeñar otras actividades que requieran trabajo personal aunque sean de distinto objeto que el de la sociedad. — Séptima: Balance y Utilidades: Al día treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general de acuerdo a las normas contables corrientes de la Dirección General Impositiva, de las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance se deducirá el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y las sumas o porcentajes que se resuelvan a destinar a reservas facultativas. El saldo neto resultante corresponderá a los socios en concepto de utilidades por partes iguales. Pero ninguno de los socios podrá retirar anualmente más del cincuenta por ciento de las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance se deducirá el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y las sumas o porcentajes que se resuelvan destinar a reservas facultativas. El saldo neto resultante corresponderá a los socios en concepto de utilidades por partes iguales. Pero ninguno de los socios podrá retirar anualmente más del cincuenta por ciento de las utilidades que le hubieran correspondido durante el ejercicio, y esta retención de utilidades será destinada a futuros aumentos de capital, hasta que el capital social sea elevado a Quinientos Mil pesos moneda nacional en conjunto. Una vez cumplida esta condición el retiro de utilidades podrá ser total. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales. Los balances deberán ser présentados a los socios dentro de los diez días posteriores a su terminación, para lo cual se fija un plazo de sesenta días a partir de la fecha del cierre del ejercicio

y se insertarán en el libro respectivo con las firmas de los socios que podrán consignar su conformidad o reparos. La falta de alguna firma u observación en el sentido expresado, sea cual fuere el motivo, implicará la aceptación del balance. — Octava: Resoluciones: Salvo los casos de cambio de objeto o toda otra modificación que imponga a los socios mayor responsabilidad, para los que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad y de aquellos expresamente previstos dentro de los términos de este contrato, toda otra modificación del mismo, prórroga, fusión, aumento o reintegración del capital, requerirá la decisión favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social por lo menos; fuera de estos casos las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. Toda decisión de los socios que haya sido objeto de votación o que interese por su mucha importancia, deberá ser consignada en el libro de actas y contar con la firma de los socios que hayan intervenido. — Novena: Retiro de Socio: Los socios podrán retirarse de la sociedad en las oportunidades que señala la cláusula tercera. En estos casos, la sociedad por decisión de cuotas que representen la totalidad del capital social excluídas las pertenecientes al socio renunciante, podrá optar por las siguientes alternativas: a) Distribuir las cuotas del socio saliente entre los restantes a prorrata de las que a cada uno le corresponden en la sociedad, y b) Incorporar un nuevo socio que deberá adquirir las cuotas de capital del renunciante. Si no se obtuviera unanimidad de votos por cualquiera de los dos supuestos indicados o si los socios restantes no se pusieran de acuerdo sobre la persona del socio reemplazante en el segundo supuesto, decidirá en definitiva y en forma inapelable el árbitro único designado por este contrato, cuya decisión será acatada por todos los socios. De cualquier manera, el socio renunciante percibirá su haber en la siguiente forma: veinte por ciento en el momento de su retiro efectivo y el resto en dos cuotas semestrales iguales. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad, producida esa situación será optativo para los socios sobrevivientes y/o capaces: a) Admitir la incorporación de un representante único de los herederos o de representante legal del incapaz o interdicto como socio en las mismas condiciones del socio fallecido o incapaz; b) Distribuir las cuotas del socio fallecido, incapaz o interdicto entre los que quedan en la sociedad; o c) Incorporar un nuevo socio que deberá adquirir las cuotas del capital del fallecido, incapaz o interdicto. Para adoptar cualquiera de estos tres supuestos se necesita unanimidad de votos de las cuotas de capital que quedan, excluídas las del socio fallecido, incapaz o interdicto, pero si no se lograra esta unidad decidirá sobre el procedimiento a seguir el árbitro único en la misma forma establecida para el caso de retiro voluntario de socio. Si no se admitiera en la sociedad el representante del incapaz o interdicto o los herederos del fallecido o éstos no lo aceptaran, la sociedad abonará al haber de éstos, que se hará efectivo, en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los treinta días del fallecimiento o de declaración judicial de la incapacidad o interdicción y el resto en dos cuotas semestrales iguales. — Décima Primera: Divergencias o Dudas: Se instituye un árbitro permanente para vigilar durante la vigencia de este contrato el fiel cumplimiento de todas sus disposiciones. Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios en la aplicación del presente contrato, en la dirección o administración o con respecto a cualquier aspecto de los negocios sociales, actuación de los socios, cesión, transferencia de cuotas, disolución y liquidación de la sociedad, apreciación de la justa causa para la remoción de Gerente, etcétera, los contratantes desisten formal y definitivamente a someterla a decisión judicial y por el contrario se obligan y comprometen a resolverla únicamente sometiéndola a la decisión del árbitro permanente, cuyo fallo será inapelable en todas sus partes. La designación de árbitro permanente, recaído por unanimidad de votos en el señor Umberto Gerola, quien ha manifestado su aceptación. De común acuerdo firman las partes el presente contrato en prueba de conformidad. Firmado: C. L. Miano. — P. A. García Blanco. — F. Conti. — R. D. F. San Miguel.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5.600 e.20|5-Nº 14.547 D.T.-v.20|5|59

**TEJEDURIA FLORIDA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí, escribano y testigos al final firmados, comparecen don Antonio Solari Romaggi, casado en primeras nupcias con doña Benita Sturla, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Forest número tres mil quinientos cuarenta y uno, departamento número cinco y los cónyuges en primeras nupcias doña Elsa Alonso de Alvarez, y don Manuel Alvarez Devesa, que firma "Manuel Alvarez", ambos son mayores de edad, españoles, domiciliados en la calle Acevedo número tres mil veintinueve, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, comerciantes, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe y los tres comparecientes dijeron: Que han resuelto dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad actuará bajo la denominación de "TEJEDURIA FLORIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Acevedo número tres mil veintinueve, encontrándose actualmente establecido el establecimiento fabril, objeto de la presente sociedad, en la calle Lavalle número mil quinientos ochenta y uno del pueblo de Florida, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. — Tercera: La sociedad se constituye con el objeto de explotar el comercio en el ramo de tejeduría en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, y en sus distintos procesos de industrialización, fabricación y venta de mercadería manufacturada. — Cuarta: El plazo de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse automáticamente por otro período de cinco años o disolverse anticipadamente si los socios así lo resolvieren. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, en la proporción de diez cuotas para cada uno de los socios, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado por telares, bobinadora, materia prima, muebles, útiles e instalaciones que se encuentran en el local social de la calle Lavalle número mil quinientos ochenta y uno del pueblo de Florida, según así resulta del balance e inventario que las partes firman por separado y que se considera cabeza de este contrato. La gerencia y dirección de los negocios sociales estará a cargo conjunto de los tres socios, quienes quedan designados desde ya como gerentes de la misma. El uso de la firma social lo será en la forma expresada con la prohibición de emplearla en fianzas o garantías para terceros. En tal carácter los socios podrán efectuar todas clases de operaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de los destinos de la sociedad, tales como negociar con reparticiones del Estado, instituciones bancarias, con otras sociedades y con particulares, abrir cuentas corrientes y de todas clases, girar en descubierto, aceptar letras, firmar toda clase de documentos, tales como recibos, vales, pagarés, cheques, etcétera. Esta enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa. — Séptima: Todos los años, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general, los beneficios líquidos resultantes luego de deducida la reserva legal se repartirán entre los socios por partes iguales. En el caso de existir pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, se hará en la forma dispuesta por el Código de Comercio, pero la liquidación de la misma se efectuará en forma conjunta por los tres socios. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Queda facultado a los socios dedicarse a otras actividades y/o similares, siempre que no perjudiquen la buena marcha de la sociedad o signifiquen competencia a ésta. — Undécima: Los socios no gozarán de retribución alguna por la actuación que tengan en la sociedad, salvo el importe que se destine para reembolso de gastos que les ha demandado su actuación y en representación de la sociedad. — Duodécima: Queda expresamente convenido entre los contratantes que cualquiera de ellos podrá retirarse de la sociedad una vez transcurrido ciento ochenta días de la fecha del presente contrato, debiendo efectuarlo mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de treinta días, dirigida a los otros socios. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento, incapacidad, o se declare su interdicción civil, los sobrevivientes o los otros socios, en su caso, continuarán el giro social hasta la expiración del plazo pactado. En esta contingencia se tomará en consideración el último balance practicado por los socios y aprobado, liquidándoseles a los herederos del incapaz la parte que le corresponda de capital y utilidades en seis cuotas bimestrales y con interés bancario. Quedará a voluntad de los socios sobrevivientes admitir que los herederos del fallecido continúen en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar personería en una persona que los representará y que asumirá las mismas funciones del fallecido. — Décima Cuarta: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el desarrollo de los negocios sociales o al tiempo de su disolución o liquidación se someterán al arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de comenzar su cometido nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo de tales conceptos las partes dan por terminado el presente contrato que consta de quince cláusulas de la sociedad "Tejeduría Florida", Sociedad de Responsabilidad Limitada, las cuales se obligan a cumplirlas fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno le concierne. Previa lectura que yo, el autorizante, les doy de la presente, se ratifican y firman por ante mí en la forma que acostumbran conjuntamente con los testigos del acto don Abraham Luis Otamendi y don Rubén Pedro Perazzo, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal de todo lo que doy fe. — Antonio Solari Romaggi. — Elsa Alonso de Alvarez. — Manuel Alvarez. — A. L. Otamendi. — Rubén P. Perazzo. Hay un sello. Ante mí: Jorge Ungaro. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio sesenta y cinco del registro cuatrocientos setenta y siete, interinamente a mi cargo. Para el señor don Manuel Alvarez Devesa expido el presente primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números S. dos millones sesenta y nueve mil trescientos siete/trescientos ocho correlativamente y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 8 abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.20|5-Nº 4.334-v.20|5|59

**CIDAMENA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 1958, entre los señores Alberto Alfredo Cidale, argentino, casado, domiciliado en España 169 de Saénz Peña, Provincia de Buenos Aires, y Carlos Cano Aragonés, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Parral 46, piso 1º, Dto. 4, de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas; el Sr. Alberto Alfredo Cidale, cede y transfiere al señor Carlos Cano Aragonés las cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en CIDAMENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fuera constituída el 20 de agosto de 1957 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de septiembre de 1957, bajo el Nº 3071 al folio 50 del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas cedidas que es de cincuenta mil pesos moneda nacional que el cedente recibe en este acto de manos del cesionario de plena conformidad dando carta de pago en forma y ambos contratantes dejan constancia que esta cesión comprende todos los haberes que el señor Alberto Alfredo Cidale tiene en la referida sociedad incluyendo posibles saldos de cuentas particulares y/o especiales y toda clase de derechos y acciones que correspondieran al cedente en cualquier concepto emergente de la sociedad. Presente en este acto el señor Carlos Guillermo Jimena manifiesta su expresa conformidad, con la cesión de cuotas convenida expresando no tener objeción alguna que hacer a la misma. Esta cesión se hace con efecto retroactivo al día primero de noviembre del corriente año fecha que señala el momento en que el señor Alberto Alfredo Cidale deja de pertenecer a la sociedad e inicia su actuación como socio dentro de la misma el señor Carlos Cano Aragonés. Asimismo el señor Carlos Cano Aragonés es designado Gerente con la misma amplitud de facultades que tenía el socio saliente y que surgen de la cláusula quinta del contrato de sociedad que en lo demás no se modifica y cuyas estipulaciones los señores Carlos Guillermo Jimena y Carlos Cano Aragonés como únicos socios se obligan a acatar en todas sus partes. De común acuerdo firman los interesados en prueba de conformidad. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto secretaria.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 14.549-v.20|5|59

**PLASTICOS EMI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Nisim Azar, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en José Ingenieros 2744, Capital Federal, y David Arcavin, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en Ramón L. Falcón 1365, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada con sujeción y arreglo a las cláusulas que se transcriben: Primero: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "PLASTICOS EMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Segundo: El objeto de esta sociedad será el de dedicarse a la comercialización al por mayor y menor de artículos plásticos en general, pudiendo dedicarse a otros ramos si los dos socios por unanimidad así lo deciden. — Tercero: La sociedad tendrá sus domicilios en Belgrano 1209 y Lima 7, ambos en la Capital Federal, o donde decida constituirse con posterioridad. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años, prorrogables por otro período similar, si ninguno de los dos socios hace saber su decisión contraria mediante el envío de un telegrama colacionado, noventa días antes del vencimiento del plazo. — Quinto: El capital social de la sociedad se fija en a suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 550.000), íntegramente aportados en mercaderías, documentos a cobrar, útiles, rodado, muebles e instalaciones según balance firmado por separado. Dicho capital está dividido en quinientos cincuenta (550) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a Nisim Azar, cuatrocientas ochenta cuotas de capital (480) de un mil pesos moneda nacional cada una, en total cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$. 480.000); y el señor David Arcavin, setenta cuotas de capital (70) de un mil pesos moneda nacional cada una, en total setenta mil pesos moneda nacional cada una, en total setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000). — Sexto. La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Nisim Azar, quien con

el cargo de socio gerente, representará y obligará a la sociedad, mediante su firma precedida por el sello social que se adopte. El socio gerente queda facultado para gestionar créditos a sola firma de la sociedad o con garantías de terceros en todas las instituciones bancarias del país, especialmente en los bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Provincia de Buenos Aires, Caja de Ahorro Postal. Representará a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales; podrá el socio gerente solicitar apertura de cuentas corrientes bancarias y girar cheques sobre ellas, bastando la sola firma del socio gerente, precedido por el sello social que se adopte. Esta enumeración de facultades del socio gerente es simplemente enunciativa y no taxativa. — Séptimo: Al treinta de setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas que hubiere, las que serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Nisim Azar: setenta por ciento (70%); David Arcavin: treinta por ciento (30%). — Octavo: Los señores Nisim Azar y David Arcavin deberán dedicar todo su tiempo, celo y capacidad a esta sociedad, no percibiendo por ello ningún sueldo con cargo a gastos generales. Los retiros mensuales que efectúen serán a cuenta de utilidades futuras. El señor David Arcavin, en su calidad de experto en telas plásticas, deberá tener autorización expresa del otro socio para dedicarse a actividades ajenas a la sociedad. — Noveno: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de capital, sin la conformidad escrita del otro socio. — Décimo: Si se produjese la disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo, ya sea por decisión de las partes, el señor Nisim Azar se hará cargo del activo y pasivo del negocio, abonando a David Arcavin, el importe que resulte del balance que se practique a tal efecto, sin inclusión del valor llave, en ocho cuotas trimestrales consecutivas, iguales y sin interés. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la existencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados por cada parte, los que podrán nombrar en caso de desacuerdo un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continúa con el otro, unificando los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz sus representaciones para actuar en la sociedad. En todo lo no expresado, se aplicará lo dispuesto por la ley 11.645 y en subsidio los códigos de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, firman en conformidad los suscriptos: firmado. Nazar. — D. Arcavin.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.— e.20|5-Nº 4.339-v.20|5|59

---

### V. S. M.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Arsenio Buch, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil setecientos cincuenta, primer piso, departamento A; Enrique Buch, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil setecientos cincuenta, primer piso, departamento A; Carlos Jaime Buch, argentino, casado, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil setecientos cincuenta, primer piso, departamento A; y Aníbal Gerardo Mocciola, argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Agustín García número cuatro mil novecientos sesenta y seis, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad: I) La sociedad girará bajo el rubro "V. S. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dedicada a la industria Termo-eléctrica y tendrá su domicilio en la calle Independencia número dos mil ochocientos uno. — II) Tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos termo-eléctricos y demás rubros que la sociedad crea convenientes. — III) Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos comerciales y civiles lícitos, y realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial y en cualquier otra institución de crédito nacional particular, girar cheques y demás libranzas de estilo, firmar letras, vales, pagarés o cualquier otro documento de crédito, como garante, aceptante o endosante, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y limitarlos; la enumeración no es taxativa y la sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias a sus fines. — IV) La Sociedad no será responsable ni se hará cargo de las deudas que el socio Aníbal Gerardo Mocciola tuviere a la fecha de iniciación de este contrato. — V) El término de duración de la sociedad sera de diez años a partir del primero de Febrero del año en curso, fecha que se considera de iniciación de este contrato. Sin embargo cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución social, cuando hayan transcurrido tres años a partir del primero de Febrero del corriente año, notificando a los restantes socios por telegrama con seis meses de anticipación. — VI) El capital social está constituído por la suma de trescientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integrado en la siguiente forma: Arsenio Buch cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; Enrique Buch cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; Carlos Jaime Buch quince mil pesos moneda nacional y Aníbal Gerardo Mocciola doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. El capital está íntegramente constituído por las existencias, herramientas, créditos, etcétera, que se detallan en el inventario suscripto en la fecha por las partes. — VII) Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General y las utilidades se distribuirán entre los socios, previa reserva legal, en la siguiente proporción: Arsenio Buch diez y siete cincuenta por ciento; Enrique Buch diez y siete cincuenta por ciento; Carlos Jaime Buch quince por ciento y Aníbal Gerardo Mocciola cincuenta por ciento. Las pérdidas si las hubiere se distribuirán en la misma proporción entre los socios. — VIII) Los socios podrán retirar para sus gastos particulares a cuenta de las utilidades del ejercicio las siguientes sumas: Arsenio Buch y Enrique Buch quinientos pesos mensuales, Carlos Jaime Buch dos mil pesos mensuales y Aníbal Gerardo Mocciola tres mil quinientos pesos mensuales. — IX) La fabricación de los artículos de la sociedad estará a cargo del socio Aníbal Gerardo Mocciola; la administración y venta a cargo de los demás socios; el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los socios Arsenio Buch y Aníbal Gerardo Mocciola o Enrique Buch y Aníbal Gerardo Mocciola. Los socios Arsenio Buch, Enrique Buch y Aníbal Gerardo Mocciola actuarán en calidad de gerentes. — X) Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros bajo pena de indemnización de los daños y perjuicios que a la sociedad resultare de tal proceder. — XI) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, por mayoría de votos se resolverá si se incorpora a la sociedad a los herederos del fallecido o se acepta su reemplazo por el representante legal en el caso de incapacidad, o se abona a los mismos el importe de las cuotas suscriptas y de las utilidades correspondientes, separándolas de la sociedad; en la votación podrán intervenir los herederos del fallecido o el representante del incapaz. — XII) La sociedad entrará en liquidación si al término de algún ejercicio económico, se comprobara una pérdida del veinticinco por ciento del capital o cuando así lo resolviera la mayoría de votos. — XIII) En caso de divergencia entre los socios se recurrirá a la vía arbitral, designándose un representante por cada una de las partes en litigio, con facultades para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — XIV) En todos los casos en que en el presente contrato se habla de mayoría de votos o de socios, se expresa mayoría de votos o de socios que representen mayoría de capital. En todas las votaciones cada cuota social representa un voto. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sol efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Arsenio Buch. — Enrique Buch. — Carlos Jaime Buch. — Aníbal Gerardo Mocciola.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.400.— e.20|5-Nº 4.344-v.20|5|59

---

### MAURICIO WEISSENBURGER

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por convenio privado firmado el trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, el Señor Mateo Francisco Tosto cedió las doscientas cincuenta cuotas por un valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que tenía suscriptas y totalmente integradas en la Sociedad denominada "MAURICIO WEISSENBURGER", S. R. L.", a favor de doña Ruth Graf de Weissenburger, y que por ese mismo acto, el señor Mateo Francisco Tosto, cesó en sus funciones de gerente, habiendo sido designada en su reemplazo la señora Ruth Graf de Weissenburger. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 450.— e.20|5-Nº 14.550 D.T.-v.20|5|59

---

### ESQUEL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hace saber por un día, que por contrato privado celebrado el 12 de marzo de 1959, los señores Pedro Montagna y Norberto Angel Annoni, transfirieron a favor del señor Mario Niessner sus cuotas sociales, consistentes en novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, para el primero, y cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, para el segundo. La cesión se hace por el valor nominal de las cuotas, quedando como únicos propietarios de la "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ESQUEL", los señores Mario Niessner e Inés Montagna de Niessner, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Testado: "marzo", vale.

Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.20|5-Nº 4.381-v.20|5|59

---

### MENASCHE, REYNA Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "MENASCHE, REYNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento privado celebrado con fecha 31 de marzo de 1959, resolvió aumentar el capital de dicha sociedad de la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, a la suma de seis millones de pesos de igual moneda, con efecto retroactivo al día 19 de diciembre de 1958.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.20|5-Nº 14.554 D.T.-v.20|5|59

---

### GOMAREG

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 27 de febrero de 1959, ha sido designado como gerente de la sociedad "GOMAREG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Juan José Alfredo Concepción en reemplazo del señor Fernando Schottlender y el señor Manuel Fajans, en reemplazo del señor Jacobo Fajans, como gerente suplente.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 250.— e.20|5-Nº 14.557 D.T.-v.20|5|59

---

### GRAN FE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 31 de marzo de 1959, los señores Efraím Levandovsky y Marcelo Simón Cavigglia, ceden, venden y transfieren novecientas cuotas de pesos 100 moneda nacional cada una, que les pertenen en la sociedad "GRAN FE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con local en la calle Corrientes Nº 1162, parque de diversiones - feria - venta de libros, cuadros, etc.; a los señores Carlos Domingo Arzamendia y Evandro Sascaro, respectivamente, con cuatrocientos cincuenta cuotas de m$n. 100 cada una, a cada uno. — S|r.: cuotas. Vale.

Buenos Aires 29 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.20|5-Nº 14.562 D.T.-v.20|5|59

---

### CALINGASTA ARGENTINA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada, Minera, Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen don Ricardo Simons Trillia, don Tulio Carlos Virgilio Del Bono, don Walter Bartolomé Del Bono, don Clemente Pellegrini, don Alberto Graffigna (hijo), y Elwyn H. Frend, en su carácter de socios y ex socios de "CALINGASTA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", capital pesos cuatro millones, constituída en esta ciudad por instrumento privado de once de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, modificado en veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cinco y en dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis, inscriptos en el Registro Público de Comercio al folio doscientos ocho del libro veinticinco, al folio trescientos setenta del libro veintiocho, y al folio noventa y cuatro del libro veintinueve; y resuelven todos ellos autorizar, en cuanto a cada uno le compete, las siguientes ventas de cuotas sociales: Primero: Por acta de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete el señor Graffigna vendió nueve cuotas de pesos mil al señor Tulio Del Bono, y diez cuotas de pesos mil, al señor Walter Del Bono, todas por su valor nominal, o sea al precio conjunto de pesos diecinueve mil pagados en ese acto, con lo cual el señor Graffigna dejó de pertenecer a la sociedad. — Segundo: Por acta de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, el señor Pellegrini vendió al señor Ricardo Simons Trillia la totalidad de las cuotas sociales que poseía, o sea doscientas cuotas de pesos mil, al precio de pesos doscientos cincuenta cada una, o sea en conjunto pesos sesenta y dos mil quinientos, pagados en ese acto, con lo cual el señor Pellegrini dejó de pertenecer a la sociedad. — Tercero: Por el presente instrumento los socios Walter y Tulio Del Bono venden al socio Ricardo Simons Trillia la totalidad de las cuotas que poseen, o sea cuatrocientas cincuenta y siete y cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas de pesos mil respectivamente, al precio de pesos doscientos cincuenta por cuota, o sea en conjunto doscientos veintiocho mil pesos que el señor Trillia les abona en efectivo en este acto, por lo cual los señores Walter del Bono y Tulio Del Bono dejan de pertenecer a la sociedad. — Cuarto: Todos los firmantes autorizan al socio Ricardo Simons Trillia para que proceda a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. Y firmaron cinco ejemplares de un tenor en el lugar y fecha indicados. — Firmado: R. S. Trillia. — Clemente Pellegrini. — A. Graffigna. — Tulio Del Bono. — Walter Del Bono. — Elwyn H. Frend. — E|l.: "secretaría del autorizante", vale.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 4.333-v.20|5|59

---

### LA FAMA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores, don Pascual Famá, italiano, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 541, 4º piso, don José Gagliano, italiano, casado, domiciliado en la calle Larrea 226, 8º piso; don Manuel López, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras 3351, 2º piso, Departamento "E", todos de la Capital Federal, y don Pedro Pastorini, argentino, casado, domiciliado en la calle Ingeniero Angel Silva 349, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir en el día de la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y subsidiariamente por las disposiciones de le ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Primera. — Denominación - Domicilio: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "LA FAMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio actual en la calle Tucumán 1707, de esta Capital, pudiendo cuando los socios así lo consideren oportuno, trasladar el mismo a cualquier punto de la República o abrir sucursales, agencias y|o representaciones. — Segunda. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la instalación, atención y conservación de todo tipo de artefactos sanitarios, sistemas de calefacción y acondicionamiento de aire, así como a la venta de artículos generales para el hogar. — Tercera. — Plazo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de enero de 1959. De no mediar oposición de la mayoría de los socios, exteriorizada mediante telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días al vencimiento legal, la sociedad podrá prorrogarse por períodos iguales y sucesivos. — Cuarta. — Capital social: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: el señor Pascual Famá suscribe sesenta cuotas representativas de sesenta mil pesos moneda nacional; el señor José Gagliano, suscribe sesenta cuotas representativas de sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Manuel López suscribe sesenta cuotas representativas de sesenta mil pesos moneda nacional y el señor Pedro Pastorini suscribe sesenta cuotas representativas de sesenta mil pesos moneda nacional. La totalidad del capital se encuentra invertido en un todo de acuerdo con el inventario practicado el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y que firmado por todos los socios en prueba de conformidad, pasa a ser parte integrante del presente contrato. — Quinta. — Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los actuales componentes de la firma, quienes actuarán en calidad de socios gerentes, con excepción del socio señor Pascual Famá, que tendrá el carácter de socio gerente administrador. La firma social estará representada por la firma personal de los socios precedida de un sello con el rubro social adoptado. Para obligar a la sociedad se requerirá indefectiblemente la firma del señor Pascual Famá, junto con la de otro cualquiera de los socios. Igual procedimiento se adoptará para el manejo de las cuentas bancarias que se abran a nombre de la sociedad. En caso de ausencia o impedimento del socio administrador, desempeñará tal función el socio que para ello fuera designado por los votos representativos de las dos terceras partes del capital social, debiendo en este supuesto suscribir toda la documentación social el nuevo socio gerente administrador designado y uno cualquiera de los socios restantes. La gerencia administrativa y demás funciones técnicas que los socios desempeñen serán rentadas y su monto fijado en asamblea que decidirá por mayoría de las dos terceras partes del capital social. Los socios gerentes tendrán la facultad de obrar en nombre de la sociedad con la expresa condición de no comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a su objeto, estando expresamente facultados para: a) Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos y obligaciones; b) Comprar y vender toda clase de bienes relacionados con el objeto social; c) Realizar cualquier operación con los bancos oficiales y particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, creados o a crearse; d) adquirir bienes muebles inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos o gravarlos; e) Dar y tomar préstamos, garantizados o no; f) Librar, aceptar y descontar cheques, vales, pagarés o cualquier otro documento de comercio; g) Efectuar y recibir pagos, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; i) Comparecer ante los tribunales de cualquier fuero en los casos en que la sociedad fuera actora o demandada, pedir declaración de quiebra ó concurso de acreedores, contestar demandas; j) Adquirir, explotar, vender, transferir o registrar marcas y patentes; k) Celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse; l) Girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y en general todos los actos que tiendan al mejor desenvolvimiento social, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino enunciativa. — Sexta. — Balances y utilidades; Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las normas contables, legales e impositivas en vigor. Los socios deberán expedirse sobre el mismo dentro de los treinta días a partir de la fecha en que tomaron conocimiento del mismo, dejándose constancia en el libro de actas. Cualquier decisión referente al mismo, será tomada por mayoría de dos terceras partes de capital. Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre todos los socios. — Séptima. — Disolución parcial y total: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del plazo fijado para su duración, deberá notificar su decisión a los otros socios con una anticipación de noventa días mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad. Por la voluntad unánime de los socios podrá acortarse el plazo citado. Los demás socios tendrán derecho preferencial de compra sobre las cuotas del socio cedente. A tal efecto se confeccionará un balance general a la fecha en que se produjo el retiro del socio determinándose el importe que por capital y utilidades le correspondieran hasta el citado día, considerándose únicamente valores contables, es decir, sin fijación del valor "llave". — Octava: Fallecido o declarado incapaz uno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos declarados y el cónyuge supérstite, así como el representante legal del incapaz podrán entrar a formar parte de la sociedad con la única condición de unificar la representación y sin que se requiera la conformidad de los restantes socios. — Novena: La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento legal siempre que así lo resuelva la asamblea convocada al efecto y por mayoría de las dos terceras partes del capital social. — Décima. — Transformación de la sociedad: La sociedad podrá ser transformada en otra de distinto tipo jurídico por la voluntad de los socios que representen mayoría de capital. — Undécima. — Liquidación: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo del socio gerente administrador. Los socios que representen mayoría de capital podrán fijar término para la liquidación y si estableciéran normas y procedimientos para ella, los socios liquidadores deberán aceptarlas sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 436 del Código de Comercio. — Duodécima. — Jurisdicción: Todas las divergencias que pudieran presentarse con motivo de la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados al efecto uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de abocarse al caso. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad un solo ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Pascual Famá. — José Gagliano. — Manuel López y Pedro Pastorini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Pascual Famá. — José Gagliano. — Manuel López y Pedro Pastorini. — Hay un sello. Federico C. Tombeur, escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750.— e.20|5-Nº 4.384-v.20|5|59

---

**TEJIDOS TEMAR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores David Abitboul Raúl Davaroff y Samuel Orlievsky, en su carácter de únicos componentes de TEJIDOS TEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de agosto de 1954 bajo el número 1891, al folio 435 del libro 25 y posteriores modificaciones inscriptas con fecha 19 de abril de 1956, bajo el número 598 al folio 293 del libro 29. el 28 de junio de 1957 bajo el número 1478 al folio 382 del libro 31 y el 25 de junio de 1958 bajo el número 1493 al folio 462 del libro 33, todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: — Primero: Elevar el capital social de un millón quinientos mil pesos a dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, transfiriendo para ello el saldo de la cuenta Reserva para Aumento de Capital que figura en el balance cerrado al 31 de diciembre de 1958, que se acompaña y cuyo monto asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suma ésta que ha sido separada de las utilidades del ejercicio en la siguiente proporción: del señor David Abitboul, doscientos mil pesos moneda nacional, del señor Raúl Davaroff, ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Modificar el artículo cuarto del contrato social, que quedará redactado como sigue: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: David Abitboul ochocientas cuotas, o sea ochocientos mil pesos moneda nacional Raúl Davaroff setecientas cuotas, o sea setecientos mil pesos moneda nacional; y Samuel Orlievsky quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional capital que se encuentra totalmente integrado en la forma indicada en su contrato original y sus modificaciones y el presente con el traspaso del saldo de la cuenta Reserva para aumento de capital de acuerdo al balance acompañado. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raúl Davaroff. — David Abitboul. — Samuel Orlievsky.— Buenos Aires, 29 de abril de 1959. Lucio R. Meléndez, secretario.

$1.100.—e.20|5 Nº 14.566-D. T. v.20|5|59

---

**CARTONERIA LA NUEVA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del Juez doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los Señores Simón Szczygiel, polaco, industrial, casado, domiciliado en Tonelero 7475 de esta Capital y Gregorio Szczygiel, polaco, industrial, casado, domiciliado en Tonelero 7475 resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de toda clase de envases de cartón, pudiendo asimismo dedicarse a la industrialización de cualquier elemento relacionado con los ramos de Imprenta, Papel, Cartón, Químicos y Afines. — Segundo: Denominación y Domicilio: La Sociedad antedicha, girará en plaza bajo la denominación "CARTONERIA LA NUEVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando domicilio en la calle Viamonte 867, oficina 409, de esta Capital, el qué podrá cambiar en cualquier momento, como así también establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: Capital: El Capital Social será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Quinientas Cuotas de Un Mil Pesos cada una y repartidas entre los socios por partes iguales, vale decir, que a cada socio le corresponden 250 cuotas por un valor total de $ 250.000. — El Capital Social se encuentra integramente realizado en maquinarias, materia prima, etc., según Balance de situación inicial practicado en la fecha. — Cuarto: Facultades de la Administración: La Sociedad será dirigida por ambos socios en su carácter de Gerentes pudiendo usar la firma social cualquiera de ellos en forma individual; a tal efecto, los Gerentes emplearán la Razón Social seguida de su firma individual respectiva. — La Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para realizar los fines de la sociedad y especialmente las siguientes: 1) Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos y operaciones, aun en aquellas en que los Códigos Civil y Comercial exigen poderes especiales; 2) Comprar y vender bienes muebles o inmuebles y constituir sobre los mismos prendas e hipotecas y aceptar derechos reales que se constituyan a favor de la Sociedad; 3) Tomar dinero prestado a interés sea de particulares o establecimientos oficiales o privados, dando las garantías corrientes en estos casos; 4) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier otro modo pagarés, letras de cambio, vales, giros, cheques u otros papeles de comercio, garantizados o no; 5) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos; 6) Comparecer en juicio ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa, por sí o por medio de apoderados produciendo toda clase de pruebas e informaciones, inclusive poner o absolver posiciones; 7) Formular presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; 8) Otorgar los instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados en los puntos anteriores; 9) Las facultades contenidas en los puntos anteriores son meramente enunciativas, quedando entendido que se confieren a los Gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. — No obstante lo dispuesto en el presente artículo se requiere opinión unánime de todos los socios para realizar los actos siguientes, no pudiendo en consecuencia comprometer los Gerentes a la Sociedad, si no mediara la autorización unánime de todos los socios expresada en el Libro de Actas: a) Comprar y vender bienes inmuebles; b) Constituir hipotecas sobre los mismos; c) disolver totalmente la Sociedad, fusionarla con otra empresa, vender el fondo de comercio de la Sociedad o comprar el fondo de comercio de un tercero. — Queda terminantemente prohibido a los socios utilizar la firma social en actividades ajenas a las de la Sociedad, y no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o avales en favor de terceros. — Quinto: Dedicación Social: Los socios no podrán dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a las actividades que son objeto de la Sociedad; en este caso las utilidades que se obtuvieran serán de la Sociedad, pero las pérdidas serán a exclusivo cargo del socio que tal hiciera. — Sexto: Balance: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días posteriores a la fecha mencionada. — Luego de apartarse el porcentaje que fija la ley para constituir el fondo de Reserva Legal, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción al capital aportado; en idéntica forma se prorratearán las pérdidas. — La sociedad, además de los libros usuales, llevará un Libro de Actas donde se asentarán bajo firma de los socios, las resoluciones que éstos adopten. — Séptimo: Retiros: Cada socio retirará mensualmente la suma que fijen de común acuerdo con cargo a Gastos Generales. — Las utilidades no retiradas, no devengarán interés alguno. — Octavo: Duración: La duración de la sociedad, será de diez años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotrae los efectos del presente contrato, pudiendo cualquier socio retirarse en cualquier momento, siempre que comunique su decisión en forma fehaciente con anticipación no menor de seis meses. — La Sociedad podrá optar por comprar la parte del socio que se retire, en cuyo caso, el valor de esta parte se determinará de conformidad con el último balance aprobado. — El pago de la parte en cuestión se realizará en seis cuotas semestrales que

devengarán un interés del diez por ciento anual sobre los saldos no amortizados. — Si la Sociedad se liquidara por cualquier causa el saldo no abonado al socio que se retiró será liquidado en el momento de la disolución social. — Noveno: Disolución: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento de los socios — Sus herederos legales, previa unificación de representación, podrán optar dentro del año de producido el fallecimiento por: a) Ingresar en la Sociedad en las condiciones del fallecido; b) Liquidar la parte del fallecido, en cuyo caso, el crédito a favor de los herederos declarados tales judicialmente, se pagará en la forma, tiempo y plazos indicados en el artículo anterior. — Décimo: Arbitraje: Cualquier divergencia que suscite la marcha de la Sociedad o la interpretación del presente contrato, será resuelta por los Contadores Públicos Nacionales señores Armando Osvaldo Castañón y Rafael Ordóñez, quienes actuarán en calidad de árbitros amigables componedores. — En caso de no ponerse de acuerdo los árbitros, la cuestión será resuelta por la persona que designe el Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — El fallo que así se pronuncie será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial, salvo para obtener el cumplimiento del laudo arbitral. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Sobre raspado "exigen", "comprar" y "Constituir", Vale. — Fdo.: Simón Szczygiel. — Gregorio Szczygiel.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Mercedes Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.200.— e.20|5-Nº 4.392-v.20|5|59

---

BIELLA TINTORERIA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Héctor Jorge Taquini, con fecha 19 de diciembre de 1958, los señores Maximiliano Carlos Serravalle y don Domingo Pedro Zagaría, venden, ceden y transfieren las cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "BIELLA TINTORERIA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma y proporción: El señor Maximiliano Carlos Serravalle, vende, cede y transfiere sus doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en favor de don Mario Cayetano Camilo Leonardi y el señor Domingo Pedro Zagaría vende, cede y transfiere ochenta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en favor de don Mario Cayetano Camilo Leonardi; ochenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en favor de don Gianni Viviani y ochenta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en favor de don Sergio Lotto. Está comprendido en esta venta, cesión y transferencia, en favor del señor Leonardi, la condición de gerente que por el contrato social les correspondía a los cedentes, quedando en consecuencia el uso de la firma social a cargo de los tres socios señores Leonardi, Gianni Viviani y Lotto, debiendo firmar en forma conjunta dos de ellos. — Sobre raspado: Biella Enmendado: Industrial - Leonardi. Vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 750.— e.20|5-Nº 14.567 D.T.-v.20|5|59

---

REPUBLIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por escritura pública de fecha 1º de octubre de 1958, pasada ante el escribano Miguel Fernando Punta, se ha producido en la sociedad "REPUBLIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El Sr. Valentín Manuel Rodríguez vende, cede y transfiere las diez cuotas de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le pertenece en dicha sociedad a favor de los señores Mauricio Litman y Juan Litman, quienes las adquieren por partes iguales, es decir 5 cuotas cada uno de ellos, respectivamente. Dicha cesión, que se realiza con efecto retroactivo al día 1º de octubre de 1959, se efectúa por la suma total de $ 10.000 m|n. Como consecuencia de la cesión antes citada, el artículo quinto del contrato social queda redactado en los siguientes términos: Quinto: El capital social de quinientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, se divide en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo ciento sesenta y cinco cuotas al socio Mauricio Litman y trescientas treinta y cinco cuotas al socio Juan Litman".

Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 650.— e.20|5-Nº 4.395-v.20|5|59

---

BAHERGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril del año 1959, entre los señores Julián Hernaiz, Manuel García Dobarro, Humberto Victorio Barbero y Ezio Juan Barbero, en su carácter de únicos componentes de la razón social "BAHERGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de octubre de 1956, bajo el Nº 2.656, al folio 72 del libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven, en cumplimiento a lo establecido por unanimidad en la reunión del 15 de marzo ppdo., según acta Nº 5 del libro respectivo, rubricado el 24 de octubre de 1956 con el Nº 51.525, aumentar el capital social de la suma de m$n. 800.000 a la de m$n. 1.200.000. Este aumento se efectuará capitalizando dicha diferencia de las cuentas particulares de los socios a razón de m$n. 100.000 cada uno, sumas que surgen del Balance de Sumas y Saldos al 28 de febrero ppdo. Por consiguiente, la cláusula cuarta del contrato social precitado de fecha 15 de julio de 1956 queda redactada en la siguiente forma: Cuarta. — Capital Social: El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000), dividido en mil doscientas (1200) cuotas de Un Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales, es decir trescientas (300) cuotas, o sea Trescientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) cada uno de los socios Julián Hernaiz, Manuel García Dobarro, Humberto Victorio Barbero y Ezio Juan Barbero — Este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por bienes, útiles, obligaciones y demás efectos según balance que se acompaña y que debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, constituye parte integrante de este contrato. De conformidad las partes firman este único ejemplar habilitado con sellos nacionales por valor de m$n. 2.400 en pago del impuesto fiscal correspondiente al aumento de capital, el que ha de ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha "ut supra" indicada. Firmado: J. Hernaiz. — M. García Dobarro. — Humberto V. Barbero. — Ezio Juan Barbero.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050.— e.20|5-Nº 14.572 D.T.-v.20|5|59

---

R. O. M. E. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de 1958, reunidos: Rodolfo Alfredo Loesch, 39 años, alemán, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado calle Matienzo 556, Lomas del Palomar; Reinis Mednis, argentino naturalizado, 36 años, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado calle Pedernera 394, Lomas del Palomar; Ursula Gertrudis Trunit de Loesch, argentina, 26 años, propietaria, casada primeras nupcias, calle Matienzo 556, Lomas del Palomar; Itala Coco de Mednis, italiana, 36 años, casada primeras nupcias, domiciliada calle Pedernera 394, Lomas del Palomar, declaran: Que por contrato celebrado en esta ciudad el 15 de setiembre próximo pasado, constituyeron la entidad comercial "Romeco — Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Que por este acto vienen a cambiar el nombre por el de "R. O. M. E. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y a establecer que el capital queda dividido en cuotas. Previa lectura y ratificación firman todos los comparecientes. — Rolf. Loesch. — Ursula G. T. de Loesch. — Reinis Mednis. — Lía C. de Mednis.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.20|5-Nº 14.576 D.T. v.20|5|59

---

DINO SERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los quince (15) días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Osvaldo Guillermo García Piñeiro (argentino, casado, domiciliado en la Av. Corriente dos mil ochocientos treinta y cinco, piso sexto, Capital Federal) y Dino Carnio (italiano, casado, domiciliado en la calle Virrey Cevallos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, planta baja, departamento C., Capital Federal), resuelven modificar el contrato de sociedad de "DINO SERVICE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA integrada por ambos, registrado el 24 de diciembre de 1956, bajo el Nº 3.341, Folio 167, Libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ajustándose los socios a las siguientes modificaciones de los artículos quinto (5º), sexto (6º) y octavo (8º) del contrato original: Artículo Quinto: El capital social se fija en la cantidad de $ 450.000.— m|n. (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) de acuerdo al balance que se adjunta al presente contrato, que se suscribe e integra de la siguiente manera: 450 (cuatrocientos cincuenta) cuotas de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una, siendo aportado en la siguiente forma: Osvaldo Guillermo García Piñeiro, 225 (Doscientos veinticinco) cuotas, o sean $ 225.000.— m|n. (Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional); Dino Carnio, 225 (Doscientas veinticinco) cuotas o sean $ 225.000.— m|n. (Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional). Este capital está totalmente suscripto. — Artículo Sexto: La dirección estará a cargo de los socios, quienes conjuntamente usarán la firma social y ejercerán los más amplios poderes de administración con mandato general. Se nombra apoderado de la firma al señor Carlos Alfredo García Piñeiro, a quien se le confieren las mismas atribuciones que a los socios para que intervenga en la dirección de la Sociedad, siempre en forma conjunta con uno de ellos por lo menos. — Artículo Octavo: El socio Dino Carnio gozará de un sueldo mensual con cargo a gastos generales, que fijarán los socios de común acuerdo. — Los socios dejan constancia que los demás artículos no reformados en la presente modificación, subsisten con la redacción de origen. — Firmado: Osvaldo Guillermo García Piñeiro y Dino Carnio. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Enmendado "1959" vale. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.000.— e.20|5-Nº 4.396-v.20|5|59

---

NUTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en la publicación efectuada en el Boletín Oficial con fecha 16 de Febrero de 1959, se ha padecido un error, al indicar que la sociedad girará bajo el rubro de "Nutria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo en realidad su verdadera razón social la de "NUTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como así figura en el contrato original. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.20|5-Nº 14.568 D.T.-v.20|5|59

---

CASTELLINI, ALVAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Enrique Viacava, con fecha 10 de marzo de 1959, la sociedad "CASTELLINI, ALVAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado los artículos cuarto y quinto del contrato social los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo cuarto. Los socios gerentes que se designarán en este artículo, no podrán utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o de los socios que integren la sociedad. Para la realización de los actos jurídicos que comportan la concesión de habilitaciones al personal, o la venta, permuta, hipoteca, o gravamen, con derecho real de los bienes inmuebles, que integren el activo social o la venta, o permuta, o constitución de gravamen real sobre el o los fondos de comercio que integren el activo social y uso de la firma social en tales operaciones se requerirá el concurso de tres socios gerentes, que podrán actuar en la siguiente forma: Don Marcelo Alvarez con César Castellini, y don Pedro Castellini, don Marcelo Alvarez, con Humberto César Castellini, y don Pedro José Castellini, don César Castellini, con Pedro José Castellini, y Marcelo Alvarez y Gaiani, don Humberto César Castellini, con Pedro José Castellini y don Marcelo Alvarez y Gaiani. Para el ejercicio de todas las demás facultades de socio gerente, y el uso de la firma social para la realización de las operaciones que sean consecuencia del ejercicio de tales facultades, podrán actuar individual e indistintamente, los señores don Marcelo Alvarez y don César Castellini. También tendrán el ejercicio de todas las demás facultades de socio gerente, y el uso de la firma social para la realización de las operaciones que sean consecuencia del ejercicio de tales facultades no sometidas por este artículo a un régimen distinto, en forma conjunta, don Pedro José Castellini con con uno cualquiera de los siguientes socios gerentes, don Marcelo Alvarez, don César Castellini, don Marcelo Alvarez y Gaiani, o don Humberto César Castellini, con uno cualquiera de los siguientes socios gerentes, don Marcelo Alvarez, don Pedro José Castellini, o don Marcelo Alvarez Gaiani y don Marcelo Alvarez y Gaiani, con uno cualquiera de estos socios gerentes, don César Castellini, don Pedro José Castellini, don Humberto César Castellini. Los socios gerentes desempeñarán sus funciones en forma rentada, fijándose anualmente mediante acta, la respectiva remuneración y siendo condición indispensable para la percepción de la misma, la dedicación total y absoluta a la función de gerente. La representación judicial de la sociedad, para la contestación de demanda, absolución de posiciones, concurrencia a audiencias de conciliación o de cualquier especie que exija la concurrencia personal de la representación legal de la sociedad, será ejercida individualmente por cualquiera de estos tres socios gerentes, indistintamente, don Marcelo Alvarez y Gaiani, don Humberto César Castellini, o don Pedro José Castellini. — Artículo quinto: Anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará por uno de los socios gerentes indistintamente, un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales, dejándose constancia que esta estipulación se hace con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. A los efectos fiscales, se presentarán los balances por los períodos que admita o exija la Dirección General Impositiva. El remanente, que quede, después de cubiertos todos los gastos del ejercicio será destinado: a) Hasta el veinte por ciento para practicar las amortizaciones de capitales de acuerdo con los coeficientes fijados por la Dirección General de Impuesto a los Réditos, pudiendo aplicar un coeficiente mayor si los socios lo creyeren conveniente; b) Hasta el veinte por ciento para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; c) Hasta un diez por ciento para constituir un fondo de reserva a los efectos del cumplimiento de leyes obreras y de previsión social; d) Hasta un veinte y cinco por ciento para acordar remuneraciones extraordinarias a los señores socios gerentes, o a los empleados que se hagan merecedores a juicio exclusivo y por decisión unánime de los señores socios; e) Hasta un cuarenta por ciento para constituir una reserva de carácter facultativo para responder a futuros quebrantos, por morosos, etc., etc., f) El saldo que quedare

será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Sobrerraspado — Castellini — Pedro — é — Galani — concurrencia — Galani — Enmendado — Alvarez — distribuído — Todo vale. — Testado — legal — No vale. — Fdo.: M. Alvarez — C. Castellini. — M. Alvarez. — P. Castellini. — V. C. Castellini. — A. A. de Ibáñez. — E. M. A. Castellini. — Dr. Fichera. — C. Fichera. — J. Alvarez. — Buenos Aires, abril 23 de 1958. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e.20|5-Nº 14.569 D.T.v.20|5|59

NESTOR Y RAUL ESCUDERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Número setecientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen los señores ingeniero don Néstor Abel Escudero, doctor don Raúl Ernesto Escudero, y doctor don Pedro Alberto Agustín Escudero, de estado casados, argentinos, domiciliados en Belgrano número cuatrocientos ochenta y cinco, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos componentes de Nestor y Raúl Escudero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída originariamente el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, sin plazo de vencimiento, transcripta en este registro, hoy a mi cargo, conforme a la escritura del diez y seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a la modificación hecha el diez y seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, también en este registro y a mérito de la cesión de cuotas de fecha dos de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, todas ellas debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochocientos treinta y cinco, folio doscientos diez, libro quince, años mil novecientos cuarenta y ocho, y número mil quinientos setenta y tres, folio cuatrocientos diez y siete del libro veintisiete, del seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con sus respectivas ampliaciones de capital. Que con el propósito de reestructurar sus bases en el orden tal cual se rige en la actualidad, otorgan y declaran: Que la sociedad continuará su existencia sobre las bases siguientes: Primero: Su domicilio: En esta ciudad, Avenida Belgrano cuatrocientos ochenta y cinco, pudiendo ejercer sus actividades en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segundo: Girará con la razón y firma social: "NESTOR Y RAUL ESCUDERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Su objeto: Administración de toda clase de bienes, su compra y venta; edificación, constitución de derechos reales sobre cualquier clase de bienes propios o de terceros. Explotación industrial y comercialización de objetos, artículos o cosas en general de carácter comercial. Importación y exportación de cualquier artículo y máquinas con igual fin. — Cuarto: Su plazo: Noventa y nueve años, a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Cualquiera de los socios con preaviso de dos meses coincidentes con la expiración del año financiero, podrá anunciar su retiro, cediendo entre sus socios sus cuotas de capital por valor nominal, y ese valor así como todos sus demás haberes, utilidades y saldo de cuenta personal le será pagado en seis cuotas semestrales, vencidas, con cinco por ciento de interés sobre los saldos. Si los socios continuadores no adquiriesen sus cuotas, se reducirá el capital social por el valor nominal de las mismas. — Quinto: El capital social se mantiene en un millón de pesos, que está representado por mil cuotas de mil pesos, de las que corresponden trescientas cuarentisiete al señor ingeniero Néstor Abel Escudero, trescientas cuarenta y siete al señor doctor Raúl Ernesto Escudero, y trescientas seis al señor doctor Pedro Alberto Agustín Escudero. — Sexto: La administración: estará a cargo de dos gerentes, la designación o remoción será por mayoría de capital, y asentada en actas. Quedan desde ya nombrados gerentes los señores ingeniero Néstor Abel Escudero y señor doctor Raúl Ernesto Escudero, con uso indistinto de la firma social para fines exclusivos de la sociedad. La sociedad, por intermedio de uno de sus gerentes, podrá realizar todos los actos que permite la ley a los capaces y para los indicados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos excepto el quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes. Podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, y cualquier otro de la plaza y sus sucursales, con facultad de pedir préstamo, girar en descubierto, aceptar, endosar cheques, vales, letras, giros, pagarés, como libradora o endosante y aceptante. Intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales, municipalidades y en cualquiera que en el futuro se creare y fuese de interés su intervención. — Séptimo: La sociedad, además de sus libros comerciales, tendrá uno de actas para asentar sus resoluciones, que cumplirán los socios y ellas serán por mayoría de capital. — Octavo: Cada treinta de junio se practicará un balance general que firmarán los socios en prueba de conformidad, y considerando cumplida esa formalidad transcurridos cinco días de la invitación hecha para su firma por telegrama colacionado. En cada balance anual se apartará cinco por ciento para fondo de reserva, hasta un diez por ciento del capital integrado. Las amortizaciones, castigos y revaluación de los bienes sociales será con la conformidad de todos los socios y por acta respectiva. La distribución de utilidades será sobre las realizadas y cubiertos los gastos, fondo de previsión, y amortización de bienes, el saldo se dividirá en tres partes iguales, adjudicándose una tercera al ingeniero Néstor Abel Escudero, otra tercera parte al doctor Raúl Ernesto Escudero, y la tercera parte restante será dividida entre los tres socios en proporción al valor de sus capitales. En la misma forma soportarán las pérdidas. — Noveno: El excedente que hubiese después del retiro del capital de cada socio, será distribuído conforme a la base octava. Para los socios entre sí y sus sucesores no habrá ningún activo inmaterial ni valor de llave. — Décimo: El fallecimiento de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad, continuando con los sobrevivientes y herederos del fallecido, que concurrirán unificados sin más derecho del que les corresponde a poseedores de capital. Si el fallecido fuere uno de los socios gerentes, la distribución de utilidades se realizará en la siguiente forma: un tercio al socio gerente sobreviviente, un sexto a los sucesores del socio gerente fallecido, y el remanente entre todos los socios en proporción a sus capitales. — Décimo Primero: Cualquier divergencia surgida entre socios será dirimida por amigables componedores, acatando el fallo, renunciándose a toda vía judicial. Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando como acostumbran hacerlo en presencia de los testigos don Jorge Esteban André y don Humberto Colombo, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — N. A. Escudero. — Raúl Ernesto Escudero. — Pedro Alberto Escudero. — Tgo.: J. E. André. — Tgo.: H. Colombo. Hay un sello. Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, expido el presente primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, serie S. numerados un millón setecientos veintiséis mil ochocientos once, y sus correlativos al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento, a los diez y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: J. A. Buttini Rodríguel. Hay un sello. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.20|5-Nº 14.579 D.T.-v.20|5|59

ALEJANDRO G. MINTZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 12 de julio de 1958, los componentes de la sociedad "ALEJANDRO G. MINTZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto lo siguiente: 1): Prorrogar por un período de 10 años la vigencia del contrato social a partir del primero de julio de 1958, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del referido contrato, con la salvedad de que, transcurridos los 2 primeros años, cada uno de los socios gozará del más amplio derecho para retirarse de la sociedad, preavisando esa determinación con 90 días de anticipación, en cuyo caso podrá ceder sus cuotas a terceras personas, siempre con el consentimiento del otro socio, quien tendrá la opción para adquirirlas al mismo precio y en las mismas condiciones convenidas con él o los terceros. — 2): Don Mauricio Kachanovsky, cede, vende y transfiere a favor de don José Romov, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Santa Fe 3924, piso 6, Dto. B, Capital Federal, farmacéutico, mayor de edad y hábil para contratar, las 250 cuotas capital de $ 1.000 m/n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que tenía y había dentro de la sociedad con relación a las cuotas que por este acto cede, realizándose esta cesión por la suma de $ 775.000 m/n. En consecuencia, la sociedad ha quedado integrada por los señores Alejandro Guillermo Mintz y José Romov, cada uno con la suma de $ 250.000 m/n., quienes quedan designados gerentes generales de la sociedad con el uso de la firma social en forma conjunta, quedan en tal sentido modificadas las cláusulas cuarta y quinta del contrato social. Por el mismo acto se sustituye la cláusula "décima" del contrato social por la siguiente: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se debe proceder a la venta de sus cuotas sociales a favor del otro socio. A tal efecto se cumplirá lo siguiente: los sucesores del fallecido o declarado incapaz unificarán su representación. El representante que designen continuará actuando en la sociedad como si fuere el mismo socio, hasta tanto quede concertada la venta a favor del socio sobreviviente o incapaz. Dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad legal, el representante de sus sucesores, juntamente con el otro socio, designará cada uno de ellos un árbitro, que indefectiblemente debe ser farmacéutico, propietario de farmacia instalada en la Capital Federal. Los dos árbitros por medio de un acta o separadamente, dentro de los ocho días de su nombramiento, dejarán constancia escrita del valor íntegro que en este momento tiene a su juicio la totalidad de las cuotas sociales y pertenecientes al socio fallecido o incapacitado. En caso de coincidir, quedará precisado el precio de venta. En caso de mediar disparidad, se requerirá de la Liga Económica de Farmacéuticos Actuantes (LEFA) la designación de un único árbitro, también farmacéutico, propietario de farmacia en la Capital Federal, a quien harán entrega de la documentación relacionada con la estimación del precio. En el término de tres días el árbitro único hará constar por escrito el precio que determina, teniendo que establecerlo dentro de los valores ya fijados por los árbitros, quedando entendido que no podrá ser superior al mayor ni inferior al menor. La designación del árbitro único será inapelable, de cumplimiento obligatorio e inmediato. El precio fijado debe ser pagado por el socio sobreviviente o capaz dentro de los cinco días de establecido definitivamente a favor de los sucesores del fallecido o incapaz en las condiciones siguientes: un veinte por ciento del total en dinero efectivo. El saldo, que ha de devengar un interés del diez por ciento anual, dividido en ocho cuotas del diez por ciento cada una, con vencimientos trimestral y sucesivos, quedará documentado por pagarés. El pago del precio en la forma que se deja establecido, convertirá al socio sobreviviente o capaz, en propietario único de las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz, quedando los sucesores de éste, obligados a formalizar la transferencia pertinente y gestionar o facultar sean realizados todos los trámites ante el Registro Público de Comercio y demás reparticiones a fin de que la misma queda debidamente inscripta". También se reemplaza la cláusula "undécima" por la siguiente: "El monto de los retiros de los socio será convenido de común acuerdo, y de ello se dejará constancia en el libro de actas". Todas las demás cláusulas del contrato social que por este acto no han sufrido modificación, continúan vigentes. — Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzoto, secretaria.

$ 2.050.— e.20|5-Nº 14.582 D.T.-v.20|5|59

INMOBILIARIA LUPENER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº Cuatro. — Al margen: Uno: José Antonio Nerviani. Dos: Devoto de Nerviani, Nélida. Tres: Luca, José M. Cuatro: Trabauco de Luca, Mercedes. Cinco: Peña, Guillermo. Seis: Peña, Ernesto. Siete: Guillermo A. Peña E. de C. S. R. L. Ocho: Gmo. A. Peña y Hno. S. R. L. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en sesión extraordinaria los señores socios S. R. L. que figuran al margen y firman al pie, que representan la totalidad de cuotas de capital de la sociedad, presididos por el Sr. Gerente General ingeniero Guillermo A. Peña, que declara abierta la sesión pasando a considerar el orden del día, que dice así: "Ampliación del Capital Social". Manifiesta el Sr. Gerente General, que ha convocado a los socios a esta reunión a los efectos de considerar la conveniencia de aumentar el capital de la sociedad, teniendo en cuenta la creciente evolución experimentada en las operaciones comerciales de la firma y la necesidad de contar con mayores recursos para hacer frente a los compromisos contraídos. El aumento que propone es de pesos cuatro millones doscientos mil (cuatro millones doscientos mil pesos m|n.). En esta forma el capital actual de pesos un millón ochocientos mil (un millón ochocientos mil pesos m|n.) pasaría a ser de pesos seis millones (seis millones de pesos m|n.) con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Puesta a consideración esta moción, queda aprobada por unanimidad, acordándose la integración de pesos dos millones cien mil, en forma inmediata con el saldo a favor que arrojan sus cuentas particulares, y el saldo de m. pesos n. dos millones cien mil (dos millones cien mil pesos m|n.) en el tiempo y forma que resuelvan los socios en su oportunidad, siempre en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En consecuencia, de las cuotas de capital a integrarse en la fecha le corresponden a cada uno de los socios, que se detallan a renglón seguido, las siguientes: Al Sr. José Antonio Nerviani, setecientas cuotas, igual a pesos setecientos mil; a la Sra. Nélida Devoto de Nerviani, setecientas cuotas igual a pesos setecientos mil; al Sr. José María Luca, setecientas cuotas igual a pesos setecientos mil; a la Sra. Mercedes Trabauco de Luca, setecientas cuotas igual a pesos setecientos mil; a los Sres. Guillermo A. Peña & Hno. S. R. L., seiscientas ochenta y nueve cuotas igual a pesos seiscientos ochenta y nueve mil; a Guillermo A. Peña Emp. de Const. S. R. L., seiscientas ochenta y nueve cuotas igual a pesos seiscientos ochenta y nueve mil; Al Sr. Guillermo A. Peña, once cuotas igual a pesos once mil; al Sr. Ernesto Peña, once cuotas igual a pesos once mil. — Sigue. Continuación del Acta número cuatro, m. pesos n. cuatro millones doscientos mil. — Quedando por consiguiente el capital de la sociedad en pesos seis millones (seis millones de pesos m|n.), formado como sigue: Del Sr. José Antonio Nerviani, mil cuotas, pesos un millón. De la Sra. Nélida Devoto de Nerviani, mil cuotas, pesos un millón. Del Sr. José María Luca, mil cuotas, pesos un millón. De la Sra. Mercedes Trabauco de Luca, mil cuotas, pesos un millón. Del Sr. Guillermo A. Peña & Hno. S. R. L., novecientas ochenta y cuatro cuotas, pesos novecientos ochenta y cuatro mil. Del Sr. Guillermo A. Peña Emp. de Const. S. R. L., novecientas ochenta y cuatro cuotas, pesos novecientos ochenta y cuatro mil. Del Sr. Guillermo A. Peña, diez y seis cuotas, pesos diez y seis mil. Del Sr. Ernesto Peña, diez y seis cuotas, pesos diez y seis mil. — Pesos seis millones. — E|l.: E. de C. Emp. Const. Vale. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas. Por sí y Guillermo A. Peña y Hno. S. R. L., Ernesto Peña. — Por sí y Guillermo A. Peña S. R. L., Guillermo A. Peña. — J. M. Luca. — M. T. de Luca. — Nélida E. G. D. de Nerviani. — J. A. Nerviani. — Certifico que las firmas que anteceden, y dicen: Ernesto Peña. — Guillermo A. Peña. — J. M. Luca. — M. T. de Luca. — Nélida E.

G. D. de Nerviani. — J. A. Nerviani, son auténticas, de las citadas personas. — Buenos Aires, veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello. Jorge J. Villar. Es conforme con el acta de fecha diez y seis del corriente, de Inmobiliaria Lupener S. R. L. y para ser entregada en el Registro Público de Comercio. — Raspado: con — Ernesto — Peña — que citadas. Vale.

Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.— e.20|5-Nº 14.580 D.T.-v.20|5|59

**NAUTILUS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores: Eugenio José Juan Genta, Pedro Nicolás Luis Pastine, y José Rastellino, todos mayores de edad y hábiles, únicos componentes de "NAUTILUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día 2 de mayo de 1957, bajo el Nº 801, al folio 287 del Libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo modifica la cláusula segunda del contrato social la que queda redactada en los siguientes términos: "Esta sociedad tendrá una duración de diez años a contar del día catorce de noviembre de 1956 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios que así lo hagan saber a sus consocios, en forma fehaciente y con sesenta días corridos de anticipación". — Este convenio abona el impuesto fiscal pertinente sobre la totalidad del capital social y deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares en la fecha ut supra indicada. — Firmado: E. Genta. — P. Pastine. — J. Rastellino.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.20|5-Nº 4.402-v.20|5|59

**ABEL ROSENWASSER E HIJO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 18 de marzo de 1959, los componentes de la sociedad "ABEL ROSENWASSER E HIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido prorrogar el término de duración de su contrato social por un nuevo período de 5 años a partir del primero de abril de 1959. — Se conviene por el mismo acto modificar el artículo "sexto" del contrato social, en lo referente a la distribución de utilidades con retroactividad al primero de abril de 1958, que queda convenido en la siguiente proporción: al señor Abel Rosenwasser el 50 % y al señor Enrique Rosenwasser el 50 %. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Se elimina del mismo artículo la limitación del señor Enrique Rosenwasser para retirar de la sociedad sumas superiores al veinte por ciento de las utilidades. — Se conviene también en suprimir el artículo "Décimo" del contrato social, quedando vigentes todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación. — Firmado: A. Rosenwasser. — E. Rosenwasser.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 650.— e.20|5-Nº 14.583 D.T.-v.20|5|59

**ZUMAR**

**Industrial y Comercial**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 17 de abril de 1959, los componentes de la sociedad "ZUMAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOC. DE RESP. LTDA.", resuelven de común acuerdo en designar gerente al señor Vicente Dupuy, argentino, soltero, mayor de edad, con todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo. — Fdo.: Vicente Dupuy. — I. Ismach. — M. Samsonowitsch. — G. Samsonowitsch.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.20|5-Nº 4.405-v.20|5|59

**HIJOS DE J. FERNANDEZ CASTRO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carlos Fernández Rico, argentino, soltero; José Fernández Rico, argentino, casado; Antonio Fernández Rico, argentino, casado; Agustín Fernández Rico, argentino, viudo y Luis Fernández Rico, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, fijando domicilio legal en la calle Chiclana tres mil doscientos sesenta y seis, Capital Federal, socios de la Sociedad Colectiva "Hijos de José Fernández Castro", según contrato privado de fecha treinta de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número setenta y uno al folio cuatrocientos seis del libro quinientos cincuenta y uno de contratos privados, resuelven transformarla en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "HIJOS DE J. FERNANDEZ CASTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la capital Federal, actualmente en la calle Chiclana tres mil doscientos sesenta y seis y Sucursal en la calle Sarmiento tres mil seiscientos dos, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer otras sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: El término de la sociedad será de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen las operaciones realizadas, dándolas por aprobadas; no obstante cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma dentro de un plazo mínimo de tres años, previsando a la sociedad, por medio de telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación. Si a dicha opción las partes no manifestaran su voluntad de retirarse, se entenderá que la sociedad continuará con sus funciones por otro período igual y así sucesivamente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de placards, carpintería mecánica, importación y exportación de madera y cualquier otra actividad que se relacione con ese ramo, pudiendo, en cumplimiento de sus fines sociales, adquirir, ceder, vender y transferir bienes inmuebles, muebles, negocios, frutos, productos, mercaderías, créditos, títulos, acciones, derechos, cuotas marcas, patentes de invención, denominaciones comerciales y cualquier otra clase de bienes por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias o cualquier otra clase de garantías: celebrar contratos de locación de inmuebles, cosas, obras y servicios, como locadora o locataria por más o menos diez años; adquirir, transferir, explotar y registrar patentes, marcas, nombres y enseñas; dar o tomar dinero en préstamo, girar en descubierto, girar, aceptar y endosar letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás papeles de comercio y efectuar cualquier operación bancaria y de cambio dentro y fuera del país, con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y demás bancos o instituciones oficiales y privadas, inclusive de sus agencias y sucursales; fijar cantidades, precios, formas de pago, plazos, intereses; cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y demás resguardos; entablar querellas y actuar en juicios como actora, demandada o interesada, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, transar, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales de cualquier clase, género o amplitud a favor de terceros sean o no socios, pudiendo revocarlos y realizar cuantos más actos fueran necesarios para el logro de los fines sociales, suscribiendo las escritura públicas y documentos privados que fueran necesarios. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, con el Activo y Pasivo de la sociedad anterior y de acuerdo al Balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los señores Carlos y José Fernández Rico, quienes actuarán como socios gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, con las más amplias facultades para resolver todos los actos y contratos para el buen desenvolvimiento de la sociedad, de acuerdo con la cláusula tercera, con única prohibición de comprometerla en negocios ajenos a la sociedad. Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a la sociedad, con excepción del señor Carlos Fernández Rico, quien queda facultado para poder seguir actuando en las actividades desarrolladas actualmente, aun cuando compitan con la sociedad. — Sexta: Anualmente, al treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, siendo el primer ejercicio cerrado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Las utilidades o pérdidas que arroje, después de separar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, y hechas las amortizaciones y reservas que consideren convenientes, serán distribuidas o soportadas por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: Carlos Fernández Rico: treinta por ciento; José Fernández Rico: veinticinco por ciento; Antonio Fernández Rico, Luis Fernández Rico y Agustín Fernández Rico, quince por ciento cada uno. — Séptimo: Anualmente, dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio, se aprobarán los balances, dejando constancia de la misma en el libro de actas. Si así no lo hicieran los socios, deberán manifestarlo por telegrama colacionado dentro de los quince días de haber sido presentados los mismos para su aprobación. — Octavo: La sociedad no se disuelve por incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios. En cualquiera de estos casos se hará un balance general de los negocios y los otros socios deberán aceptar como nuevos socios a los herederos. Estos tendrán opción para continuar como socios, debiendo comunicarlo por medio de telegrama colacionado dentro de los treinta días de producido el incidente, dirigido al domicilio de la sociedad. A tal efecto los herederos deberán unificar su personería y la persona que los represente tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones comerciales, pero no el uso de la firma social. Si no hicieran uso de la opción se considerará como en el caso de retiro. — Noveno: En caso de retiro de uno de los socios, los otros podrán comprar sus cuotas al valor que se fije por libro de actas, más las reservas que pudiera haber y saldos a su favor. Para fijar el valor de las cuotas se tendrá en cuenta el promedio de las ganancias de los últimos cinco años, y en caso de ser menor el tiempo, se tomará para el cómputo, las ganancias de la sociedad anterior, más la tasación de los valores activos a la fecha de balance. Anualmente por acta se establecerá el valor real de las cuotas a abonar en caso de fallecimiento, retiro, incapacidad legal o física de uno de los socios, las que le serán abonadas en doce cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, más un interés igual al del Banco de la Nación Argentina, sobre los saldos impagos. — Décima: En caso de liquidación tendrán el uso de la firma social los socios gerentes en forma conjunta, teniendo la obligación de abonar primero a los acreedores, y el saldo que hubiere, se repartirá proporcionalmente entre los socios de acuerdo a sus capitales y ganancias. — Undécima: Toda divergencia que se suscitara entre los socios o sus herederos durante la vigencia del presente contrato o su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Dentro de los diez días de planteado el arbitraje por uno de los socios, por telegrama colacionado, deberán reunirse éstos y nombrar un tercero. Los árbitros deberán fallar dentro de los treinta días de haberse sido sometida la decisión de los árbitros, según acta que se celebrará. — Duodécima: En cualquier momento que los socios lo decidan, la sociedad podrá transformarse en una sociedad en comandita por acciones o anónima. Décimotercera: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio, de la ley 11.645 y concordantes del Código Civil. Bajo las cláusulas precedentes dan por constituído el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Para constancia firman el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Carlos Fernández Rico. — Antonio Fernández Rico. — Agustín Fernández Rico. — José Fernández Rico. — Luis Fernández Rico.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.850.— e.20|5-Nº 14.584-D.T.v.20|5|59

**ERNESTO TROLLIET E HIJOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Elisa Cazenave viuda de Trolliet —ésta sin revocar el poder que tiene otorgado a los otros dos contratantes—, argentina, viuda, domiciliada en la calle Méjico cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro de esta Capital; Oscar Armando Trolliet, argentino, casado, domiciliado en la calle Castelli ciento veintitrés, Capital Federal y Horacio Enrique Trolliet, argentino, casado, con domicilio en la calle Avenida La Plata cuatrocientos ochenta y cuatro, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la razón social "ERNESTO TROLLIET E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha dos de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número ochocientos treinta y siete, al folio trescientos setenta y nueve del libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en suscribir las siguientes cláusulas aclaratorias del mismo: Primera: La mencionada sociedad es continuadora y se ha hecho cargo en su constitución, del activo y pasivo de la que bajo idéntico rubro se constituyó, con fecha seis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta el nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número novecientos setenta y nueve, al folio doscientos setenta y nueve del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya última modificación y ampliación, se inscribió en el mismo Registro con fecha doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochenta y cinco, al folio doscientos cincuenta y seis del libro diez y seis. — Segunda: Quedan vigentes todas las cláusulas subsistentes de la primera sociedad que no estén en contraposición con las de la nueva. — En prueba de conformidad suscriben el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, dejando constancia de que lo expresado en la cláusula primera está documentado en legal forma por las constancias de los respectivos balances y demás elementos de la contabilidad del negocio. — Entre líneas: Capital Federal. — Vale. — ra. — Vale. — Elisa C. de Trolliet. — Oscar A. Trolliet. — Horacio E. Trolliet".

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050.— e.20|5-Nº 4.407-v.20|5|59

**HILANDERIA CHARLONE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Ampliación del Capital Social y de la fecha de cierre del Ejercicio: Entre los

señores Jacobo Fleischer, John Akermann y Egon Fleischer, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Congreso 159, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; boliviano naturalizado, casado, domiciliado en Jaramillo 2745, Capital, respectivamente, en su carácter de únicos integrantes de la HILANDERIA CHARLONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en Quirós 3065|67, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos veintitrés al folio doscientos ochenta del libro treinta y tres de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven modificar la cláusula segunda y sexta del contrato social, que quedarán redactadas de la siguiente manera: "Segunda: El Capital Social es de Un Millón Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez y seis mil cuotas de cien pesos cada una, que aportan los socios de la siguiente manera: el señor Jacobo Fleischer, siete mil doscientas cuotas o sea setecientos veinte mil pesos moneda nacional; el señor John Akermann, siete mil doscientas cuotas, o sea setecientos veinte mil pesos moneda nacional, y el señor Egon Fleischer, mil seiscientas cuotas o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional. — Los socios aportan íntegramente el capital suscripto de un millón seiscientos mil pesos mediante la transferencia que efectúan a favor de la sociedad de la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, ya suscriptos y realizados de acuerdo a la cláusula segunda del contrato social suscripto por las mismas partes; de la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional resultante de la capitalización de las reservas obtenidas de las utilidades del giro social conforme al balance general que se acompaña y que forma parte integral del presente, y mediante la transferencia de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional en valores diversos que los socios hacen a favor de la sociedad". — ... Sexta: Anualmente, al 30 de junio de cada año se efectuará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, pudiendo los socios de común acuerdo y de las ganancias realizadas disponer la formación de reservas de utilidades, distribuyéndose el saldo restante en proporción al capital aportado. — En casos de existir pérdidas serán éstas soportadas en la misma proporción". — Los socios ratifican las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, séptima, octava y novena del contrato social, constitutivo de la sociedad, que mantienen en toda su vigencia. — Previa reposición de ley, los socios acuerdan inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Las partes resuelven asimismo de común acuerdo en dar plena vigencia y validez a la modificación de la cláusula segunda del contrato social con retroactividad al 1º de diciembre de 1958. — En prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados "ut supra". — S|r.: "tercera", vale. — Fdo.: J. Fleischer. — J. Akermann. — E. Fleischer.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 1.500.— e.20|5-Nº 14.590 D.T.-v.20|5|59

---

**RAN PUBLICIDAD**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Norberto José López, soltero, con domicilio en Avenida de Mayo 981, of. 206; Miguel Raúl Massa, casado, con domicilio en la calle Avenida de Mayo 981, of. 206 y Arnaldo Osvaldo Costalonga, casado, con domicilio en la calle Avenida de Mayo 981, of. 206; todos de nacionalidad argentina, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo transformar la sociedad de hecho que tienen constituída en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "RAN PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de Mayo 981, oficina 206, pudiendo establecer agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado por otros diez años mediante la voluntad de los socios que representen 3|4 (tres cuartas) partes del capital, expresamente manifestado en instrumentos público o privado. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de la publicidad, propaganda y asesoramiento comercial, publicaciones, relaciones públicas, investigaciones económicas y cualquier otra actividad vinculada a esos ramos. La sociedad que se constituye por este acto continuará los negocios de la Agencia "Ran Publicidad" propiedad de los señores socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 90.000 m|n. (noventa mil pesos moneda nacional) dividido en 18 cuotas de $ 5.000 cada cuota, suscriptas así: Miguel Raúl Massa, seis cuotas o sea $ 30.000 m|n.; Arnaldo Osvaldo Costalonga, seis cuotas que representan $ 30.000 m|n.; y Norberto José López, seis cuotas equivalentes a $ 30.000 m|n. — El capital suscripto en este acto queda totalmente integrado con el capital líquido, que arroja el balance de la sociedad de hecho integrada por todos los firmantes, de cuyo balance se anexa copia firmada. — Quinta: Para la consecución de los fines expresados en la cláusula tercera, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios y convenientes, entre los cuales se encuentran los de: Comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles y|o automotores, constituir hipotecas y prendas con registro en sus diversas formas, como deudora o acreedora. Abrir cuentas corrientes bancarias, con fondos propios o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Aregntina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, de capital privado y|o mixtos; descontar pagarés y letras de cambio. Efectuar gestiones ante las reparticiones de la administración nacional, provinciales, municipales y entes autárquicos; otorgar poderes especiales y generales a fin de establecer o contestar demandas y para toda clase de asuntos judiciales o extrajudiciales; en general realizar toda clase de actos que fuera menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales, siendo la enumeración que antecede, simplemente enunciativa. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios, señores López, Massa y Costalonga, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con el carácter de gerentes. Tendrán individualmente el uso de la firma social, precedida por la denominación adoptada. No podrán emplear la firma en garantía de terceros ni en asunto ajeno al objeto social. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará inventario y balance general con el fin de establecer el resultado del ejercicio. En la valuación y depreciación de los bienes, se procederá de acuerdo a las normas corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades, después de separado el 5 % para Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que tendrán lugar cuando cualquiera de ellos lo solicitara. Por lo menos deberá efectuarse una asamblea de socios una vez al año, la que se llevará a efecto dentro de los sesenta (60) días posteriores al cierre de cada ejercicio a los efectos de la consideración del Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. De todas las resoluciones de los socios, se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a ese efecto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la Sociedad proseguirá su giro comercial, debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado unificar su representación en la misma, al solo efecto de percibir las sumas que resultaren y no tendrá intervención en los negocios sociales. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, lo que estará a cargo de los Gerentes. Bajo las precedentes cláusulas queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan conforme a derecho. En Buenos Aires, a tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: N. J. López. — M. R. Massa. — A. O. Costalonga. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.300.— e.20|5-Nº 4.408-v.20|5|59

---

**I D E C A**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho entre don Mario Kaminsky, argentino, domiciliado en Lavalle 1537; don Adolfo Kameniecky, argentino, domiciliado en Santa Fe 3246; doña Elena Lucic de Calvo, argentina, domiciliada en San Juan 3627; doña María Eugenia Grión de Fernández, argentina, domiciliada en Tucumán 881; doña Rosa Grosworcel de Kalisz, argentina naturalizada, domiciliada en Paraguay 2535 y don Gregorio Kaminsky argentino naturalizado, domiciliado en Chacabuco 2146, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de Enero de 1959 queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "IDECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que se regirá por las disposiciones del presente contrato, y, en lo no previsto por las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación, exportación, representación de productos de tocador, cosmética, perfumería, farmacia, especialidades medicinales y productos químicos y farmacéuticos, así como sus envases y demás accesorios. La sede estará en Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que pueda establecer en el interior o exterior. Se fija la duración de la sociedad en veinte años a partir de la fecha de la cláusula primera. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas; Adolfo Kamenlecky veinte cuotas; suscriptas y totalmente aportadas por los socios en las siguientes cantidades: Mario Kaminsky, ciento sesenta y cinco cuotas; Adolfo Kamenlecky veinte cuotas: Elena Lucic de Calvo sesenta y cinco cuotas; María Eugenia Grión de Fernández veinte cuotas; Rosa Grosworcel de Kalisz quince cuotas; y Gregorio Kaminsky quince ecuotas. Este capital se encuentra totalmente integrado por los socios en la forma que establece el balance adjunto y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y obligaciones que hacen a su objeto, indicado en la cláusula segunda, los siguientes: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, pudiendo crear y otorgar toda clase de derechos reales, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) dar o recibir dinero prestado, con o sin interés, con o sin garantías; c) realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos, instituciones de crédito o financieras, oficiales o particulares, incluso con las ubicadas en el exterior; d) actuar en todos los fueros, incluso el criminal, por asuntos judiciales y/o administrativos, pudiendo actuar como denunciante o querellante; e) realizar todos los actos necesarios par sus fines sociales, así como para conservar, mantener o incrementar el capital y las utilidades de la sociedad. — Quinta: La sociedad estará administrada por uno o más gerentes y por este mismo acto se nombra gerente único al socio señor Mario Kaminsky, en forma irrevocable por los primeros tres años; tendrá el uso de la firma social con indicación de su cargo de socio gerente; representará a la sociedad en todos los actos y podrá en nombre de la misma: a) hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; b) hacer renuncia gratuita o remisión o quita de deudas; c) celebrar contratos de cualquier tipo, incluso formar sociedades, suscribir títulos, acciones, obligaciones y bonos; d) firmar contratos de arrendamiento, como locataria o, locadora hasta por diez años; e) otorgar poderes generales o especiales delegando todo o parte de sus atribuciones; f) esta enumeración no es taxativa y queda expresamente indicado que podrá realizar todos los actos necesarios al mejor cumplimiento del objetivo social, con la única limitación que surge de la cláusula sexta. — Sexta: El o los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas a su objetivo social, en provecho particular, ni en garantía de terceros. Sólo podrá otorgar garantías previo acuerdo de los socios por cada caso expreso. — Séptima: El gerente tendrá una retribución por sus actividades personales, que se fijará anualmente, con cargo a gastos generales. — Octava: El 30 de Junio de cada año se cerrará el ejercicio comercial, se practicará un balance general de acuerdo a las siguiente bases: a) Las mercaderías se calcularán a su valor de costo a valor de plaza, el que fuese menor a la fecha del cierre del ejercicio; b) se depurarán las cuentas de deudores y se establecerán reservas para los saldos de cobro dudoso; c) Las amortizaciones y previsiones por cargas sociales se calcularán de acuerdo a los criterios de la Dirección General Impositiva. Dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio el socio gerente pondrá a disposición de los socios el Inventario, Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades, formulado de acuerdo a las cláusulas novena. Estos documentos quedarán a disposición de todos los socios y no habiendo observaciones dentro de los quince días subsiguientes a la comunicación de su existencia quedarán aprobados. En caso de observación se decidirá en una reunión a que serán convocados los socios aceptándose las decisiones por mayoría de capital — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances una vez cumplido el período anterior de observación se distribuirán en el siguiente orden de prelación: a) el cinco por ciento para la formación de la reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital social; b) la retribución que corresponda al socio-gerente como compensación por su labor de dirección; c) las sumas necesarias o convenientes para la formación y mantenimiento de otros fondos de reserva y previsión; d) el remanente se distribuirá en proporción a las respectivas cuotas de capital si se hubiera producido pérdidas las mismas quedarán debitadas en una cuenta especial para ser canceladas con utilidades de los ejercicios inmediatos siguientes, salvo que se resuelva disminuir el capital social o debitar dicha suma a la cuenta personal de los socios, en proporción a los capitales aportados. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá manifestarlo, en forma fehaciente, dentro de los noventa días de cierre del ejercicio Los haberes del socio saliente serán determinados por un balance especial que computará las cuotas a su valor nominal, la proporción que corresponde sobre la reserva legal y las utilidades acumuladas. Asimismo se deja convenido que se reconocerá en concepto de "llave" por la parte de capital que se liquidará al socio saliente: a) en caso de tratarse del socio-gerente, un 20% por cada año, sobre el capital aportado; b) en caso de tratarse de otro socio será el 10% por año transcurrido. Esta llave se computará por cada año en que la sociedad haya obtenido, según balance, una ganancia superior al 50% del capital social. — Décima primera: En caso de inconducta o cualquier causa grave o perjudicial para la sociedad podrá resolverse la expulsión de uno o más socios en cuyo caso para la determinación de los haberes correspondientes se procederá igual que en la cláusula anterior. — Décima segunda: Dentro de los tres días del fallecimiento incapacidad de algunos de los socios o de conocido el hecho por la sociedad, se procederá a efectuar el ba-

lance especial para determinar la parte que corresponde al socio o incapaz de acuerdo a la cláusula décima. Los derechoshabientes podrán optar entre su retiro de la sociedad o de continuar en la misma, debiendo en este caso unificar la representación. Si el causante fuese el socio gerente, se nombrará un nuevo gerente por mayoría de votos. Décima tercera: Por cualquiera de las causales de las tres cláusulas anteriores, o casos similares, los socios que continúan en la sociedad podrán tomar las cuotas del socio o socios salientes a prorrata de sus tenencias de cuotas al precio fijado por el balance especial a que se refiere la cláusula décima y con prelación a terceros extraños. Las cuotas no tomadas serán adjudicadas a los otros socios siempre a prorrata de sus tenencias. En caso de no haber interesado podrá resolverse la disminución del capital social en la exacta cantidad que correspondiese, abonándose la suma respectiva en seis cuotas semestrales con más el doce por ciento de interés anual. Décima cuarta: En todos los casos a que se refiere el presente contrato o para cualquier decisión se necesitará la simple mayoría de capital, computándose cada cuota con un voto y dejándose constancia de las decisiones tomadas en un libro de Actas rubricado. Será de aplicación las disposiciones del artículo 354, en cuanto al derecho de separación de los socios disidentes, con respecto a las causales allí indicadas. — Décimo quinta: Tanto para la interpretación del presente contrato, como para dilucidar las cuestiones sociales, los socios hacen expresa renuncia a la justicia, debiéndose resolver cualquier tipo de divergencia por árbitros arbitradores, amigables componedores, que actuarán sin formas solemnes. El fallo arbitral será inapelable y sólo podrá recurrirse a la justicia para solicitar y exigir su cumplimiento. Leído que fué firman en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en los papeles sellados de tres pesos Serie "A" números un millón seiscientos cincuenta y cinco mil cincuenta y siete al un millón seiscientos cincuenta y cincuenta y cinco mil sesenta todos numerados correlativamente. — Mario Kaminski. — Adolfo Kameniecky. — Elena Lucic de Calvo. — María Eugenia Grión de Fernández. — Rosa Grosworcel de Kaminsky.

Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.350-e.20|5-Nº 14.592 D.T.-v.20|5|59

---

## BOGOLAVSKY HERMANOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de un mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores José Bogslavsky, L.E. 4.473.194, argentino, casado, domiciliado en la calle Buenos Aires Nº 465, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Abraham Bogolavsky, L.E. 0.441.110, argentino, casado, domiciliado en la calle Camarones 5436, de esta Capital Federal; y Jaime Enrique Bogoslavsky, L.E. 4.480.550, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarratea Nº 41, de Morón, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad, conforme al régimen de la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BOGOLAVSKY HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Santo Tomé Nº 6257, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de muebles en general, como así también podrá desarrollar cualquier actividad industrial y comercial. Para la realización de ese fin, la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos y operaciones industriales, comerciales y financieras que sean necesarios, como así también toda clase de operaciones bancarias, solicitar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales de particulares, del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de diez años, con efecto retroactivo al primero de marzo del año en curso, entendiéndose que se prorroga por igual período, si no hay manifestación expresa en contrario, la que deberá efectuarse por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 240.000 m|n. de c|l.), dividido en doscienta cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, suscribiendo el señor José Bogslavsky ochenta cuotas, el señor Abraham Bogolavsky ochenta cuotas, y el señor Jaime Enrique Bogoslavsky ochenta cuotas. Se efectúan estos aportes en maquinarias, herramientas, instalaciones y materia prima, conforme al inventario adjunto, firmado, que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes, y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, teniendo el uso de la firma social, la que no deberá comprometerse en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías de cualquier índole a favor de terceros. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán representar a la sociedad en todas sus operaciones o negocios ante terceros, sean estos poderes públicos o nacionales, provinciales o municipales o entidades autárquicas o particulares. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas en el que asentará toda las decisiones que crean convenientes los socios. — Séptima: Anualmente, al finalizar el mes de febrero, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se hubieren considerado necesarios. Las utilidades que arrojen los balances, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal que exige la Ley 11.645, y el resto en partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en igual proporción. Octava: Los socios podrán efectuar retiros periódicos a cuenta de utilidades, pero los mismos no podrán afectar el normal desarrollo económico financiero de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de los socios, podrán los herederos del socio fallecido o incapacitado continuar en la sociedad, pero deberán unificar la representación en la misma. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, se efectuará en la forma establecida por el Código de Comercio. Bajo las cláusulas prescriptas, dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — José Bogslavsky. — Abraham Bogolavsky. — Jaime Enrique Bogoslavsky. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.950.— e.20|5-Nº 4.410-v.20|5|59

---

## REPUESTOS DIESEL VIAMONTE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

El señor Héctor Ernesto Di Nardo, cede, vende y transfiere al señor Héctor Rondano, las un mil quinientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, más todos sus derechos presentes o futuros de la firma REPUESTOS DIESEL VIAMONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su valor nominal, o sea, en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dando asimismo el primero, su más amplia carta de pago por la cesión efectuada.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 850.— e.20|5-Nº 4.415-v.20|5|59

---

## GUAYNAR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 29 de abril de 1959, doña María Angélica Sánchez de Leone, vende y transfiere a favor de David F. Durbridge, sus 750 cuotas de capital que posee en "GUAYNAR SOC. DE RESP. LTDA." doña Adhelma D. Fernández, cede y transfiere a favor de José Uzdonas sus 250 cuotas capital que también posee en la mencionada sociedad. — Las presentes cesiones se realizan por el precio total y convenido de mil pesos m|n. cada una, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958. — Por este mismo acto se resuelve trasladar el domicilio legal de la sociedad a la calle Bartolomé Mitre 366, 1er. piso. — Fdo.: María Angélica Sánchez de Leone. — A. D. Fernández. — D. Burbridge. — J. Uzdonas.

Buenos Aires mayo 5 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 550-e.20|5-Nº 14.595 D.T.-v.20|5|59

---

## VIANI Y MELLONI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "VIANI Y MELLONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado su plazo de duración por un nuevo período de cinco años a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve modificándose por tal motivo el artículo segundo del contrato social en la siguiente forma: El término de la duración de la sociedad se prorroga por el período de cinco años a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Dejan constancia de todas las demás condiciones estipuladas en el contrato social y convenio de ampliaciones las mantienen sin modificación y en pleno vigor todo según resulta en el documento de fecha veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 450.— e.20|5-Nº 4.417-v.20|5|59

---

## PUBLISERV

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Luis Alberto Mac Lachlan, casado, y Oscar Ramón María Mac Lachlan, soltero, ambos argentinos y domiciliados en la calle Rocamora número 4374 de esta Capital, convienen constituir bajo el régimen de la Ley 11.645 y disposiciones complementarias, la organización comercial "PUBLISERV" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo con el siguiente contrato social: Art. 1º: La Sociedad funcionará con la denominación expuesta y tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, originalmente en la calle Suipacha Nº 21, piso 1º, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — Art. 2º: La duración de la Sociedad se fija en diez años, a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo disolverse a cada período de dos años, si alguno de los socios hiciere conocer su voluntad en forma fehaciente y con una antelación de tres meses al cierre del ejercicio respectivo. — Art. 3º: Constituye el objeto social la explotación de negocios publicitarios y toda otra actividad afín, por medio de la prensa, la radiofonía, la cinematografía, la televisión, el afichaje y en general por cualquier otro medio de difusión, en forma directa o indirecta y actuando la sociedad como empresaria, agente, productora, editora o en cuantas más formas fuere menester al desarrollo de dichos negocios. — Art. 4º: Para la consecución de ese objetivo la Sociedad podrá adquirir, enajenar o arrendar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, créditos o plazos y en cuenta corriente, operar con los Bancos del país o del extranjero, ya sean particulares u oficiales; tomar participación permanente o accidental en otras sociedades, compañías o empresas y en general cuantos más actos se relacionen con el negocio social. — Art. 5º: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una que los socios suscriben en las proporciones de ciento doce cuotas el señor Luis Alberto Mac Lachlan y ochenta y ocho cuotas el señor Oscar Ramón María Mac Lachlan, totalmente integradas en efectivo, muebles, útiles, rodados e instalaciones etc., conforme al respectivo balance e inventario general practicado el día de la fecha, que los socios firman de conformidad y el cual forma parte integrante de este contrato. — Art. 6º La dirección, administración y representación de la sociedad serán ejercidas por el socio señor Oscar Ramón María Mac Lachlan, a quien se designa Gerente, con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que les imponga los intereses sociales, estando facultado para otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas fuesen necesarias para el mejor desempeño de su cometido. En caso de impedimento del socio señor Oscar Ramón María Mac Lachlan, ejercerá esas funciones con uso de la firma social el consocio señor Luis Alberto Mac Lachlan. — Art. 7º: Los ejercicios económicos anuales se cerrarán el treinta y uno de enero, practicándose los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas contables y disposiciones impositivas y legales vigentes. Los beneficios líquidos y realizados serán distribuídos entre los socios en las proporciones del sesenta por ciento para el señor Luis Alberto Mac Lachlan y del cuarenta por ciento para el señor Oscar Ramón María Mac Lachlan. Las pérdidas serán soportadas en ésa mismo proporción. — Art. 8º: A los efectos de documentar la consideración y aprobación de los balances generales y de cualquier acuerdo especial de los consocios, se habilitará un libro de actas rubricado. Art. 9º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los derecho-habientes podrán optar por ingresar a la Sociedad unificando su representación, pero si decidieran separarse de la misma se les reintegrará sus cuotas de capital y ganancias según balance "ad hoc", en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha de dicho balance, sin interés — Art. 10º: En caso de disolución de la sociedad, será liquidador el Gerente, quien actuará en el carácter de tal y de mandatario del consocio y una vez cubierto el pasivo, el saldo será distribuído en la proporción de la respectiva integración del capital. — Art 11º: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto de funcionamiento de la sociedad, así como cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, será sometida a arbitradores amigables componedores comerciantes de esta plaza nombrados uno por cada parte, y el laudo que estos dicten o del tercero que se nombre en discordia, será inapelable, renunciando los contratantes a todo reclamo o recurso ante la justicia. Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firma en dos ejemplares de un mismo tenor. — Firmado: Luis Mac Lachlan y Oscar Mac Lachlan.

Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.450-e.20|5-Nº 14.597 D.T.-v.20|5|59

---

## RIAZOR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ramón Deus Portela, español, con domicilio en la calle Franklin mil ciento treinta y dos, quinto piso, de esta ciudad y don Luis Alvarez Fernández, español, con domicilio en la calle Teodoro García dos mil seiscientos, segundo piso, de esta ciudad ambos mayores de edad, casados, co-

mercíantes y hábiles para contratar resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio y por las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "RIAZOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Santiago del Estero trescientos quince, primer piso. de esta ciudad, sin perjuicio de trasladarse a cualquier otro punto. — Tercera: La Sociedad que se constituye tiene por objeto dedicarse al ramo de representaciones, comisiones, consignaciones, como así también a la compraventa, industrialización, importación y exportación de artículos textiles y todo lo que directamente o indirectamente se vincule a las referidas actividades, pudiendo también dedicarse a todo otro negocio que los socios de conformidad dispongan en lo futuro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 50 cuotas de un mil pesos moneda nacional que los socios integran en muebles y útiles, instalaciones y créditos a cobrar, por partes iguales. — Quinta: La duración de la sociedad será por diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. En el supuesto caso de que alguno de los socios solicitara la disolución parcial lo comunicará a los socios restantes con noventa días de antelación mediante telegrama colacionado. Por resolución unánime de los socios podrá disolverse. — Sexta: En el supuesto caso de fallecimiento de uno de los socios o retiro voluntario los derechohabientes del socio fallecido o el socio que se retira no podrá reclamar suma alguna en concepto de llave, uso de marcas, etc. — Séptima: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Ramón Deus Portela y Luis Alvarez Fernández, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, firmando en todos los casos con su nombre personal al pie de la leyenda Riazor Sociedad de Responsabilidad Limitada. Ambos socios gerentes actuarán con todas las facultades para obrar en nombre de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas, garantías o avales de ningún género. — Octava: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente con cargo a gastos generales una suma que se determinará periódicamente, de común acuerdo, que se registrará en el libro de actas respectivo. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se realizará un balance general y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas en proporción a los capitales aportados. — Décima: Se dejará asentado en un libro de actas rubricado todas las resoluciones que se adopten, las que en todos los casos sin excepción serán tomadas por unanimidad. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará su giro normal, pudiendo los socios restantes aceptar a los derechos habientes del fallecido permanecer en la sociedad como socio, unificando su representación, caso contrario se les liquidará los mismos al finalizar el ejercicio en que ocurrió el fallecimiento el importe de sus cuotas de capital, saldo de su cuenta particular y participación de la utilidad del ejercicio en los plazos y montos que se fijen de común acuerdo. — Duodécima: La liquidación de la sociedad, en todos los casos se hará por los mismos socios gerentes, actuando en la forma indicada en el artículo séptimo, a menos que se convenga otra condición. — Décima Tercera: Los socios no podrán transferir total o parcialmente sus cuotas de capital sin previo consentimiento de los demás socios. — Décima Cuarta: La sociedad para la realización de sus fines podrá comprar y vender bienes raíces, muebles semovientes, marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional. Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, particular o mixto; aceptar, constituir y cancelar prendas agrarias; abrir cuentas en los Bancos para depositar a la vista y a plazos o en cuenta corriente, retirar los que se hagan, firmar y girar los respectivos cheques, letras, avales, giros, pagarés y demás documentos comerciales como girante, aceptante, endosante y avalista. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Décimo Quinto: Toda cuestión que se suscitare entre los socios será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero de común acuerdo para el caso de disconformidad. Si este acuerdo no fuera posible la designación será hecha por los nombrados y en último caso por el Juez de Comercio que corresponda. La resolución que se dicte será inapelable. — Décima Sexta: Queda expresamente facultado el socio señor Luis Alvarez Fernández para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a efectos de que la sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. Bajo las cláusulas precedentes las partes nombradas dejan constituída la sociedad "Riazor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y firman el presente de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sobre raspado: avalista. Vale. — Entrelíneas: uso. Vale. — Entrelíneas: dividido en 50 cuotas de un mil pesos moneda nacional. Sobre raspado: diez años. Todo vale. — Firmado: L. Alvarez y R. Deus. — Certifico que la firma que antecede y dice L. Alvarez, es auténtica de Luis Alvarez Fernández y la que dice R. Deus es auténtica de Ramón Deus Portela, por ser las que usan en todos sus actos. Conste. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1958. — Juan Antonio Albo, escribano, hay un sello.

Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 2.700.— e.20|5-Nº 4.421-v.20|5|59

---

## HARBOR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Bernardo Abad, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Juan Bautista Alberdi número seis mil, y Juan Manolizi, argentino, soltero, de diez y ocho años de edad, emancipado, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Tº 443 Fº 330, con domicilio en Montes de Oca Nº 2344 Castelar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: Queda constituída, entre los nombrados precedentemente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social "HARBOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios, en esta ciudad, calle Juan Bautista Alberdi número seis mil, sin perjuicio de establecer agencias y sucursales en todo el territorio de la República o en el extranjero, pudiendo fijar domicilios especiales y legales cuando lo crean necesario. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de 25 años, a contar desde el 31 de enero de 1959, fecha de iniciación de las operaciones sociales. Quedará automática e indefinidamente prorrogada por otros períodos iguales, a menos que uno de los socios expresara su voluntad de disolverla al vencimiento del período, en cuyo caso deberá expresar su decisión por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento del período en curso. Para el caso de disolución de la sociedad ésta se liquidará de acuerdo a lo siguiente: se fijará el valor llave que se establecerá en la fecha de disolución y su importe ingresará a formar parte del activo de la sociedad, haciéndose los pagos en una primer cuota del 25% del monto total al contado inmediato y cuatro cuotas en pagarés a vencer cada sesenta días, con el interés que fije el Banco de la Nación Argentina. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la explotación del negocio de ventas de confecciones y artículos afines para caballeros, pudiendo extenderse a otras actividades conexas y a realizar toda clase de operaciones, industriales, comerciales y financieras que los socios consideren ventajosas para la sociedad. A tales fines podrá: a) Dedicarse por cuenta propia o ajena al comercio de artículos para vestir y sus anexos, ya sea como fabricante, importador, exportador, mayorista o minorista y en general a explotar, adquirir, vender y|o administrar negocios de tienda y afines y la compra, elaboración y transformación de mercaderías de todas clases. b) Adquirir por cualquier título o concepto ya sea oneroso o gratuito, y aceptar en pago de lo que se le adeudare o llegase a adeudárseles, toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos de cualquier clase, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá juntamente con los demás bienes de la Sociedad, vender, donar, ceder, arrendar, permutar, negociar, endosar y de cualquier otro modo, enajenar y gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas agrarias, civiles y comerciales y cualesquiera otros derechos reales o personales, todo por los precios, plazos, forma de pago, pactos y demás condiciones que fueran convenientes; c) Tomar y dar dinero en préstamo, ya sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias, incluso los Bancos Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, en cualesquiera de sus sucursales o agencias, dentro de la Capital Federal o fuera de ella, aceptar sus cartas orgánicas, reglamentos, decretos y demás disposiciones que estuvieran en vigencia o se dictaran en el futuro y en general bajo la garantía y pactos que convengan: d) Depositar, girar en descubierto o en cuenta corriente, librar letras o giros y aceptarlos, firmar y endosar letras y pagarés o cualquier otro documento negociable, solicitar y percibir préstamos, suscribiendo sus respectivos documentos y sus renovaciones, hacer depósito de toda clase de valores y retirarlos, firmando los cheques y recibos correspondientes; e) Firmar manifestaciones de bienes, transigir y comprometer en árbitro, conceder quitas y esperas, hacer remisión de deudas y novaciones; f) Tomar y dar bienes en locación; g) Nombrar agentes, representantes y mandatarios generales y especiales, presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, en defensa de los intereses sociales y en ejercicio de sus derechos con plenitud de facultades; h) Asociarse o hacer fusión con empresas o negocios análogos así como adquirir su activo o pasivo en la forma o condiciones que se estipulen; i) Representar entidades o sociedades del país o del extranjero que se ocupen de negocios análogos a los de la sociedad; j). Otorgar, aceptar y firmar cancelaciones, ratificaciones, rectificaciones, aclaraciones y demás instrumentos públicos y privados que se requieran. La especificación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar o ejecutar en general todos los contratos y actos jurídicos que directa o indirectamente se relacionen con los fines de su constitución. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 800.000) dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, integradas de la siguiente forma: el socio señor Bernardo Abad suscribe cuatrocientas cuotas de mil pesos m|n. ($ 1.000) cada una o sea la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000). El socio Juan Manolizi suscribe cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000) o sea la cantidad de cuatrocientos mil pesos m|n. ($ 400.000). El capital suscripto en la forma detallada precedentemente, es aportado por los socios en efectivo, instalaciones, muebles y útiles y mercaderías que figuran en el inventario adjunto y que forma parte del presente contrato. — Quinta. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier época y hasta la cantidad que los socios estimen conveniente. — Sexta. La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida, por Bernardo Abad y Juan Manizoli, con el cargo de gerente. y tendrán conjuntamente el uso de la firma social para todos los contratos y obligaciones de la Sociedad, pudiendo solicitar crédito, descuentos y préstamos en los bancos, firmar pagarés, letras, cheques y demás documentos, abrir cuentas corrientes en los establecimientos bancarios del país, girar en descubierto, aceptar y endosar cheques, pagarés y demás obligaciones, dar garantías que se exijan en cada negocio o contrato firmando las prendas o documentos del caso. Individualmente los socios podrán: Representar a la Sociedad antes las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, de Faltas, administrativos y autoridades de cualquier fuero, estar en juicio como parte actora o demandada o promover querellas y reiterar. Estas facultades son enunciativas y no limitativas, pues gozan de todas las facultades propias de administradores sin limitación alguna, pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo exigen poder especial, así como conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar abogados o escribanos o persona profesional o no, cuya actividad fuera necesaria y conveniente para la Sociedad. Los socios gerentes no podrán hacer uso de la firma social para actos extraños a la Sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — Séptima. El 31 de agosto de cada año se efectuará un balance o inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Octava. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, debiendo cesar estas deducciones cuando el fondo alcance un diez por ciento del capital social, y volviendo a efectuarlo cuando el fondo disminuya de dicho monto, por cualquier causa. Los quebrantos se cubrirán, en primera término con el fondo especial que para ello existiera y que pudiera crearse por decisión de los dos socios, en segundo lugar, con el fondo de reserva legal y en último término quedará afectado el capital social. Será obligatorio efectuar las amortizaciones anuales de los diferentes bienes con porcentajes relacionados con los establecidos por la Dirección General Impositiva. Después de hecho las deducciones procedentes, las utilidades restantes se repartirán entre los socios en proporción al capital de cada uno. Puede resolverse no retirar las utilidades líquidas, o parte de ellas y dejarlas en préstamo a la Sociedad, con intereses o sin ellos, según decidan ambos socios. También resolverán la forma, cuotas y fechas para los retiros de los saldos acumulados por lo conceptos precitados. — Noveno: Los dos socios podrán disponer mensualmente para sus gastos personales de las sumas de dinero que entre ellos decidan, de lo cual se dejará constancia en el libro de actas. Las cantidades que cada uno retire serán computadas a sus respectivas cuentas particulares. En ningún caso los socios podrán hacerse distribuciones sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Décima. Los socios deberán dedicar toda su actividad, aptitud y trabajo personal, exclusivamente a los negocios de la sociedad, no pudiendo negociar por cuenta propia o ajena en el mismo ramo ni en ningún negocio o industria, debiéndose prestar recíproca colaboración en sus respectivas funciones, que oportunamente se fijarán. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, todas las resoluciones que adopten los socios se consignarán en él. Los socios se reunirán, por lo menos, una vez al año, a efectos de considerar y aprobar el balance, pudiendo reunirse en cualquier época mediante un llamado del otro socio con tres días de anticipación. En los casos de que un socio no pueda asistir a la reunión podrá votar por telegrama o por escrito sobre cualquier punto del orden del día de la citación respectiva. Podrá prescindir de la citación y del plazo entre ella y la reunión, en los casos en que los socios estén de acuerdo en celebrarla. — Duodécima: Si alguno de los socios quisiera vender sus cuotas societarias, total o parcialmente, se

obliga desde ya a dar preferencia al otro socio quien podrá efectuar la administración al precio que resulte del último balance anual aprobado. En tal caso el socio adquirente deberá expresar su voluntad dentro de los treinta días de formulada la oferta de venta por telegrama colacionado, haciéndose cargo del activo y pasivo societario pagándolo en las mismas condiciones establecidas en la cláusula segunda. — Décimo tercera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción de administrados o administradores designados en este contrato o posteriormente. Si falleciera alguno de los socios, se efectuará un inventario y balance general, referido a la fecha del deceso y con sujeción a las disposiciones de la cláusula séptima. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo con el último balance o con lo que resolvieran realizar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, a cuyo efecto deberán unificar su representación y su intervención se limitará al control de los negocios sociales no pudiendo actuar como gerentes; c) Por ceder sus cuotas al socio que quedare o a terceros extraños, con la aquiescencia de la sociedad. Si los sucesores del socio fallecido o incapacitado optaran por lo establecido en el punto a), el reembolso del capital se liquidará y pagará de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda. — Décimo cuarta: La sociedad entrará en liquidación en los casos siguientes: a) Por pérdidas del cuarenta por ciento del capital; b) Cuando la reunión de los socios resolviera por unanimidad la disolución por anticipado. — Décimo quinta: En caso de duda, divergencia o dificultad que se suscitara durante la vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación de la sociedad, será exclusivamente resuelto por la justicia del fuero ordinario de la Capital a cuya jurisdicción se someten las partes de común acuerdo constituyendo sus domicilios en los inicialmente denunciados, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo sexta: Para todo lo que no se haya previsto o estipulado en este contrato, rigen las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio y las disposiciones de la ley 11.645, en cuanto sean aplicables. Con las diez y seis cláusulas precedentes, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, que empezará a regir desde el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha cierta de la iniciación de las operaciones mercantiles, obligándose a un fiel y estricto cumplimiento, para lo cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Queda facultado el doctor Héctor Raúl Bidou para la tramitación e inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5.700.— e.20|5-Nº 14.598-D.T.-v.20|5|59

## LARSEN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Mariano Dámaso Róbert y Juan Carlos Angel Larsen, ambos argentinos, mayores de edad, jubilados, domiciliados en la calle José Bonifacio Nº 648, de esta Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la ley 11.645, bajo las siguientes bases: 1a.) Queda constituída entre los contratantes una sociedad bajo el rubro "LARSEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2a.) El objeto de la sociedad es continuar la explotación del "Hotel Alojamiento", en la calle José Bonifacio 648, que los contratantes explotan como sociedad de hecho, en sociedad de derecho por el plazo de diez años. — 3a.) Ambos socios revisten carácter de gerentes, con el uso de la firma social, precedida del rubro con la firma individual, indistintamente. Podrán realizar toda clase de actos administrativos, contratos, gestiones, operaciones de toda clase, abrir cuentas en Bancos oficiales, mixtos o particulares, suscribir toda clase de documentos y demás actos que fuere necesario. Las facultades precedentemente enumeradas, no son limitativas, sino enunciativas, gozando de las más amplias facultades. — 4a.) El Capital social es de diez mil pesos m|n., aportados por partes iguales, según balance suscripto por ambos socios y forma parte del presente. — 5a.) Las ganancias o pérdidas serán por partes iguales, después de deducidos los gastos y quebrantos, reserva legal contabilizada en forma. — 6a.) Anualmente cada 31 de diciembre se practicará Balance General, sin perjuicio de los balances parciales, si así lo resuelven ambos socios. Los balances deberán ser aprobados por ambos socios pero transcurrido diez días después de practicado el Balance, sin ser observado quedará automáticamente aprobado. 7a.) Toda divergencia que pudiera surgir durante la vigencia del contrato, su disolución o liquidación, será resuelto por arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Así lo otorgan en Buenos Aires, a los 24 de Marzo de 1959. Firmado: Juan C. A. Larsen. M. Robert. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Mariano Dámaso Robert. Libreta Enrolamiento Nº 817.173 y a don Juan Carlos Angel Larsen, libreta de enrolamiento Nº 152.680, por haber sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, Marzo 24 de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: R. R. Mauro. Hay un sello: Tomás R. Mauro, escribano. Dan cumplimiento al art. 9 de la ley 11.645. Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Mariano Dámaso Robert y Juan Carlos Angel Larsen, ambos por derecho propio, con domicilio real en la calle José Bonifacio Nº 648, constituyendo el legal en la calle Cangallo Nº 1.479, piso 3º. dto. "A" Fte. bajo el patrocinio del Dr. Claudio I. Horst Speyer en los autos "Larsen S. R. L., Nº 3.295" a V. S. como mejor proceda, decimos: 1º.— Que de conformidad al auto dictado con fecha 6 de abril de 1959, venimos a manifestar a V. S. que dando cumplimiento al art. 9 de la ley 11.645, que la redacción de la cláusula 4ª del contrato cuya inscripción solicitamos debía decir: " El capital social es de diez mil pesos m|n.. aportados por partes iguales, según balance suscripto por ambos socios y forma parte del presente, dividida en diez cuotas de mil pesos m|n., cada una habiendo sido omitido por error involuntario las últimas palabras "Dividida en diez cuotas de mil pesos m|n., cada una". 2º En consecuencia solicitamos a V. S. que el final del contrato y testimonios se haga constar, Nota: Las palabras finales de la cláusula 4ª dice: Dividida en diez cuotas de mil pesos m|n., cada una. "Por tanto a V. S. solicitamos: EL dice "vale". Se nos tenga por cumplida con el art. 9º de la ley 11.645, y previo la publicación del edicto se ordene la inscripción del contrato de sociedad solicitada y expedir los testimonios, que Será Justicia. Firmado: Juan C. A. Larsen. D. Robert." —Buenos Aires, 30 de abril de 1959.— Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaría.

$ 1.750.—e.20|5-Nº. 14.601 D.T.-v.20|5|59

## LEGARRETA, TOMAS, SERRA Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"LEGARRETA, TOMAS, SERRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Nombramiento de Liquidador. — Acta Número 30. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de 1959, reunidos los socios Alfredo T. Legarreta, Ramón Tomás Ribó, Antonia Tomás de Legarreta, Raquel Tomás de Oriol; que constituyen la mayoría legal, en el local social, calle Lavalle 1135, a los efectos de proceder al nombramiento de liquidador, estando presente el Gerente S. Pablo Salheiser siendo las 18.30 hs., se declara abierta la sesión. El Gerente informa que de conformidad con lo resuelto en la reunión anterior, se cursó a los socios Ramón Serra y María T. de Serra, una citación especial para la reunión de la fecha, enviándoseles a tal efecto un telegrama en los siguientes términos: "Colacionado (2980), Ramón Serra y María Tomás de Serra. Malabia 2637, pisc 1º, Capital. Sucursal Nº 1, Nº 17097 P. 63. Hora Origen 19,35, 24 de marzo de 1959. Habiéndose resuelto en la reunión de socios del día de la fecha proceder a la liquidación de la sociedad "Legarreta, Tomás, Serra y Cía." S. R. L. por vencimiento contrato social invítoles para reunión, martes próximo a las 18 horas a fin de convenir medidas conducentes a la liquidación. Saludoles. Colaciónese. Salheiser", con lo que se dan por llenados los requisitos formales de citación. Acto seguido se procede a nombrar liquidador de la sociedad al Dr. Alfredo T. Legarreta por unanimidad de los socios presentes que constituyen mayoría legal de conformidad con el art. 13 de la ley 11.645, cargo que es aceptado por el Dr. Legarreta, facultándolo al mismo para su inscripción en el Registro Público de Comercio de lo resuelto en la presente acta. Le solicita al Gerente Pablo Salheiser la elevación a los socios de un informe sobre la sociedad hasta la fecha, con motivo de la terminación de su mandato como Gerente haciéndosele llegar un voto de aplauso por su leal y eficaz colaboración prestada a los intereses de la sociedad. A partir de la fecha el Sr. Pablo Salheiser es designado Gerente administrativo, con la misma retribución que percibía anteriormente. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, firmando la presente el señor Salheiser, con lo que se da por notificado de lo resuelto en la fecha, siendo las 19.35 horas. Entre líneas Ramón Ribó. Vale. Raquel Tomás de Oriol. Antonia Tomás de Legarreta. A. T. Legarreta. R. Tomás Ribó P. Salheinser.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — S/R.: 'mayo", vale. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.200-e.20|5-Nº 14.604 D.T.-v.20|5|59

# BALANCES

## CINCO ESTRELLAS

**Sociedad Anónima Comercial y Financiera de Inmuebles**

Avda. Belgrano Nº 430 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Compra y venta de inmuebles y la explotación de los mismos. — Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: 2 de setiembre de 1942. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 5 de octubre de 1942.

Ejercicio Económico Nº 16 — Iniciado el 1º de julio de 1957

| Capital: | Acciones Ordinarias (1 voto) |
|---|---|
| Autorizado | 2.000.000.— |
| Suscripto | 2.000.000.— |
| Realizado | 2.000.000.— |

### BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 6 de setiembre de 1958

| ACTIVO | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Disponibilidades | | | |
| Caja | | 2.790.01 | |
| Bancos | | 49.916.75 | 52.706.76 |
| Créditos | | | |
| Otros créditos: | | | |
| Rentas devengadas | | 11.165.10 | |
| Obligaciones a cobrar | | 14.410.00 | 25.575.10 |
| Bienes de Cambio | | | |
| No existen | | | —.— |
| Inversiones | | | |
| Valores Mobiliarios: | | | |
| Con cotización | 1.711.150.58 | | |
| Sin cotización | 1.007.628.70 | 2.718.779.28 | |
| Préstamos: | | | |
| Sin garantía real | | 850.378.20 | 3.569.157.48 |
| Bienes de Uso | | | |
| Inmuebles, mejoras, muebles y útiles, autos y rodados | | | |
| Valores originales | | 1.876.866.81 | |
| Menos: Amortizaciones anteriores | 512.357.43 | | |
| Amortizaciones del ejercicio | 73.717.30 | 586.074.72 | 1.290.792.09 |
| Sub-total del activo | | | 4.938.231.42 |
| Bienes Inmateriales | | | |
| No existen | | | —.— |
| Cargos Diferidos | | | |
| Gastos adelantados | | | 321.09 |
| Total | | | 4.938.552.51 |

| PASIVO | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Deudas | | | |
| Comerciales: | | | |
| Deudas comerciales diversas | | 348.026.51 | |
| Financieras: | | | |
| Acreedores hipotecarios a más de un año de plazo | | 400.000.— | |
| Otras deudas: | | | |
| Por cargas sociales | 718.— | | |
| Por sueldos y honor. a liquidar | 64.470.80 | | |
| Depós. en garantía de alquileres | 4.340.— | 69.528.80 | 817.555.31 |
| Provisiones | | | |
| Provisión para impuestos | | | 23.646.34 |
| Total de compromisos | | | 841.201.65 |
| Previsiones | | | |
| Previsión Ley 11.729 | | | 12.012.39 |
| Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros | | | |
| No existen | | | —.— |
| Total: | | | 853.214.04 |
| Capital, Reservas y Resultados | | | |
| Capital suscripto: | | | |
| Acciones en circulación | | 2.000.000.— | |
| Reservas: | | | |
| Reserva legal | 134.889.42 | | |
| Otras reservas: | | | |
| Fondo a disposic. de los accion. | 893.300.52 | | |
| " depreciación titul. en cart. | 59.962.83 | | |
| Fondo de previsión | 1.051.300.27 | 2.139.453.04 | |

| PASIVO | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Pérdidas: | | | |
| Saldo del ejerc. ant. (pérdida) | 17.358.40 | | |
| Saldo del ejercicio (pérdida) | 36.756.17 | 54.114.57 | 4.085.338.47 |
| Total: | | | 4.938.652.51 |

| Cuentas de Orden | m$n. |
|---|---|
| Depósito de Acciones en Garantía (Directores) | 30.000.00 |
| Depósito de títulos en garantía Alquileres | 4.500.00 |
| Depósito de Acciones en Custodia | 1.100.000.— |
| | 1.134.500.00 |

NOTAS. — 1: Las Inversiones figuran a su costo. — 2: El certificado requerido por el Decreto 9.795|54 consta en el Informe del Síndico. — Olga Carolina Chiesa de Calzoni, presidenta; Juan Carlos Pico Duni, síndico, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tomo III, Folio 117.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

| | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Alquileres Devengados | 195.160.30 | |
| Venta Departamento Bulnes 1931 (Utilidad realizada) | 10.634.64 | |
| Arrendamientos | 50.461.93 | 256.256.87 |
| Menos: | | |
| Sueldos | 17.124.— | |
| Retribución de Directores y Gerentes | 7.222.— | |
| Cargas Sociales | 3.629.20 | |
| Amortizaciones | 73.717.30 | |
| Honorarios | 9.750.— | |
| Impuestos | 89.207.93 | |
| Intereses y Gastos Financieros | 51.073.87 | |
| Previsión Ley 11.729 | 1.000.— | |
| Gastos Manutención y Conservación Propiedades | 121.090.30 | |
| Indemnizaciones Inquilinos | 75.000.— | |
| Gastos y Conservación Rodados | 16.382.17 | |
| Gastos Generales Oficina | 8.931.56 | 474.128.42 |
| | | (—) 217.871.55 |
| Más: | | |
| Renta de Acciones | 175.164.74 | |
| Intereses | 5.950.64 | 181.115.38 |
| | | 36.756.17 |
| Pérdida del Ejercicio | | 17.358.40 |
| Saldo Anterior (Pérdida) | | |
| | | 54.114.57 |
| Resultado final (Pérdida del Balance) | | |

Olga Carolina Chiesa de Calzoni, presidenta; Juan Carlos Pico Duni, síndico, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tomo III, Folio 117.

ANEXO A

BIENES DE USO

| RUBROS | Valor de origen al comienzo del ejerc. | Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc. | Disminuciones por ventas o retiros | Valor de origen al finalizar el ejerc. | AMORTIZACIONES Anteriores | del ejercicio % | del ejercicio Importe | Total | Neto Resultante |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Inmuebles | 1.395.116.78 | | | 1.395.116.78 | 270.490.20 | 1.89 | 26.106.20 | 296.596.40 | 1.098.520.38 |
| Mejoras del Campo | 308.182.58 | 4.634.00 | | 312.816.58 | 205.780.93 | 10 | 30.818.25 | 236.599.18 | 76.217.40 |
| Muebles y Utiles | 3.143.— | | | 3.143.00 | 2.928.20 | 10 | 213.80 | 3.142.00 | 1.00 |
| Autos y Rodados | 165.790.45 | | | 165.790.45 | 33.158.10 | 10 | 16.579.05 | 49.737.15 | 116.053.30 |
| Totales | 1.872.232.81 | 4.634.00 | | 1.876.866.81 | 512.357.43 | | 73.717.30 | 586.074.73 | 1.290.792.08 |

Olga Carolina Chiesa de Calzoni, presidenta; Juan Carlos Pico Duni, síndico, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tomo III, Folio 117.

Registrada bajo el Nº 4.173.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1958.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 5.400.— e.20|5-Nº 5.014-v.20|5|59

## COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, A. A.

Avda. Pte. Roque S. Peña 938 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Talleres Gráficos, Fábrica de Hilados, Fábrica de Aceite y Desmotadora de Algodón.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 30 de Noviembre de 1888.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 26 de Febrero de 1889.

Modificaciones a los Estatutos:

Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 22 de Mayo de 1901, 4 de Mayo de 1908, 27 de Septiembre de 1917, 2 de Junio de 1919, 19 de Agosto de 1925, 9 de Septiembre de 1929, 28 de Agosto de 1935, 10 de Agosto de 1938, 23 de Junio de 1942, 22 de Agosto de 1946, 16 de Agosto de 1948, 16 de Agosto de 1949, 23 de Noviembre de 1953, 26 de Marzo de 1957.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Septiembre de 1901, 23 de Julio de 1908, 10 de Noviembre de 1917, 17 de Julio de 1919, 24 de Octubre de 1925, 19 de Noviembre de 1929, 5 de Diciembre de 1935, 20 de Octubre de 1938, 21 de Septiembre de 1942, 23 de Noviembre de 1946, 13 de Octubre de 1948, 17 de Noviembre de 1949, 14 de Mayo de 1954, 9 de Mayo de 1957.

CAPITAL:

| Acciones ordinarias con derecho a 1 voto | | |
|---|---|---|
| Autorizado | $ | 1.200.000.000.— |
| Suscripto | „ | 440.532.700.— |
| Realizado | „ | 440.532.700.— |

EJERCICIO ECONOMICO Nº 70 INICIADO EL 1º DE JULIO DE 1957
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 24 de septiembre de 1958.

| ACTIVO | | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| DISPONIBILIDADES: | | | | |
| Efectivo | | | 1.265.285.80 | |
| Cheques | | | 915.548.58 | |
| Valores al cobro | | | 48.116.41 | |
| Bancos | | | 16.005.301.03 | 18.234.251.82 |
| CREDITOS: | | | | |
| Por ventas: | | | | |
| Deudores comunes | | 90.793.864.85 | | |
| Obligaciones a cobrar | | 13.434.649.48 | 104.228.514.33 | |
| Otros créditos: | | | | |
| Hasta un año de plazo: | | | | |
| Empleados | | 1.933.802.53 | | |
| Deudores en cuenta corriente | | 8.516.708.61 | | |
| Anticipos a proveedores | | 57.057.763.12 | | |
| Obligaciones a cobrar | | 3.300.000.— | | |
| Créditos diversos | | 1.424.342.25 | 72.237.616.56 | |
| A más de un año de plazo: | | | | |
| Por ventas de terrenos: | | | | |
| Deudores por cuotas | | | 4.182.783.47 | |
| | | | 180.648.914.36 | |
| Menos: | | | | |
| Previsión para deudores | | 500.000.— | | |
| Previsión para descuentos | | 19.557.93 | 519.557.93 | 180.129.356.43 |
| BIENES DE CAMBIO: | | | | |
| Almacenes (materias primas, materiales, envases, combustibles, lubricantes, etc.) | | | 139.083.889.90 | |
| Productos en curso de elaboración | | | 29.878.198.68 | |
| Productos elaborados | | | 60.373.343.05 | |
| Mercaderías en consignación | | | 81.056.20 | 229.418.487.83 |
| INVERSIONES: | | | | |
| Valores mobiliarios: | | | | |
| Con cotización | | 241.172.441.10 | | |
| Sin cotización | 54.132.112.51 | | | |
| Devaluaciones | 17.641.535.51 | 36.490.577.— | | |
| Depositadas en garantía | | 79.497.008.90 | 357.160.027.— | |
| Inmuebles: | | | | |
| Urbanos: | | | | |
| Edificios | | 889.635.23 | | |
| Amortiz. anteriores | 242.894.31 | | | |
| Amortiz. ejercicio | 17.792.70 | 260.687.01 | | |
| | | 628.948.22 | | |
| Rurales: | | | | |
| Terrenos | 52.183.69 | | | |
| Amortización: Anterior 7.166.53 | | | | |
| Ejercicio 210.76 | 7.377.31 | 44.806.35 | 673.754.57 | 357.833.781.57 |
| BIENES DE USO: | | | | |
| Terrenos, Edificios, Propiedades, Galpones, Maquinarias, Muebles y Enseres, Material Rodante, Utiles y Herramientas, Instalaciones, Vías y Desvíos, Centrales Térmicas y Eléctricas y Obras en Curso | | | 215.824.848.65 | |
| Amortizaciones anteriores | | 59.669.248.60 | | |
| Amortizaciones del ejercicio | | 15.748.460.59 | 75.417.709.19 | 140.407.139.46 |
| Subtotal del Activo | | | | 926.023.020.11 |
| BIENES INMATERIALES: | | | | |
| Marcas de fábrica | | | 2.— | |
| Patentes de invención | | 35.265.— | | |
| Amortizaciones anteriores | | 35.263.— | 2.— | 4.— |
| CARGOS DIFERIDOS: | | | | |
| Gastos adelantados | | | | 7.804.405.60 |
| Total | | | | 933.827.429.71 |

Valuaciones Bienes de Cambio, Inversiones Mobiliarias e Inversiones en Inmuebles: Costo.

Certificado por el Contador Público Nacional, Sr. Lorenzo A. Invernizzi en documento anexo.

| PASIVO | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| DEUDAS: | | | |
| Comerciales: | | | |
| Proveedores | 35.597.743.03 | | |
| Obligaciones a pagar: | | | |
| Sin garantía real | 14.538.635.37 | | |
| Anticipos de deudores | 387.622.01 | | |
| Deudas comerciales diversas | 1.125.514.62 | 51.649.515.03 | |
| Bancarias: | | | |
| Obligaciones a pagar: | | | |
| Con garantía real | 33.000.000.— | | |
| Sin garantía real | 12.500.000.— | 45.500.000.— | |
| Financieras: | | | |
| Acreedores en cuenta corriente | | 15.717.835.22 | |
| Otras deudas: | | | |
| Directores y empleados | 1.349.443.94 | | |
| Por cargas fiscales y sociales | 12.944.772.71 | | |
| Dividendos pendientes de pago | 30.833.— | 14.325.049.65 | 127.192.399.90 |
| PROVISIONES: | | | |
| Provisión para impuestos | | 18.368.280.31 | |
| Provisión para cargas sociales | | 14.008.212.29 | |
| Provisión para sueldos y jornales | | 7.169.926.92 | |
| Provisión para gratificaciones, participaciones y Honorarios Directores y Síndico | | 13.216.580.32 | 52.762.999.84 |
| Total de compromisos | | | 179.955.399.74 |
| PREVISIONES: | | | |
| Previsión Ley 11.729 | | | 30.975.626.65 |
| UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS: | | | |
| Rentas anticipadas | | 354.351.34 | |
| Beneficios a realizar en ejercicios futuros por ventas de terrenos a plazo | | 3.904.981.97 | 4.259.333.31 |
| Total | | | 215.190.359.70 |

| PASIVO | m$n | m$n | m$n |
|---|---|---|---|
| **CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:** | | | |
| Capital suscripto: | | | |
| Acciones en circulación | 440.356.400.— | | |
| Dividendos en acciones a distribuir ... 75.600.— | | | |
| Acciones a distribuir por capitalización reservas ... 100.700.— | 176.300.— | 440.532.700.— | |
| Reservas: | | | |
| Legal | 13.002.097.77 | | |
| Facultativa | 69.300.148.95 | | |
| Prima sobre emisión acciones | 7.940.321.92 | 90.742.568.64 | |
| Utilidades: | | | |
| Saldo del ejercicio anterior | 63.603.873.60 | | |
| Ganancia del ejercicio | 123.757.927.77 | 187.361.801.37 | 718.637.070.01 |
| Total | | | 933.827.429.71 |
| **CUENTAS DE ORDEN:** | | | |
| Fianzas otorgadas | | 13.950.000.— | |
| Depósitos de acciones en garantía (Directores) | | 500.000.— | |
| Títulos depositados en custodia | | 253.648.850.— | |
| Garantías documentadas | | 315.072.07 | |
| Valores en depósito | | 16.044.33 | |
| Total | | 268.429.972.40 | |

Víctor Valdani, Presidente. — Oscar Sassoli, Director-Gerente. — Lorenzo Perosino, Contador General. — Vº Bº: Juan M. Lavigne, Síndico.

## DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1958

| | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Ventas netas de las mercaderías | 498.395.692.84 | | |
| Menos: Costo de las mercaderías vendidas | 356.774.901.88 | 141.620.790.46 | |
| Menos: | | | |
| Sueldos | 29.914.896.39 | | |
| Retribuciones a Directores, Gerente, Subgerentes y Apoderados | 7.100.218.32 | | |
| Cargas sociales | 9.078.165.86 | | |
| Amortizaciones | 15.766.464.05 | | |
| Honorarios | | 1.550.538.97 | |
| Impuestos | | 38.835.360.88 | |
| Intereses y Descuentos | | 3.428.907.08 | |
| Comisiones | | 2.316.790.94 | |
| Propaganda | | 663.890.71 | |
| Fletes y Acarreos | | 3.451.419.08 | |
| Gastos Generales Varios | | 2.046.000.38 | |
| Deudores en Gestión | | 187.538.56 | |
| Prima emisión acciones | | 277.574.85 | 114.617.761.27 |
| | | | 27.003.029.19 |
| Más: | | | |
| Dividendos | 54.335.264.83 | | |
| Renta de títulos | 6.171.— | | |
| Alquileres | 466.937.80 | | |
| Intereses percibidos | 4.408.395.93 | | |
| Descuentos y bonificaciones | 13.853.57 | | |
| Deudores en Gestión Recuperados | 47.14 | | |
| Venta de Residuos | 2.912.403.13 | | |
| Dividendos caducados | 2.719.64 | | |
| Venta de acciones sobrantes de suscripción | 277.574.85 | | |
| Venta de bienes de uso | 1.249.681.67 | | |
| Utilidad cuotas terrenos | 215.913.84 | | |
| Venta de valores mobiliarios | 54.322.720.88 | | |
| Venta de inmuebles | 1.962.763.80 | 119.974.448.08 | |
| Menos: | | | |
| Valores mobiliarios vendidos (Valor de inventario) | 21.317.485.73 | | |
| Inmuebles vendidos (valor de inventario) ... 52.799.07 | | | |
| Utilidad diferida por ventas de terrenos a plazo ... 1.602.789.82 | 1.655.588.89 | | |
| Bienes de uso vendidos (valor de inventario) | 246.474.88 | 23.219.549.50 | 96.754.898.58 |
| GANANCIA DEL EJERCICIO | | | 123.757.927.77 |
| SALDO ANTERIOR | | | 63.603.873.60 |
| GANANCIA NETA A DISTRIBUIR | | | 187.361.801.37 |

Certificado por el Contador Público Nacional Sr. Lorenzo A. Invernizzi en documento anexo.
Víctor Valdani, Presidente. — Oscar Sassoli, Director-Gerente. — Lorenzo Perosino, Contador General. — Vº Bº: Juan M. Lavigne, Síndico.

## BIENES DE USO

ANEXO "A"

| RUBROS | Valor de origen al comienzo del Ejercicio | Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc. | Disminución por ventas o retiros | Valor de origen al finalizar el Ejercicio | AMORTIZACIONES Anteriores | Del Ejercicio % | Del Ejercicio Importes | Total | Neto resultante |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Terrenos | 1.994.618.66 | —.— | —.— | 1.994.618.66 | 790.655.50 | 2.— | 39.892.33 | 830.547.83 | 1.164.070.78 |
| Edificios | 42.080.460.37 | 5.607.246.19 | —.— | 47.687.706.56 | 5.640.251.78 | 2.— | 953.754.11 | 6.594.005.89 | 41.093.700.67 |
| Propiedades | 2.439.994.40 | —.— | 8.220.14 | 2.431774.26 | 582.547.98 | 2.— | 48.543.98 | 631.091.96 | 1.800.682.30 |
| Galpones | 1.242.818.16 | —.— | | 2.431.774.26 | 823.553.31 | 10.50 | 134.210.10 | 957.763.41 | 285.054.75 |
| Maquinarias | 66.395.506.67 | 32.788.346.90 | 68.038.20 | 99.115.815.37 | 30.324.669.52 | 7.05 | 6.983.315.62 | 37.307.985.14 | 61.807.830.23 |
| Muebles y Enseres | 4.815.589.13 | 916.494.53 | 18.773.80 | 5.713.309.86 | 3.128.421.57 | 9.46 | 540.517.60 | 3.668.939.17 | 2.044.370.69 |
| Material Rodante | 3.352.538.46 | 4.718.598.57 | 973.102.04 | 7.098.034.99 | 1.769.804.60 | 21.58 | 1.531.649.33 | 3.301.453.92 | 3.796.581.07 |
| Utiles y Herramientas | 2.855.768.32 | 517.043.70 | 550.— | 3.372.262.02 | 1.895.686.22 | 12.55 | 423.110.93 | 2.318.797.20 | 1.053.464.82 |
| Instalaciones | 21.626.552.51 | 11.584.834.43 | 9.006.53 | 33.202.380.46 | 14.381.297.97 | 14.55 | 4.829.574.51 | 19.210.872.48 | 13.991.507.98 |
| Centrales térmicas y eléctricas | 3.248.649.87 | 50.000.— | —.— | 3.298.380.46 | 324.864.99 | 8.— | 263.891.99 | 588.756.98 | 2.709.892.89 |
| Vías y Desvíos | 7.496.15 | —.— | —.— | 7.496.16 | 7.495.16 | —.— | —.— | 7.495.16 | 1.— |
| Obras en Curso | 23.637.991.44 | 38.135.521.50 | 51.113.530.66 | 10.659.982.28 | —.— | —.— | —.— | —.— | 10.659.982.28 |
| | 173.697.984.15 | 94.318.035.87 | 52.191.221.37 | 215.824.848.65 | 59.669.248.60 | | 15.748.460.59 | 75.417.709.19 | 140.407.139.46 |

Certificado por el Contador Público Nacional Sr. Lorenzo A. Invernizzi en documento anexo.
Víctor Valdani, Presidente. — Oscar Sassoli, Director-Gerente. — Lorenzo Perosino, Contador General. — Vº Bº: Juan M. Lavigne, Síndico.

### CERTIFICACION

He examinado el Balance General, las planillas A, B, y C, anexas y el estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1958, los que concuerdan con los registros de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales y que reflejan la exacta situación patrimonial de la Empresa, siendo correcta la valuación de todos los rubros.

Asimismo, he comprobado que, para la confección de dichos documentos se ha utilizado correctamente la fórmula oficial, y se aplicaron estrictamente las respectivas instrucciones (Decreto Nº 9.795 del 14 de junio de 1954). — Lorenzo A. Invernizzi, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 23 - Tomo 1º de la Capital.

## DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | m$n. |
|---|---|
| a) 2 % al Fondo de Reserva Legal | 2.475.158.56 |
| b) 30 % de dividendo en acciones ordinarias liberadas s/4.405.327 acciones | 132.159.810.— |
| c) A Reserva Facultativa | 10.199.851.05 |
| d) A Cuenta Nuevo Ejercicio | 42.526.981.76 |
| | 187.361.801.37 |

Registrada bajo el Nº N. 401.— Buenos Aires 10 de abril de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio.

$ 8.400.- e.20|5-Nº 4.980-v.20|5|59.

# EDICTOS JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, del Doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 6 del Dr. José Farga, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANTONINO SCOLARO.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.618-D.T.-v.20|5|59

### Nº 3

El Juez en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ELEAZAR OTTO CANAAN.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.944-v.29|5|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a herederos y acreedores de DAVID DONDERO, por diez días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.660-D.T.-v.20|5|59

### Nº 4

El Juez doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita por cinco días a doña AUDINA ISABEL GARCIA en los autos "García, Oscar Enrique, s/adopción" a efectos de que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.959-v.22|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de LIBERTA o LIBRADA BARRENECHEA ANGULO.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 4.416-v.20|5|59

### Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital, cítase a los herederos de don MATEO STURMAN, por el plazo de diez días, a fin de que manifiesten si van a concurrir a firmar la escritura traslativa de dominio a favor de don Antonio Michalich, bajo apercibimiento de que con intervención del señor Defensor de Ausentes, sea la misma otorgada por la persona que el Juzgado designe y en sus nombres y a su costa. Autos: "Sturman, Mateo, s/sucesión". — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.250.— e.18|5-Nº 15.086 D.T.-v.22|5|59

El doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SINDONA.

Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000 e.15|5-Nº 14.972 D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES CEBRIAN.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.693 D.T.-v.21|5|59

Luis N. Perrone, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE BOTTA.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.731-D.T.-v.21|5|59

### Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA TARSIA de CUCARESSE.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.142-D.T.-v.1º|6|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO COSTADO. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 15.098 D.T.-v.30|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PILAR FERNANDEZ de BELLO GIL. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 15.046 D.T.-v.30|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 12), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARCO AURELIO ANDRADA. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.786 D.T.-v.22|5|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS SANTI.
Buenos Aires, abril trece de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.677-D.T.-v.20|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA RAGAZZI de VANOTTI.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.621-D.T.-v.20|5|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría número 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HARRY WILLIAM HOPSON. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.899 D.T.-v.26|5|59

Nº 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS JORGE VICTOR DURLACH.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.167-D.T.-v.1º|6|59

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS MOSENSON.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.856-v.27|5|59

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL DELGADO de MANGAS.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.156-D.T.-v.1º|6|59

El Juez doctor Roberto L. Soto (Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18), cita y emplaza a don MIGUEL AMADO MELIS, para que dentro del término de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos que por divorcio le sigue doña Lydia Elsa Pereyra de Melis, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Este edicto se publica durante cinco días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.250 e.18|5-Nº 14.985-D.T.-v.21|5|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO PANDOLFI de REBASTI.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.916 D.T.-v.27|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge R. L. Soto, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de PERFECTO PRADO.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.664-D.T.-v.20|5|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por 20 días a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO LEUNDA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000 e.15|5-Nº 14.970 D.T.-v.27|5|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO GREGORIO PONS. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — M. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000 e.15|5-Nº 14.982 D.T.-v.27|5|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ELISA MARIA CATALINA MARTINEZ de OLASCOAGA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, marzo 9 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.788-v.26|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don FRANCISCO ANGEL PAGLIERI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.892 D.T.-v.26|5|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA RICCARDI de FIORDALISI. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.863 D.T.-v.26|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FERNANDEZ de ZAETUN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Mario C. Russomanni, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.732-D.T.-v.21|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIO QUINTAIROS.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.637-D.T.-v.20|5|59

Nº 11

El doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría número 32, cita por 10 días a herederos y acreedores de la sucesión FELIPE TIENDA y FRANCISCA FERNANDEZ de TIENDA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.500.— e.18|5-Nº 15.055 D.T.-v.30|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, de esta Capital, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de "JOSE LOZANO y MANUELA FERNANDEZ de LOZANO". — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.18|5-Nº 15.083 D.T.-v.30|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL AGUSTIN CALERO.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.11|5-Nº 14.688 D.T.-v.21|5|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO TIBURCIO GUTIERREZ o GUTIERREZ MONSON.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.11|5-Nº 14.709-D.T.-v.21|5|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 11, Secretaría 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FINIZIA o FENISIA o FINISIA o FENIZIA SCURA de MONTANARO.
Buenos Aires, diez de abril de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.655-D.T.-v.20|5|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ATILIO SAVINO.
Buenos Aires, abril ocho de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.605-D.T.-v.20|5|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: CONCEPCION JANES de TOUZON.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo ocho de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.188-v.1º|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ENRIQUE MEZZADRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.042-v.30|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO HIRSCH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.890 D.T.-v.26|5|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE SAN GIL de FACORRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.761-D.T.-v.21|5|59

El Juez Doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO NUÑEZ o NUÑEZ LAMELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1959. Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.625-D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: GUILLERMO TABOR. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril nueve de 1959. Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.647-D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RAMON PRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1959. Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.615-D.T.-v.20|5|59

El Doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 de la Capital Federal, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO VILLAVERDE.
Buenos Aires, marzo diez de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.620-D.T.-v.20|5|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado trece, secretaría veintiséis, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MARRA o MARRO de GAMBA.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.922 D.T.-v.27|5|59

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ y RODRIGUEZ. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.903 D.T.-v.26|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MANGINI. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 4.646-v.22|5|59

Jorge Garzón Maceda, titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO CALVEIRO.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.634-D.T.-v.20|5|59

Nº 14

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, de la Capital, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de FELICIANO CESAR CIRILO SPINEDI.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.910 D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría número 41), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA SADOUS.
Buenos Aires, junio 12 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.15|5-Nº 14.978 D.T.-v.27|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO CULLEN CRISOL o JUAN CULLEN CRISOL.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.15|5-Nº 14.932 D.T.-v.27|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 15, secretaría Nº 27), cita por 10 días a herederos y acreedores de DOLORES LOSADA de PALAVECINO. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.863 D.T.-v.26|5|59

El Juez Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE DIETRICH LUIS VON GROLMAN.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.750.D.T.-v.21|5|59

El Juez Civil doctor Marcial F. Etcheverry (Sec. 28), cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO RODRIGUEZ MELGAREJO.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.609-v.21|5|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FANIA GORNIK de FLESLER.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.616-D.T.-v.20|5|59

Nº 15

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RIOS o RIOS VAZQUEZ.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.122-D.T.-v.1º|6|59

El Juez doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PODESTA.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.143-D.T.-v.1º|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ALESIO DOMINGO BELTRAMI.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.16|5-Nº 15.036-D.T.-v.29|5|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE CZAPLICKI.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.16|5-Nº 15.034-D.T.-v.29|5|59

Agustín Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de la sucesión de don GERONIMO HORACIO ALVAREZ.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.16|5-Nº 15.009-D.T.-v.29|5|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, llama por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JOSE DAVIO.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.769 D.T.v.21|5|59

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO FEDERICO LUIS o ENRIQUE FEDERICO o PEDRO LUIS o PEDRO FEDERICO LUCHETTI o LUCCHETTI y de MARIA MAGEN o MAGUEN de LUCHETTI o LUCCHETTI.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.11|5-Nº 14.557-v.2|6|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GOMEZ.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.600-D.T.-v.20|5|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BLAS ALBERTELLI.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.599-D.T.-v.20|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 29), cita durante diez días a herederos y acreedores de MANUEL CLEMENTE GONZALEZ.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.613-D.T.-v.20|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN CAFIERO.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.665-D.T.-v.20|5|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO BLASI.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.169-D.T.-v.1º|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO NICOLAS GIANCATERINO. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.849 D.T.-v.26|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado número 16, Secretaría número 31, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ANGELA STEFFANI de SCAMPINI.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — El secretario.
$ 1.500.— e.11|5-Nº 14.689 D.T.-v.21|5|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Marcelo Padilla, del Juzgado 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MURU o MURU NUIN de ALENDE.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.037-D.T.-v.29|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR o PILAR CARMEN FONTENLA de LAMAS. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.844 D.T.-v.26|5|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 17), Secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de HERBERT JOHN WRIGHTSON. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.888 D.T.-v.26|5|59

El Juez en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO MATURO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.770 D.T.-v.22|5|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO HECTOR PALERMO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.735 D.T.v.21|5|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE FERNANDO LANDI.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.747 D.T.v.21|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA LA VALLE.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.666-D.T.-v.20|5|59

Nº 18

El Dr. Héctor V. Quesada Zapiola, Juez Nacional del Juzgado en lo Civil Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS DOMINGO TACCONI.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.173 D.T.-v.1º|6|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de GUERINO LATORRE.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.136 D.T.-v.1º|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE TENAGLIA. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 15.079 D.T.-v.30|5|59

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18 (Secretaría número 35), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.838-v.27|5|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMA ANGELICA EMILIANA MASSA de CRESPO.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.15|5-Nº 14.957 D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado número 18, Secretaría Nº 35 cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA D'AGOSTINO de PARIS. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.891 D.T.-v.26|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.636 D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN LOSADA.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.633 D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado número 18), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL MARIO BLANCO. (Secretaría Nº 36).
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.611 D.T.-v.20|5|59

Nº 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19 Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RUDECINDA QUINTAS de ULLOA o RUDECINDA QUINTAS FERNANDEZ de ULLOA o RUDESINDA QUINTAS de ULLOA.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.003-D.T.-v.29|5|59

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO BERETTA.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.917 D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional Dr. Luis María R. O. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA SAN JUAN de CARRERE.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Enrique Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.967-D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE CAPELLO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.907 D.T.-v.26.5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL BAIGORRI o MIGUEL ARCANGEL BAIGORRI ARGAÑARAZ. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.500.— e.12|5-Nº 4.644-v.22|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA CEPEDA de FERNANDEZ. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.809 D.T.-v.22|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARIE JOSE GOREN.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.656 D.T.-v.20|5|59

Nº 20

El Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA RAFFO de STURLA.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.127 D.T.-v.1º|6|59

Santiago E. Foutel, Juez a cargo del Juzgado Nacional Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO PONZINIBBIO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.047 D.T.-v.30|5|59

Santiago E. Foutel, Juez a cargo del Juzgado Nacional Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO LEMBO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.050 D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL GARCIA o GARCIA BARRIO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 15.051 D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional Civil del Juzgado Nº 20, Dr. Santiago E. Foutel, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LERTORA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.941-v.29|5|59

El Juez Nacional Civil del Juzgado Nº 20, Dr. Santiago E. Foutel, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL DEL GATTO y AIDA SALVO de DEL GATTO.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.938-v.29|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don CASIMIRO MARTIN.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.043-D.T.-v.29|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de RUFINO GONZALEZ.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.962-D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional Dr. Santiago Enrique Foutel a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de D. NICOLAS BAUSO y Da. CARMEN ROMANO de BAUSO.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.966-D.T.-v.27|5|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SATURNINO MACIAS o ALEJANDRO SATURNINO MACIAS MORENO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500 e.14|5-Nº 14.878 D.T.-v.26|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO VOLPINI. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.793 D.T.-v.22|5|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL MARASCO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.801 D.T.-v.22|5|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don AARON o ARON SILBERMAN. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.804 D.T.-v.22|5|59

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20, secretaría 39, cita por 10 días a herederos y acreedores de SALVADOR MASCALI. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.816 D.T.-v.22|5|59

El Juez Civil Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO FRANCISCO TERRONES.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.750 D.T.v.21|5|59

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ ZUBIZARRETA de FONSEC[illegible]

Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.556-v.21|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA o ELENA MARTINEZ VIADEMONTE de GAYOL o MARIA ELENA o ELENA VIADEMONTE de GAYOL.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.668 D.T.-v.20|5|59

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 de la Capital Federal, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGA ALUIGI de GAGGERO.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.623 D.T.-v.20|5|59

## Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALONSO HERRERO.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.154D.T.-v.1º|6|59

El doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MOSATI y LUCIA DADONE de MOSATI.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959 — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.082 D.T.-v.30|5|59

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de HAYDEE JULIETA MARCENARO de ICELY. — Secretaría Nº 41.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. J. M. Oliveri Zimmermann, secretario
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.084 D.T.-v.30|5|59

El Dr. Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAREO VITURRO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.021-D.T.-v.29|5|59

El Sr. Juez doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 42, cita por 10 días a herederos y acreedores de don EDUARDO JORGE RODOLFO GUILLERMO GRÖNING. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — El secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.843 D.T.-v.26|5|59

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN AMBROSIO CAUL. Secretaría Nº 41.— Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — José M. Oliveri Zimmerman, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.806 D.T.-v.22|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OLGA CAROLINA KANNENBERG. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — José María Oliveri Zimmermann, secretario.
e.11|5-Nº 6.037-v.21|5|59

Manuel Enrique Cáceres, Juez Civil, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JULIA BERISSO o MARIA JULIA BERISSO Y ROSSO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.646 D.T.-v.20|5|59

## Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de LEVA o LEON NAIFELD.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.168.D.T-v.1º|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CANEPA de FERNANDEZ LOPEZ. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.823 D.T.-v.22|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 22, secretaría Nº 43, a cargo del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CECILIA MARIA FORNASARIG de DEL TIN. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.500.— e.12|5-Nº 14.776 D.T.-v.22|5|59

Roberto Ramé Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE FAURA o FAURA ESCOLAR.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 11.743 D.T.v.21|5|59

## Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano Grandoli, Secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE ONOFRIO ERNESTO o ROQUE ONOFRE o ROQUE o ROQUE ERNESTO o ROQUE ONOFRIO EURLONE.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.170 D.T.-v.1º|6|59

El Juez Doctor Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos, acreedores de Don PEDRO GREGORIO FERRO.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.975-D.T.-v.27|5|59

## Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILES FERRARI.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.054 D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24. Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR RIVAROLA.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959.— Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.104 D.T.-v.30|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMAL ZIADE de ZIADE.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.933-D.T.-v.27|5|59

## Nº 25

El Juez doctor Antonio Borré, Secretaría 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MUÑIZ o MUÑIZ MONTANS.
Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.114 D.T.-v.1º|6|59

El señor Juez, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA CARPENTINO de MESURACO.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.105 D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON REY.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — A. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.039-D.T.-v.29|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMINO VILLANUEVA

Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.958-D.T.-v.27|5|59

## Nº 26

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA o LUCIA MARIA BARRA de LEONE.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.172 D.T.-v.1º|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, (Juzgado Nº 26, secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña FAUSTINA GALLEGOS o GALLEGOS MENDEZ de CACHALDORA.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.736-v.26|5|59

## Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gaché, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a herederos y acreedores por diez días de FRUCTUOSO MONTERO o FRUCTUOSO MONTERO PEREZ.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.512-v.26.59

## Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría a mi cargo, cita por 10 días a herederos y acreedores de don CARLOS FERNICOLA.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.052 D.T.-v.30|5|59

Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SALVADOR GALLELLI.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.088 D.T.-v.30|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AIDA SEGUNDA BARILI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.895 D.T.-v.26|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBUSTIANO CANABAL, Sec. 55.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.632 D.T.-v.20|5|59

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

## Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO CIRELLI y MARIA DOMINGA DI GERONIMO o MARIA GERONIMO o MARIA DOMINGA GERONIMO o MARIA DOMINGA JERONIMO de CIRELLI. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 750.— e.18|5-Nº 15.090 D.T.-v.22|5|59

## Nº 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don WOLF SCHUST. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.920 D.T.-v.20|5|59

## Nº 3

El señor Juez Nacional de Paz doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita durante cinco días a herederos y acreedores de doña CLELIA AMALIA CARPI DE AMOROS. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.911 D.T.-v.20|5|59

El doctor E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número tres, cita por cinco días a herederos y acreedores de MICAELA JUANA CASTILLO.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.924 D.T.-v.20|5|59

El doctor E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número tres, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX FERNANDO ROCHA.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.925 D.T.-v.20|5|59

## Nº 4

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Felipe C. Sola, a cargo del Juzgado 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL SZUMIGRAJ.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 15.006 D.T.v.21|5|59

## Nº 5

El Juez Nacional de Paz de la Capital, Dr. Julio A. de Kemmeter a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SERAFINA FREGA.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.112-D.T.-v.23|5|59

## Nº 9

El Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIDA LUCIA CAPPELLETTI de BEITIA.
Buenos Aires, 12 mayo de 1959. — Carlos R. Clement, secretario. P.A.S. Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 5.233-v.23|5|59

## Nº 10

El Doctor Eduardo Echegaray, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz de la Capital Federal Nº 10, llama por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO COCOVI y JULIA JOVITA FRANCISCA TERESA ALABERT de COCOVI.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 750.— e.19|5-Nº 15.123-D.T.-v.23|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña PALMIRA MARGARITA CANEPA. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.15|5-Nº 6.090-v.20|5|59

El Juez Nacional de Paz doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de OSCAR FERNANDO CHIARELLA. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1959. — Archibaldo P Mc. Garrell, secretario.
e.15|5-Nº 6.091-v.20|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, titular del Juzgado número 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL ORTEGA HERRERA.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.971 D.T.-v.20|5|59

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON REY.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.944 D.T.-v.20|5|59

## Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11 cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de ROMULO JORGE BIGNONE. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 4.986-v.21|5|59

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional a cargo del Juzgado de 1a. Instancia de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO JUAN ROSSETTO.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 15.032 D.T.v.21|5|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de VLADIMIR VERBIAN.

Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.117-D.T.-v.23|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA JOSEFA GARCIA.

Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 15.011 D.T.v.21|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en CAMARONES 5244, clasificado con la Partida Nº 284.235, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 14.723), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y seis con 30|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Roberto A. Bulla.

Buenos Aires, 10 abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.16|5-Nº 6.108-v.21|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en P. LOZANO 4546/50, clasificado con la Partida Nº 278.033, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 14.725), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947. Dif. y 1948 semestre que asciende a la cantidad de pesos ciento sesenta y siete con 70|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Roberto A. Bulla.

Buenos Aires, 10 abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.16|5-Nº 6.109-v.21|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en NUÑEZ 2985, clasificado con la Partida Nº 331.043, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 14.726), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948 semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento trece con 10/100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Roberto A. Bulla.

Buenos Aires, 10 abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.16|5-Nº 6.110-v.21|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Vilela Nº 4074, clasificado con la Partida Nº 357.261, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.390), que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto Territorial y multa del año 1947 (Dif.) y 1948, que asciende a la cantidad de pesos setenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.15|5-Nº 6.092-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Nahuel Huapí s|n., clasificado con la Partida Nº 352.817, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.389), que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto Territorial y multa del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y uno con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.15|5-Nº 6.093-v.20|5|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMALIA CRISTINA BERON. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500. —e.18|5-Nº 15.060 D.T.-v.22|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de SAVERIA RUTIGLIANO de MUSICCO y|o SAVERINA RUTIGLIANO de MUSICCO y|o SEVERINA RUTIGLIANO de MUSICCO y|o SAVERINA RUTILLANO de MUSICC. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 750.— e.18|5-Nº 15.101 D.T.-v.22|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR JUAN CALL...RI.

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 15.044 D.T.v.21|5|59

Nº 14

Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN FRANCHINI. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.18|5-Nº 15.106 D.T.-v.22|5|59

El Juez de Primera Instancia de Paz, doctor J. A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARMELO DI CAPUA.

Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Jorge Alberto Lago, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.977 D.T.-v.20|5|59

Nº 15

Alfredo J. Campatí, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de FIDENCIO BALESTRI.

Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — Héctor A. Ferreyra, oficial primero.
$ 500.— e.16|5-Nº 14.988 D.T.v.21|5|59

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CORRADINI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 500.— e.18|5-Nº 5.051-v.22|5|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado núm. 17, Dr. R. M. Senet cita y emplaza po. el término de cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL LENCE, o MANUEL MARIA LENCE.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — José H. Alcacer, secretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 15.017 D.T.v.21|5|59

Nº 18

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO o ATILIO FILOMENO LUIS MONTAPERTO o MONTOPERTO.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 5.181-v.23|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON MONTOUTO.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.148-D.T.-v.23|5|59

El doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELO MOURAZOS.

Buenos Aires, abril 16 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.973 D.T.-v.20|5|59

Nº 20

El Dr. Severino P. Guaita a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20 cita a herederos y acreedores de JOSE CANELO o JOSE CANELO SERRANO por cinco días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 14.999 D.T.v.21|5|59

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de SERAFINA MAGDALENA GERONIMA SPIRITO de SPIRITO.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.965 D.T.-v.20|5|59

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO GARCEA.

José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.931 D.T.-v.20|5|59

Nº 22

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ra Instancia de Paz número 22, Dr. Carlos Alberto Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HERCULES ANGEL CALZETTA.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 4.884-v.20|5|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA SALOME ISOLINA COTTA de CORRA.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.961 D.T.-v.20|5|59

Nº 23

El Sr. Juez Nacional de Paz Julio A. de Kemmeter cita por Secretaría Oscar J. Barbieri durante cinco días a herederos o acreedores de JOSE VILA.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.138-D.T.-v.23|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO CONSANI.

Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — El Secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.946 D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROGELIO PEREZ o PEREZ PUGA.

Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — El Secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.945 D.T.-v.20|5|59

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez del Juzgado de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLASA MERETA de KESTNER. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — H. Cornille, secretario.
$ 500.— e.18|5-N. 15.058 D.T.-v.22|5|59

Miguel Echegaray, Juez del Juzgado de Paz Nº 24, cita por cinco días a acreedores y herederos de DANIEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.18|5-Nº 15.059 D.T.-v.22|5|59

El Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA GHILINO de MATTIAUDA.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 15.029 D.T.v.21|5|59

Nº 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUE CROCE. — Buenos Aires, marzo 19 de 1959. J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.18|5-Nº 15.107 D.T.-v.22|5|59

Nº 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARGENTINO CAYETANO ORECCHIA.

Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.128-D.T.-v.23|5|59

El señor Juez Nacional de Paz Nº 26, en los autos caratulados "Barreiro, Alberto c/Echeverría, Ramón y otros sobre Consignación", ha resuelto citar al codemandado don COLAGERO VACCARO, a estar en derecho en los referidos autos. La resolución del señor Juez recusado es la que sigue: "Cítase al codemandado, por edictos que se publicarán tres días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de que si no comparece, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Rómulo H. Di Iorio." — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.136-v.21|5|59

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE PIÑEIRO. Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 14.998 D.T.v.21|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile a cargo del Juzgado número 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELODINA FIGUEREDO.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario
$ 500.— e.15|5-Nº 14.934 D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César Stábile cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN HERRERO o HERRERO ESTEBAN.

Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.936 D.T.-v.20|5|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, secretaría del Dr. Bartolomé E. Lastreto, llama por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE BAVASSO, CARMEN CAJIDE de BAVASSO o CARMEN CAGIDE de BAVASSO o CARMEN CAGILLA de BAVASSO y MARIA SARA BAVASSO de BATTINI.

Buenos Aires, 3 de julio de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 750.— e.15|5-Nº 14.960 D.T.-v.20|5|59

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, titular del Juzgado Nº 26, cita por el término de seis días a don ALBERTO ARMENDARIS para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.15|5-Nº 6.094-v.21|5|59

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS HECHIM. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.18|5-Nº 15.099 D.T.-v.22|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MASUCCI. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 5.000-v.21|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANIBAL CARLOS AL-

DO MACALUSO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos A. Aldahondo, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.913 D.T.-v.20|5|59

## Nº 30

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL STANCANELLI. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.113 D.T.-v.23|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Juan Carlos Marenco, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO ALFREDO QUIROLO o QUEIROLO. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.116 D.T.-v.23|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz número treinta, doctor Juan Carlos Marenco, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUINA DA SOUSA DE LA CONCEPCION de ALEIJO. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 15.031 D.T.-v.21|5|59

## Nº 31

El doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, de esta Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA BERARDI de VITTOLA o VITOLA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.124 D.T.-v.23|5|59

El Dr. Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA DIOTAIUTI de CIOCIANO y ALFONO CIOCIANO. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 750.— e.19|5-Nº 15.161 D.T.-v.23|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA AGUSTINA DEBUSTO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.18|5-Nº 15.063 D.T.-v.22|5|59

El doctor Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de HELGA ELENA VON WALDTHAUSEN. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 14.993 D.T.-v.21|5|59

El doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO MAXIMO o MAXIMO ERNESTO o ERNESTO BENGOCHEA. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 14.989 D.T.-v.21|5|59

## Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSENDO FELICIANO ROMERO. — Buenos Aires, marzo 5 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.174 D.T.-v.23|5|59

El señor Juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 33, Dr. César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL ORTIZ. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.163 D.T.-v.23|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PEDRO HOURQUEBIE. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario
e.16|5-Nº 6.111-v.21|5|59

César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 14.981 D.T.-v.21|5|59

César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL VALLADARES o VALLADARES FERNANDEZ. — Buenos Aires, marzo 21 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 14.984 D.T.-v.21|5|59

## Nº 34

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, doctor Alberto E. Santa María, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGELINA ESTHER BERNARDO de URDINARRAIN. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.18|5-Nº 5.022-v.22|5|59

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELOY FERNANDEZ y de JOSEFA SAAVEDRA EIRANOVA de FERNANDEZ. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.18|5-Nº 15.036 D.T.-v.22|5|59

## Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUEZ de VIROSTA y FRANCISCO VIROSTA FERNANDEZ. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 15.033 D.T.-v.21|5|59

## "Nº 36"

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO ARIAS. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Ricardo González, prosecretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.144 D.T.-v.23|5|59

## Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (hijo), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS MENEGHINI. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 5.167-v.23|5|59

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR VENEZIA y de LUISA GENTILE. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Aníbal Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.18|5-Nº 15.075 D.T.-v.22|5|59

Carlos Molina Portela (h), Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS DE MARTINO.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.938 D.T.-v.20|5|59

## Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Dña. MARIA o MARIA ANTONIA BORTOLIN de MENEGHIN. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Manuel F. Piñeyro, Oficial 1º.
$ 500.— e.18|5-Nº 15.064 D.T.-v.22|5|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38 de la Capital Federal, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA CASTRO de PRIVAT. — Buenos Aires, 11 mayo de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 15.018 D.T.-v.21|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. TELESFORO o TELESFORO RODOLFO FERRAZZANO. — Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 15.023 D.T.-v.21|5|59

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES RAMOS. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 4.962-v.21|5|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a acreedores y herederos de doña MARIA SILVIA MONGIARDINI de LOVALLO.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario
$ 500.— e.15|5-Nº 14.927 D.T.-v.20|5|59

## Nº 40

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DI TULLIO. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José A. Villalba (h.), prosecretario.
$ 500.— e.16|5-Nº 15.040 D.T.-v.21|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don UBALDO GUTIERREZ.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1959. — Víctor R. M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.951 D.T.-v.20|5|59

# CRIMINAL DE INSTRUCCION

## Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano a cargo del Juzgado Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO LUCERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Julio Piscione, secretario.
e.18|5-Nº 6.122-v.22|5|59

## Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a PERCY EDUARDO HARDCASTLE a comparecer en la causa Nº 28.609 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.18|5-Nº 6.123-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a RAUL B. FERRO a comparecer en la causa Nº 29.564 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.18|5-Nº 6.124-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO SCHARGORODSKY a comparecer en la causa Nº 29.469 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.18|5-Nº 6.125-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a HIPOLITO ALBISO a comparecer en la causa Nº 29.696 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 105.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.18|5-Nº 6.126-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a IRENEO PEDRO REYNARD a comparecer en la causa Nº 29.621 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.18|5-Nº 6.127-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a ARMANDA EDELFRIDA DIAZ a comparecer en la causa Nº 29.605 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.18|5-Nº 6.129-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a LEON ALBERTO BRUK a comparecer en la causa Nº 29.466 bis que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.18|5-Nº 6.130-v.22|5|59

## Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. David S. Klappenbach se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONARDO CARISSIMO para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Secretaría 110.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.19|5-Nº 6.171-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Ovidio A. Fernández Alonso se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE FLORENCIO SILVA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por L. 12962 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.19|5-Nº 6.172-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Simón Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a JULIO CHAMALI a comparecer en la causa Nº 21.712 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|5-Nº 6.131-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a PIO AVUNDIO ARANDA a comparecer en la causa Nº 20.067 que se le sigue por el delito de infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.18|5-Nº 6.132-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a DIEGO HORACIO ALBERT a comparecer en la causa Nº 20.535 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.18|5-Nº 6.133-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a FIORAVENTE BERARDO ANDREBNACCI a comparecer en la causa Nº 20.347 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado

rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.18|5-Nº 6.134-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO CAMPOS VALLEJOS a comparecer en la causa Nº 20.526 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.18|5-Nº 6.135-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Ovidio A. Fernández Alonso se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RAUL POMBO GIL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.18|5-Nº 6.136-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALFONSO BARREIRA (causa número 1.459) para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario
e.18|5-Nº 6.137-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a PEDRO PASCUAL DOMINGO SANTONI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (número 19.228), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Hoy, 23 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|5-Nº 6.138-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a PEDRO PERITI, a estar a derecho en la causa 20.098 que se le instruye por el delito de destrucción de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Tercer piso. Palacio de Justicia. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|5-Nº 6.139-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO RAMIREZ o DOMINGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|5-Nº 6.140-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ALBERTO GOSSI y JOSE BENITO HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 20.952 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|5-Nº 6.141-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ESTEBAN J. - RRET GALLARDO a comparecer en la causa Nº 21.442 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|5-Nº 6.142-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción. doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a CLOTILDE BULA de LESTONNAT a comparecer en la causa Nº 21.327 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 108.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|5-Nº 6.143-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO BORDENAVE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fals. cheque y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|5-Nº 6.144-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|5-Nº 6.145-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO GUILLERMO TOLEDO a comparecer en la causa Nº 19.639 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109 — Manuel C. Gallino, secretario.
e.18|5-Nº 6.146-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MATILDE MORDOH de WASSERMAN, a comparecer en la causa Nº 20667 que se le sigue por violación domicilio, usurpación, falsa denuncia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.15|5-Nº 5.948-v.20|5|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a JUAN ZAVALA RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959 — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.19|5-Nº 6.173-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a DORA E. RAVANEDO de CONTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (número 30.821), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.19|5-Nº 6.174-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO J. BARBAGALLO a comparecer en la causa Nº 30.869 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.18|5-Nº 6.147-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a LEONILDO O. MUSSIS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 30.886), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.18|5-Nº 6.148-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ARNALDO NOGUEZ PARDIÑAS comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 28.313), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.18|5-Nº 6.149-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, secretaría a cargo del Esc. H. Rocha Degreef se emplaza por el término de cinco días a PABLO VECCIA a comparecer en la causa Nº 30.587 que se le sigue por falsificación de documentos privado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.18|5-Nº 6.150-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a YATARO TANAKA (Nº 27.835), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 27 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.15|5-Nº 6.081-v.20|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a Ignacio Siac (Causa Nº 28.229), a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.15|5-Nº 6.082-v.20|5|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a HECTOR VICTOR FERREYRA a comparecer en la causa Nº 19.645 que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 117. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.19|5-Nº 6.175-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CONCEPCION BORDA a comparecer en la causa Nº 19.703 que se le sigue por el delito de infracción al artículo 44 de la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959 — Secretaría Nº 117. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.19|5-Nº 6.176-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a CELSA H. BENAVIDEZ a comparecer en la causa Nº 19.204 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.18|5-Nº 6.151-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a OMAR HEVERT URQUIJO a comparecer en la causa Nº 19.128 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.18|5-Nº 6.152-v.22|5|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción número 7 se emplaza por cinco días a ELISEO MARTINEZ REGLUS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría. Hoy, 13 de mayo de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.19|5-Nº 6.177-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a EDUARDO BENIGNNO MOSQUERA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120, Hoy, 12 de mayo de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.19|5-Nº 6.178-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Agustín Quiroga, Secretaría Dr. Ricardo Fox se emplaza por cinco días a SALVADOR PALMESANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122. — Hoy, 8 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.19|5-Nº 6.179-v.23|5|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a OMAR VARELA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 125. Causa Nº 10.003. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.19|5-Nº 6.180-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a BERNARDO LORENZO VALFRE a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 125. Causa Nº 10.003. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.19|5-Nº 6.181-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a ALFREDO LUCHI o LUKY a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 9.371).
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|5-Nº 6.182-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO J. RUBEN D'AMATO a comparecer en la causa Nº 9.339 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. —

Secretaría Nº 128. — Norberto Roffo, secretario.

e.19|5-Nº 6.183-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR BRETON a comparecer en la causa Nº 9.409 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 123, a cargo del doctor Norberto Roffo. — Norberto Roffo, secretario.

e.19|5-Nº 6.184-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JULIAN ELEODORO ALVAREZ a comparecer en la causa número 9.092 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.

e.19|5-Nº 6.185-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL ENRIQUE PEÑA a comparecer en la causa Nº 9.580 que se le sigue por infrac. a la Ley 12,962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.18|5-Nº 6.153-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO OSCAR CENA a comparecer en la causa Nº 9.467 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.18|5-Nº 6.154-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a NINA BENITEZ a comparecer en la causa Nº 9.438 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.18|5-Nº 6.155-v.22|5|59

## Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO RAMON PADRO a comparecer en la causa número 22.076 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

e.19|5-Nº 6.186-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JOSE HORACIO JADUR EBN ZARIF a comparecer en la causa Nº 22.568 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.

e.19|5-Nº 6.187-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a PABLO DUGAN o DUGANS a comparecer en la causa número 23.459 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

e.19|5-Nº 6.188-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO DOMINGO RIAL a comparecer en la causa número 22.146 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.

e.18|5-Nº 6.156-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a RAMON PUCHETA a comparecer en la causa Nº 22.843 que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.

e.18|5-Nº 6.157-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO DE LA RETA a comparecer en la causa Nº 22.617 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.

e.18|5-Nº 6.158-v.22|5|59

## Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO BALDINI a comparecer en la causa Nº 23.610 que se le sigue por los delitos de lesiones, daño y atentado a la autoridad, por ante la secretaría Nº 129 a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 129. — Buenos Aires, 1 de mayo de 1959. — Esteban Vergara, secretario.

e.19|5-Nº 6.189-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, doctor Horacio E. Rébori, secretaría Nº 129 a mi cargo, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los procesados HOMERO OSCAR BUSTAMANTE, ALEJANDRO CHENNA y ROBERTO SARQUIS, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 23.489 que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría, 12 de mayo de 1959. — Esteban Vergara, secretario.

e.19|5-Nº 6.190-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 24.393, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al prófugo JAIME SOLIZ ACOSTA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.

e.18|5-Nº 6.159-v.22|5|59

## Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR ROSSETTI, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.19|5-Nº 6.191-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO VALENTIN PATTERA LORENZO, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.19|5-Nº 6.192-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FREZZA, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|5-Nº 6.193-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO OSCAR TUST (causa número 6.282), procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|5-Nº 6.194-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIX VERDASCO GARCIA (causa Nº 6.710), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|5-Nº 6.195-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS ORTIZ (sumario número 6.696), procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|5-Nº 6.196-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN GASPAR BASTINO, procesado por el delito de infracción a la Ley 12.996, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.18|5-Nº 6.160-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ZUNGRI, procesado por el delito de abuso armas y lesiones, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15|5-Nº 6.083-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALBERTO KIL, procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15|5-Nº 6.084-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO DELETRAZ (causa Nº 6.752), procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.15|5-Nº 6.085-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ALBERTO GONZALEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.15|5-Nº 6.086-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENNO ROBERTO WELKE, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.25|4-Nº 5.741 v.2|6|59

## Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a NATALIO KODNER, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser considerado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — José F. Calvo, secretario.

e.19|5-Nº 6.197-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE WALTER AVILA, procesado por el delito de inf. Dec.-Ley 6.582|58, art. 37, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — José F. Calvo, secretario.

e.19|5-Nº 6.198-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS ALFREDO GUEDETT a comparecer en la causa Nº 449, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado

rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.

Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.19|5-Nº 6.199-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a SARA CATZ o SARA KAPS, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — José F. Calvo. secretario.
e.19|5-Nº 6.200-v.23|5|59

Nº 17.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ESTELA DONATO de ALI a comparecer en la causa Nº 508 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|5-Nº 6.201-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JUAN KORDON a comparecer en la causa Nº 412 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|5-Nº 6.202-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL CANTAVERENA a comparecer en la causa Nº 194 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|5-Nº 6.203-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO DIAMANTI a comparecer en la causa Nº 510 que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|5-Nº 6.204-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES TERMINE a comparecer en la causa Nº 524 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|5-Nº 6.205-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a JOSE CASTTRIOTTI a comparecer en la causa Nº 476 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|5-Nº 6.206-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 402 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|5-Nº 6.207-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE DELGADO y JOSE CABEZA a comparecer en la causa Nº 312 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|5-Nº 6.208-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a MARIO PABLO LORENZO ALSINA a comparecer en la causa Nº 306 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|5-Nº 6.209-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a CELESTINA CRUZ QUIÑONES de LAMADRID a comparecer en la causa Nº 263 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|5-Nº 6.210-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALFONSO a comparecer en la causa Nº 184 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|5-Nº 6.211-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a LUIS PEDRO PEDRAJA a comparecer en la causa Nº 296|58 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153, Dra. Elsa N. Ricur.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|5-Nº 6.212-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO A. GERVASIO a comparecer en la causa Nº 559 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 5 de 1959 — Secretaría Nº 153. — Juan Diego Vila, secretario.
e.18|5-Nº 6.161-v.22|5|59

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a RAUL FAUSTO GURVICH a comparecer en la causa Nº 584 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 en perjuicio de "Joratel S. R. L.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.18|5-Nº 6.162-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a HUGO FERNANDEZ ECHAGUE a comparecer en la causa Nº 585 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 en perjuicio de "Alba S. R. L.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.18|5-Nº 6.163-v.22|5|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ARTAVE a comparecer en la causa Nº 483 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 160.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|5-Nº 6.213-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a OMAR DAHER o DAHIR o DOHER a comparecer en la causa Nº 253 que se le sigue por los delitos de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1959. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.15|5-Nº 6.037-v.20|5|59

Nº 21

Por disposición de S.S. el señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a ISAAC POLAKIEWICZ, a comparecer en la causa Nº 132|59, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.19|5-Nº 6.214-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzg. de Instr. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MUÑOZ a comparecer en la causa Nº 142 que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|5-Nº 6.164-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a ROSA DULCINEA MARMOL o ROSA DULCINEA MARMOL de JARA a comparecer en la causa Nº 197|59 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.18|5-Nº 6.165-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos Sec. Jorge Méndez Huergo, se emplaza por el término de cinco días a FLORENCIA CLOTILDE SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 109|59, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|5-Nº 6.166-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzg. de Instr. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO MANUEL MORANDO a comparecer en la causa Nº 196 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|5-Nº 6.167-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzg. de Inst. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS ROMEO a comparecer en la causa Nº 159 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 4 mayo de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|5-Nº 6.168-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a SEGUNDO A. CONTRERAS a comparecer en la causa Nº 220 que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, ocho de mayo de 1959. Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|5-Nº 6.169-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR AMERICO JAUREGUI a comparecer en la causa Nº 161|59, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.15|5-Nº 6.088-v.20|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a VICTORIA DEL CARMEN RUIZ a comparecer en la causa Nº 192 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Juzgado Nº: 21. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, ocho de mayo de 1959. Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|5-Nº 6.170-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO J. MONTEVERDE, a comparecer en la causa Nº 198|59 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.15|5-Nº 6.089-v.20|5|59

## CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, cita llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALEJANDRO GAITAN, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5660 que se le sigue por averiguación de contrabando y falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz. — Arturo García Rams, secretario.
e.16|5-Nº 6.112-v.21|5|59

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, cita llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RAMON AVENDAÑO, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2436/54 que se le sigue por Inf. Art. 86 Ley Ferrocarriles 2873, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz. — Miguel del Pino, secretario interino.
e.16|5-Nº 6.115-v.21|5|59

Por disposición del Sr. Juez Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita lama y empaza por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente a FEDERICO ADOLFO KIERULF para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 665/52, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría: Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Miguel del Pino, secretario interino.
e.16|5-Nº 6.117-v.21|5|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Federal, Dr. Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HILARIA ANTONIA VILLORDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por Inf. 11.386, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.16|5-Nº 6.116-v.21|5|59

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza

por 5 días a ANGEL BUSILIO a comparecer en la causa Nº 3.752 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.15|5-Nº 6.101-v.20|5|59

---

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza a la procesada EMILIA RUBIO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.689 que se le sigue por el delito de daño, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de no comparecer.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.

e.15|5-Nº 6.102-v.20|5|59

"N"

Por orden del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Correccional, Letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 76, se cita y emplaza a CONSTANTINO EDUARDO CASTELNUOVO, para que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 4540, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, será declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Juzgado Correc. "N". Lavalle 1638, piso 7º. — Oscar R. Ocampo, secretario.

e.16|5-Nº 6.118-v.21|5|59

---

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra N, de la Capital, Secretaría Nº 75, a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a BALDOMERO FUENTES, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N, Lavalle número 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.16|5-Nº 6.113-v.21|5|59

---

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra N, de la Capital, Secretaría Nº 75, a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a VICENTE RODOLFO BOERO, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.16|5-Nº 6.114-v.21|5|59

---

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional, letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría número 76, se cita y emplaza a SARA PECKER, para que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 5268, que se le sigue por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hace dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, será declarada rebelde. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Juzg. Correc. "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Oscar R. Ocampo, secretario.

e.15|5-Nº 6.095-v.20|5|59

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a RICARDO RODRIGUEZ para que dentro de cinco días a partir de la primera publicación del presente, se presente a estar a derecho en la causa número 5528 que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Código Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 29 de abril de 1959. — Juzgado Correccional "N", Secretaría Nº 74, Lavalle 1638. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.15|5-Nº 6.096-v.20|5|59

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a LUIS QUINTEROS, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 del Código Penal), causa Nº 5715, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 22 de abril de 1959. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, Secretaría número 74. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.15|5-Nº 6.097-v.20|5|59

---

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra N, de la Capital, Secretaría Nº 75, a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a MAURICIO STEINBERG, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por infracción al art. 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.15|5-Nº 6.098-v.20|5|59

---

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N. de la Capital, Secretaría Nº 75, a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a BLANCA LEAVI de GONZALEZ ACOSTA, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por infracción al artículo 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.15|1-Nº 6.099-v.20|5|59

---

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JUAN CARLOS LEIVA (Céd. Id. Nº 1.871.990), para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), causa Nº 5289, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 27 de abril de 1959. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, Secretaría Nº 74. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.15|5-Nº 6.100-v.20|5|59

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado letra N, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CLARA BRUNNER de GECZOVITZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia (Art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.751-v.2|6|59

---

Por disposición del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a LUCIANO ECHELLEY, para que se presente en el Juzgado dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia, art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.752-v.2|6|59

## CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a contar desde la última publicación del presente edicto la que se hará por cinco días, a ANTONIO Washington y SEGUNDO PINO, para que comparezcan a estar a derecho ante S. S. en el juicio: "La Nación y Washington Antonio Pino Segundo s/cobro de pesos", que le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Felipe Ehrlich Prat, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, ajo apercibimiento de seguirlo con intervención del Sr. Defensor Oficial.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1959.

e.16|5-Nº 6.107-v.21|5|59

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El doctor Pedro R. Taranco, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital Federal (Secretaría Nº 2), hace saber por dos días a los acreedores de los autos de quiebra de DICODER S. R. L., a los efectos del art. 100 de la Ley 11.719, que se ha procedido en dichos autos a practicar regulación de honorarios en la siguiente forma: nueve mil pesos m|n. al Dr. Alfredo Marcelo Berkman letrado apoderado de la fallida; veintiún mil pesos m|n. al Dr. Luis I. Berkman letrado patrocinante de la fallida; seis mil pesos m|n. al Escribano inventariador Elías Idelson; sesenta y cinco mil pesos m|n. al Síndico Contador Juan Roselló; treinta y cinco mil pesos m|n. al Liquidador Piccardo & Cía. Ltda. S. A. y diez mil pesos m|n. al Dr. Ricardo F. León letrado de la liquidadora.

Buenos Aires, mayo de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 700.— e.19|5-Nº 15.139-D.T.-v.20|5|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días que por auto de fecha abril 28 de 1959, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de D. BERNARDINO LANDI, habiéndose designado síndico a D. Eugenio A. Podestá, domiciliado Uruguay 435, 7º "M" como asimismo que se ha designado junta para el 22 de julio, a las catorce horas. Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.250.— e.16|5-Nº 4.971-v.21|5|59

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10 del doctor Conrado E. Aspitia, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de "WYSOCHI e HIJOS, su quiebra", que se ha fijado el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos contador José Alberto Miguelez, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, Estudio Soma, los títulos justificativos de sus créditos y señalar audiencia el día 27 de mayo de 1959 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que los hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.500.— e.16|5-Nº 4.817-v.20|5|59

Nº 6

El Dr. Eduardo M. Guzmán, titular del Juzgado Nacional de Comercio número 6 (Secretaría Nº 16), hace saber por ocho días que en autos "ERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s|quiebra", se ha fijado la audiencia del día 27 de julio de 1959, a las 15 horas, para junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con las personas que asistan, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.600.— e.18|5-Nº 15.048 D.T.-v.27|5|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por tres días en los autos "FALCON S. R. L. s|quiebra", lo siguiente: "Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Autos y vistos: Téngase presente la conformidad manifestada. Procédase a la venta de los bienes de la fallida por licitación pública, debiendo los interesados formular sus propuestas bajo sobre cerrado, que serán considerados en acta pública, fijándose al efecto la audiencia del día 29 de mayo a las 13 horas. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina. — A. Zambrano". — Expido el presente en virtud de lo ordenado en los autos "Falcón S. R. L. s|quiebra", que tramitan por ante el Juzgado y Secretaría del epígrafe a los 28 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1,050.— e.18|5-Nº 5.093-v.20|5|59

Nº 10

Federico Galli Villafañe, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 de la Capital Federal (Secretaría Nº 30), hace saber por cinco días que ha declarado abierta la convocatoria de acreedores de ANTONIO WAKULICZ y ha fijado el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico don Guillermo Ticiano Treacy, El Maestro 114, los títulos justificativos de sus créditos y ha señalado la audiencia del día 20 de julio, a las 14 horas, a fin que tenga lugar la reunión de acreedores, bajo apercibimiento de celebrarse con aquéllos que concurran cualquiera sea su número, y se ordena la suspensión de toda ejecución forzada sobre los bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.750.— e.18|5-Nº 15.192 D.T.-v.22|5|59

## JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

### LA PLATA

El señor Juez Federal de La Plata, Dr. Joaquín C. Serra, Secretaría del Dr. José María Sánchez, cita por tres días a la firma JOSE MANUELLO, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes para que la represente.

La Plata, 27 de abril de 1959. — José María Sánchez, secretario.

e.16|5-Nº 6.119-v.21|5|59

---

Por mandato del Juez Federal de la Sección La Plata, a cargo del Juzgado número dos, doctor Joaquín C. Serra, se cita y emplaza a ISAAC DERECZYNSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción a la ley doce mil novecientos sesenta y dos se le sigue por ante este Juzgado, Secretaría número cinco a cargo del suscripto, en el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación del presente; todo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría número cinco, abril treinta de mil novecientos cincuenta y nueve. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e. 15|5-Nº 6.103-v.20|5|59

---

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Félix J. Lilli, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días, a don ESTEBAN VEREZ, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor, Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, abril 28 de 1959. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e. 15|5-Nº 6.104-v.20|5|59

### SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Bue-

nos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno se cita, llama y emplaza al prófugo AARON MAJLIS —de apellido materno Bouberman, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de julio de 1918, de profesión comerciante—, procesado por el delito de contrabando, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del Autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

San Martín, 30 de abril de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.16|5-Nº 6.120-v.21|5|59

## CHACO

El Dr. Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la Provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a ATILIO DE JESUS LOPEZ, a estar a derecho en la causa Nº 715, año 1958, que se le sigue por el presunto delito de violación de secretos, con último domicilio en la calle José C. Paz Nº 902 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere sea declarado rebelde. — Gaspar R. Bonastre, Juez Federal. Ante mí: Roberto A. Gil Iglesia, secretario.

e.16|5-Nº 6.121-v.21|5|59

El doctor Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la Provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a PABLO PATRICIO PAEZ, a estar a derecho en a causa Nº 7.462, año 1956, que se le sigue por el delito de defraudación especial, con último domicilio en la calle Neuquén Nº 879 de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere sea declarado rebelde. — Gaspar R. Bonastre, Juez Federal. — Ante mí: Roberto A. Gil Iglesia, secretario.

e.15|5-Nº 6.105-v.20|5|59

El doctor Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la Provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a PABLO ANTONIO BIANCO, a estar a derecho en la causa Nº 566, año 1958, que se le sigue por el delito de estafa reiterada, con último domicilio en la localidad de Quitilipi de esta provincia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere sea declarado rebelde. — Gaspar R. Bonastre, Juez Federal. — Ante mí: Roberto A. Gil Iglesia, secretario.

e. 15|5-Nº 6.106-v.20|5|59

## FORMOSA

Juan B. Sanserri, Juez Federal subrogante del Juzgado número uno de esta provincia, secretaría Armín Francisco Gaite, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de ABDON JUSTINIANO, sucesión.

Formosa, abril 2 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.061 v.30|5|59

Juan B. Sanserri, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, por subrogación, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por el término de cinco días, en el juicio que le sigue la Municipalidad de esta Capital, a don RAFAEL GONZALEZ, a sus herederos y|o quien se crea con derecho sobre los solares A, B y D de la manzana Nº 135 del plano oficial de esta Capital, bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Ausentes.

Formosa, abril 1º de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.250.— e.16|5-Nº 14.997-D.T.-v.21|5|59

Juan B. Sanserri, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Provincia, Secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por el término de cinco días en el juicio que le sigue la Municipalidad de esta Capital a don JUAN A. QUIÑONEZ y quienes se crean con derecho al solar "C" de la manzana Nº 155 del Plano Oficial de esta Ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.

Formosa, marzo 30 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 14.996-D.T.-v.21|5|59

Juan B. Sanserri, Juez Federal subrogante del Juzgado Nº 1 de Formosa hace saber por cinco días que en autos "BARREIRO DE ARNEDO MARIA LEONOR (Casa La Sorpresa)" s|convocatoria de acreedores, exp. 424, comercial 28, año 1957", se ha postergado la audiencia de verificación de créditos para el 4 de junio de 1959, a 8 horas.

Formosa, 30 de abril de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.853-v.20|5|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal Formosa, cita emplazando por diez días herederos y acreedores LUCIANO VEGA.

Formosa, marzo 10 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.808 D.T.-v.22|5|59

Juan B. Sanserri, Juez Federal Formosa, cita emplazando por diez días herederos y acreedores ELENA SIBULOVSKY de SCHARGORODSKY.

Formosa, marzo 10 de 1959. — Mario Juan Chiari secretario.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.807 D.T.v.22|5|59

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 2 del doctor Santos S. Faré (hijo), se hace saber por cinco días que en autos "LEVAGGI de RAGGIO, MARIA LUISA y LEVAGGI de GARIBALDI, ERNESTA, s/sucesión", a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto para vender en remate público, el miércoles 27 de mayo, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo Nº 311, Capital, la finca Sarmiento 4347/49, entre Pringles y Rawson, edificada en terreno que mide 8,63 metros de frente al S. por 39,37 m. de fondo en el costado O., y 39,5 m. en el del E., con la base de $ 105.000 m/n., al contado, entregándose el inmueble al comprador en el estado en que se encuentra y actualmente alquilada, sin contrato escrito; la planta baja número 4349 en $ 299.90 m/n. mensuales y los altos Nº 4347 en $ 315 m/n. mensuales, debiendo extenderse la respectiva escritura por ante el escribano Enrique F. Ghezzi. Se exigirá del comprador el 8 por ciento de seña y el 3 o|o de comisión. D. G. I. 34461/I. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.250.— e.18|5-Nº 15.087 D.T.-v.22|5|59

El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "ALVAREZ PEIRANO, RAUL CASIANO c|PIERGIANNI, LUIS SANTORO s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 21 de mayo, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Joaquín V. González 2456-58, edificado en lote 15 del plano de subdivisión, de 8m66 frente al E. por 60m62 de fondo en sus costados. Base $ 300.000 m|n., al contado. El bien se vende ocupado, según así resulta de autos, y principalmente de la presentación de fs. 230, con contrato suscripto con fecha 12 de agosto de 1955, aún en vigencia. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 3.500.— e.11|5-Nº 14.722 D.T.-v.21|5|59

### Nº 5

JUDICIAL. — Casa quinta con mejoras, partido de Quilmes, denominada "Sumay Huasi", frente ruta número 2 camino a Mar del Plata, kilómetro 41, paraje "Centro Agrícola El Pato", edificada en cuatro lotes, con 100 mts. frente por 300 mts. fondo. Sup. 30.000 ms2. Compuesta chalet principal: 4 hab., hall, garaje y dep. Casa cuidador: pieza, baño y cocina. Base: pesos 170.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Mandato Juez Nacional Civil Nº 5, doctor Luis N. Perrone. Sec. Nº 10, autos: "FERNANDEZ GONZALEZ MANUEL c|URQUIZA CARLOS FERNANDO s|cobro hipotecario". Remate: domingo 24 de mayo, a las 14 y 30 hs. Sobre la misma propiedad. Inf. Montevideo 735, piso 4º, T. E. 44-1368 y 27-1133.

Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.750 e.16|5-Nº 15.023 D.T.-v.21|5|59

### Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, doctor Horacio Raúl Stegmann, Secretaría Nº 11 del escribano D. Luis M. Ambrosioni Bosch, se hace saber por cinco días que el martillero D. Carlos M. Porto rematará el día 24 de mayo de 1959, a las 16 horas, sobre el mismo inmueble, sito en el pueblo de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Coronel Dorrego Nos. 1638, 1640, 1642 y 1650 entre las de Juan de Garay y Sarmiento, edificado en el lote Nº "uno A" que es parte del lote "Uno" de la manzana dos y con las siguientes medidas: 19,67 mts. de frente al N.O.; 40,99 mts. de fondo al costado S.O.; 3,65 mts. en el contrafrente S.E. y 44,02 mts. de fondo en el costado N.E.; lindando: por el frente calle Coronel Dorrego; S.O. con resto del lote de que forma parte; S.E con parte del lote 18, y por el N.E. con más terreno de su manzana. Base: $ 210.000 m|n. al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Esta venta se ordena en el juicio: "PIGNANI, AMERICO ANGEL c|RUIZ, LUIS s|ejecución hipotecaria".

Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.500 e.16|5-Nº 14.995 D.T.-v.21|5|59

### Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría del doctor José María Monclá, hácese saber por 10 días que a propuesta de parte en los autos RODRIGUEZ CANCIO, JESUS y otro contra ASTIZ, JULIO MARTIN, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 31 de mayo, a las 16 horas, en la misma, una propiedad sita en Olivos, calle Mariano Pelliza al lado del Nº 2589 esquina General Paz al lado del Nº 3119, lote 28 de la manzana V, que mide 8m66 de frente al Este por 16m55 de frente y fondo al Sud, en el estado en que se encuentra y ocupación existente. Base $ 80.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.500.— e.18|5-Nº 4.781-v.30|5|59.

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría del Dr. José María Monclá, hácese saber por 10 días que a propuesta de parte en los autos RODRIGUEZ CANCIO JESUS y otro contra ASTI JULIO MARTIN, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 31 de mayo a las 16 horas, en la misma una propiedad sita en Olivos calle Mariano Pelliza al lado del Nº 2589 esquina General Paz al lado del Nº 3119, lote 28 de la Manzana V que mide 8m66 de frente al Este por 16m55 de frente y fondo al Sud., en el estado en que se encuentra y ocupación existente. Base $ 80.000, seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, abril treinta de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.500.— e.19|5-Nº 4.781-v.26|5|59

### Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que el martillero Carlos Yeregui procederá a rematar la finca calle Guaminí 5614, edificada sobre lote 3, manzana 54; que mide 8m66 de frente al S.O. por 21m65 de fondo y linda por el frente al S.O. con calle Guaminí por el costado S.E. con lote 4, por el N.O. con el lote 2 y fondos del 444, y por el N.E. con parte del lote 43. Circunscripción I, sección 84, parcela 25. Superficie total 183,089 metros cuadrados. Ad corpus. El domingo 24 de mayo, a las 16 horas, sobre la misma y con la base de $ 189.158,50 m/n., al contado, y como perteneciente a los autos "SANCHEZ ARANALDE RAFAEL s|suc. c|ALVARO MIGUEL s|ejecutivo". La finca se halla ocupada por el deudor, debiendo el demandado permitir el libre acceso a la finca a quienes deseen inspeccionarla. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Boletín Oficial y La Nación.

Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 4.500.— e.11|5-Nº 14.762 D.T.-v.21|5|59

### Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 doctora María L. Anastasi de Walger secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días que en los autos "ZACK BONGARTZ KAROLINE M. M. c/FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS MUHLHAUSER & CIA. S.R.L., s/ejecución hipotecaria", ha sido designado martillero el señor Roque A. Boverini para que proceda a la venta en pública subasta, el lote de terreno Nº 20 de la manzana letra "A", con todo lo edificado y adherido, sobre la calle Sáenz Valiente, entre las de Posadas y Asunción, ubicado en la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y mide 10 metros de frente s/Sáenz Valiente y 33m35 de fondo. El domingo 31 de mayo a las 16 horas, s/el mismo. Base $ 90.052, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Más informes en secretaría y en mis oficinas. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.

$ 2.250.— e.18|5-Nº 15.091 D.T.-v.22|5|59

### Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21 del doctor Aníbal J. La Rosa, en autos "ROCCA, LUIS CARLOS; SVEINUNG KOPSLAND y PARASQUIVA BESGIU de KOPSLAND c/TIZZIANI HNOS., S.C.C., s/cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto para vender en remate público, el miércoles 27 de mayo, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la ciudad de Castelar, jurisdicción del partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Buchardo, hoy Nros. 1717, 1719, 1729 y 1731, y Bernardo de Irigoyen, hoy números 167, 171 y 179, edificado sobre los lotes de terreno designados en el plano que menciona su título con los números 6, 7, 9, 10 y 11 de la manzana "F", de las siguientes medidas y linderos: lotes 6 y 7, con frente a la calle Buchardo, entre las de Carlos Pellegrini, hoy Quintana, y Bernardo de Irigoyen, miden: lote 6: 8,66m. de frente al S. por 28,46m. de fondo, lindando: al S. calle Buchardo, al N. con parte del lote 10, al O. con el lote 5 y al E. con el lote 7 y fondos del lote 9, y el lote 7 mide: 8,66m. de frente al S. por 19,80m. de fondo, lindando: al S. calle Buchardo, al N. con parte del lote 9, al O. con el lote 6 y al E. con el lote 8. Los lotes 9, 10 y 11 dan frente a la calle Bernardo de Irigoyen, entre las de Buchardo y Azopardo y mide el lote 9: 8,66m. de frente al E. por 22,68m. de fondo y linda: al frente con la calle Bernardo de Irigoyen, al O. con parte del lote 6, al S. lotes 7 y 8 y al N. con parte del 10. El lote 10 mide: 8,66m. de frente al E. por 31,34m. de fondo y linda: al frente calle Bernardo de Irigoyen, al O. con parte del lote 5, al S. lotes 6 y 9 y al N. con el lote 11. El lote 11 mide: 8,66m. de frente al E. por 31,34m. de fondo y linda: al frente calle Bernardo de Irigoyen, al O. con parte del lote 5, al S. con el lote 10 y al N. con el 12. Los inmuebles deslindados encierran una superficie de 1.156,95 m2. Ocupación. Buchardo 1717 al 31 ocupado por C.I.A.P.A., abona pesos 3.500.— por mes, contrato vencido. Bernardo de Irigoyen 167 al 179 ocupado por Tecomet, abona $ 5.000.— por mes, contrato vencido. Base en block $ 184.500.— m/n., al contado. Se exigirá del comprador el 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 5.000.— e.18|5-Nº 15.085 D.T.-v.22|5|59

### Nº 12

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "CARRATU, ANTONIA y CIRTO de MUSSO, MUSSO JUAN VICTORIO y otros c|CARRATU, JUAN PEDRO ANTONIO y CARRATU I. CLARA s|div. de condominio", los martilleros A. C. Taquini y Cía., designados a propuesta de parte, subastarán públicamente el 24 de mayo, a las 14.30 hs., en el mismo, el inmueble Mendoza Nº 4246|50, edificado en lote 6, manzana 30, de 8m66 de frente al

N.O. por 43m30 de fondo. Venta ad-corpus. Base $ 150.000 m|n., al contado, entregándose el inmueble desocupado. 8% de seña y 3% de comisión.

Buenos Aires, mayo once de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.500 e.19|5-Nº 15.147-D.T.-v.23|5|59

Nº 15

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, hácese saber por cinco días que el martillero Francisco C. Martínez subastará el 24 de mayo próximo, a las 15 horas, sobre el mismo, el departamento Nº 24, ubicado en el cuarto piso del edificio sito en calle Corrientes 1255/57, de esta Capital, con superficie cubierta propia de 50m81 dm2. Base $ 163.000 m/n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta decretada en autos RAIMONDO de MONTERO MENDOZA, MARIA TERESA c/KITAINIK, ISAAC, s/cobro hipotecario de pesos, que tramitan ante la secretaría 30 a cargo del suscripto. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.500.— e.18|5-Nº 15.068 D.T.-v.22|5|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César San Miguel, Secretaría Nº 32 del doctor Enrique Sojo, hace saber por cinco días, que en autos: "ACUNZO, GENARO FEDERICO s|sucesión c|GARCIA y CEBOLIDO, GUMERSINDO, s|cobro ejecutivo de pesos". los martilleros "Astoul Bonorino y Cía." S. R. L. subastarán públicamente con la base de $ 30.000 m|n. al contado y al mejor postor el 27 de mayo próximo, a las 15 horas, en nuestras oficinas de Florida 461, el inmueble sito en la calle Pilar 1556, entre las de M. Artigas y Zequeira, edificado en el lote 9, manzana H, con 8,66 ms. frente al S.O.; 40,35 ms. costado S.E.; 41,49 ms. en el del N.O., y 8,76 ms. contrafrente N.E. Seña y cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.500.— e.16|5-Nº 4.972-v.21|5|59

Nº 20

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de esta Capital, doctor Santiago Enrique Foutel, Secretaría del autorizante, se hace saber por diez días en los autos "COLABELLI JOSE OSCAR c|CANUT FERNANDO ENRIQUE s|cobro hipotecario" que el martillero Carlos G. Testa rematará el día 23 de mayo de 1959, a las 16 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, de esta Capital, una finca situada en la Colonia Nahuel Huapi, Provincia de Río Negro, edificada en terreno que es parte de una fracción de campo situada en la parte Nord Oeste de la mitad Nord Oeste del lote agrícola Nº 15, consta de una superficie de 5.000 metros cuadrados, dentro del siguiente perímetro: partiendo del esquinero Norte, letra I de la fracción de que se trata, con ángulo interno de 71º 07' 50" se medirán hacia el Sud Oeste 95 ms. 52 cm. hasta el punto L. desde allí con ángulo interno de 96º 09' 50" se medirán hacia el Sud Este 59 ms. 04 cm. hasta el punto K. desde donde con ángulo interno de 83º 50' 10" se medirán hacia el Nord Este 70 ms. 83 cm. hasta el punto e, desde donde con ángulo interno de 123º se medirán hacia el Norte 30 ms. 30 cm. hasta el punto g. desde donde con ángulo interno de 175º 95' 20" se medirán hacia el Norte 17 ms. 97 cm. hasta el punto h., desde donde con ángulo interno de 170º 26' 50" se medirán hacia el Norte 18ms. 40 cm. hasta dar con el esquinero de partida letra I., lindando: al Nord Este con el camino pavimentado que une San Carlos de Bariloche con Llao Llao; al Nord Oeste con parte del lote agrícola 16 de la misma Colonia y por el Sud Este y Sud Oeste con resto de la fracción C. de su misma subdivisión de propiedad de Jorge Juan Dinkeldein. Base: pesos 163.325,— m|n. al contado. Seña 8%. Comisión 3% ambas en efectivo. Venta libre de ocupantes. Escritura ante Escribano Oscar Aramayo, Bmé. Mitre 688, 5º piso, Capital, el comprador deberá constituir domicilio en el boleto dentro del radio del Juzgado. Informes: Bmé. Mitre 688, 4º piso, T. E. 34-5035.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.500 e.11|5 Nº 14.700 D.T.-v.21|5|59

Nº 24

Marta Haydée Moyano. JUDICIAL.— Por orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 47, en autos "RENTERIA, ROSARIO y otros c/GARCIA, RODOLFO M. y otro, s/ejec. hipotecaria", rematará el día 22 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Avda. de Mayo Nº 953, piso 6º, izquierda, un lote de terreno baldío ubicado en el ejido de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, que forma parte del lote Nº 24 a que se refiere su título y es parte de la chacra designada con el Nº 196 del plano general, subdivisión aprobada con la característica 45-214-52, con frente al camino de Buenos Aires, e/calles 11 de Setiembre y Balcarce, y mide 13,80 metros en frente N. Oeste, lindando camino Buenos Aires; 16,93 metros al N. Este, 13,80 metros al S. Este y 16,88 metros S. Oeste. Superficie 233 m. 29 dm2. "ad corpus". Base $ 16.851,90, contado. Seña 8 por ciento y 3 o|o comisión. Más datos, mis. oficinas. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.250.— e.18|5-Nº 15.110 D.T.-v.22|5|59

Nº 30

JUDICIAL: Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, autos "ZOTTA ALDO NORBERTO c|ROMANO FRANCISCO ALFREDO s|cobro hipotecario", el martillero José Capitelli rematará el 21 de mayo, a las 15 hs., en la misma finca Santos Dumont 2525, que mide según título: mts. 8,66 de frente al S.E. mts. 8,66 contrafrente al N.O.; mts. 30,28 al N.E. y mts. 30,23 al S.O. Renta $ 160 mensuales, sin contrato. Base: $ 285.391,35, al contado. Seña: 8%. Comisión: 3% Edictos por 10 días en Boletín Oficial y Noticias Gráficas.

Buenos Aires, mayo seis de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 3.000 e.11|5-Nº 14.759-D.T.-v 21|5|59

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por tres días en los autos: "AUTOMOVILES TASSANO DE TASSANO Y CIA. c/CONTELA, ANTONIO s/ejecución, de prenda", que el martillero Héctor Julio Fibla rematará el día 23 de mayo de 1959, a las 16 hs., en Avda. de los Corrales 7491, Cap., una motocicleta "Legnano", número 98.304, sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 750.— e.19|5-Nº 15.171 D.T.v.21|5|59

Nº 10

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a/c. del Juzgado Nº 10, hace saber por 3 días, que en autos: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA BUENOS AIRES c/ GENDELMAN, GREGORIO, s/Ejec.", que el martillero Raúl García Arabehety rematará: Un armario metálico de 2 puertas corredizas, de m. o m. 1,80 x 1,60 mts., con caja tesoro; una máquina de escribir marca Remigton de 130 espacios y un escritorio metálico con tapa de vidrio, con 7 cajones. — Sin base, al contado y al mejor postor, comisión de práctica, el día 22 de mayo a las 11 horas, en Tucumán 1439, donde se exhiben.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 900.— e.19|5-Nº 15.155 D.T.v.21|5|59

Nº 13

JUDICIAL: En José C. Paz, Pcia. Bs. As., barrio-parque "Abascal", a 20 cuadras Estación, sobre ruta Nº 197, 1 lote de terreno (desocupado) Nº 4, manzana D, de 18 mts. frente al Norte por 32.11 mts. al Oeste y 36.31 mts. al Este, superficie total 615.78 mts. cuadrados. Orden Juez Nacional de Paz, a cargo Juzgado Nº 13, autos "DALORTO JOSE E. y otros, c|BUSTOS CARLOS FLORENCIO y ANGEL FORD, s|hipotecario, rematará el martillero con domicilio en Venezuela 4015, 4º piso, el día 31 de mayo 1959, a las 16 horas, sobre el mismo terreno, con la base de $ 1.290.—. Seña y comisión de ley.

Buenos Aires, abril ocho de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.500.— e.18|5-Nº 5.114-v.22|5|59

Nº 21

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado 21, hace saber por 2 días que en autos: "MALET ANTONIO H. c/LUZZI, JOSE G. s/Ejec.", que el martillero Raúl García Arabehety rematará: Una máquina perforadora marca Televel, con banco, con poleas y mandril, capacidad hasta 13 mm. Nº 1003, serie 2016, con motor eléctrico de 0,5 H. P., de 220 R. P. M. 1450, A 4, 5, Nº 66-431, en buen estado de uso y funcionamiento. — Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — El día 22 de mayo de 1959, a las 11 horas, en Tucumán 1439, en donde se exhibe.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 600.— e.19|5-Nº 15.151 D.T.v.20|5|59

Nº 25

El señor Juez Nacional de Paz a cargo Juzgado 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, hace saber por 2 días, en autos: "EGERT, ANTONIO c/RODRIGUEZ, EDUARDO y SALOMONE, SALVADOR s/Ejec. prendaria", que el martillero señor José Gregorio Gómez designado a propuesta de parte, rematará el día 3 de junio de 1959, a las 14.30 horas, en Hernán Cortés 154, de Avellaneda, donde es exhibido de 8 a 11 y 14 a 17 horas, al contado y mejor postor un mostrador refrigerador marca "Egert" modelo E/M50 Nº 251 de 1,433 mets3., de capacidad para uso de bar, equipado con motor Danite Nº 42720 de ½ c. v., para corriente alternada y comprensor marca Delfar Nº 7202 de 1/3 c. v. — Base $ 5.322.— m|n. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 700.— e.19|5-Nº 15.164 D.T.v.20|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, se hace saber por cinco días que en autos: "LORENZO HNOS. S.R.L. c/SCHINDELMANN DAVID s/ejec. hipotecaria", el martillero don Luis Eduardo Cejas procederá a vender en pública subasta, el 31 de mayo próximo, a las 11 horas, en los mismos, cinco lotes de terrenos ubicados en Las Conchas, provincia de Buenos Aires, paraje denominado parque "San Lorenzo" próximo a la estación "Talar", F.C.N.G.M., designados según Catastro como lotes a, b, c, i, j, de las parcelas 3b, 3a, 2c, 3c y 3d, respectivamente, quinta 26, sección K, Circunscripción III; con las siguientes medidas: lote "a": 23,10m. al SE por 48,31m. al NE, por 26m. al NO por 51,31m. al SO, y una superficie de 1.332,12 m2. Lote "b": 18m de frente por 66,97 m. fondo, superficie: 1.205,73 m2. — Lote "c": 18 m. frente por 66,94 fondo, superficie: 1.205,19 m2. — Lote "i": 20,50 m. frente por 51,31 m. fondo, superficie: 1.051,85 m2. — Lote "j": 20,50 m., frente por 51,31 m. fondo, superficie: 1.051,85 m2. — Venta en bloque. Base $: 15.384,66 m|n. — Al contado. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 2.500.— e.15|5-Nº 4.822-v.20|5|59

Nº 28

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 31, doctor Arturo Marco de Gainza, se hace saber por tres días que el martillero público don Jorge Luis Bronstein, con oficinas en Tucumán Nº 1531, 1er. piso, rematará el día 27 de mayo, a las 15 horas, en Charcas 2549, una cortadora de fiambre, marca Alpine Nº 7335, funcionando y en buen estado y una heladera mostrador de 4 puertas traseras, eléctrica, funcionando, marca no visible, color nogal, de 3 metros aproximadamente, sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10%. Autos "MAZZUCHELLI CARLOS L. V. c|VIEIRO JOSE B. s|ejecutivo". Informes en mis oficinas.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. Jaime J. Thomas, secretario.

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, a cargo del doctor Alfredo Cabrera, se hace saber por 3 días, en autos "MELFI A. JOSE c| PEREZ GARCIA M. J. s|ejec.", que el martillero Marcos V. Rodríguez rematará el 21 de mayo de 1959, a las 15 Hs., en Tucumán 1439, donde se exhiben: una máquina de calcular a cuerda. Comptomerter Nº J. 291480; una máquina de escribir Royal número 2.339.515, K.M.M.14 y una máquina de escribir Olivetti, Lexikon 80 Nº 92092. Sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 750.— e.18|5-Nº 15.049-D.T.-v.20|5|59

Por disposición del señor Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3 del autorizante, en autos "ALIMENTOS MAYOSOL c|BENKO, ROTZER y CIA., s|ejecutivo", se hace saber por cinco días, que el martillero Raúl L. Gándara rematará el viernes 22 de mayo, a las 16 y 30 horas, en San Martín 132, entre piso, Capital, donde se informa, una propiedad ubicada en Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, sobre Darwin esq. Pozos, edificada en los lotes 44 y 45, manzana 1. — Lote 44: 8m66 frente S.O., 18m44 al E., 2m23 al N., 17m32 al N.O., 7m11 al S.O.; Superf.: 156,27 m2. — Lote 45: 8m66 frente S.O., por 17m32 de fondo en sus costados S.E. y N.O.; Superf.: 149,99 m2. — Base pesos 132.600.— m/n. Seña 8 o|o y 3 o|o comisión. Inf.: 33-2115 y 4710. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Gustavo A. Lozada Calvento. secretario.

$ 1.750.— e.15|5-Nº 14.912 D.T.-v.20|5|59

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Galbisso, Secretaría Nº 6, se hace saber por tres días en los autos "COCCUZZA NICOLAS c|RODRIGUEZ JOSE s|ejecución", que el martillero Juan José Deambrosi, rematará el día 23 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Díaz Vélez Nº 4181, Capital, lo siguiente: Una heladera mostrador de cuatro puertas y cervecera 2 canillas, con compresor, de roble. Una balanza marca Nativo para 15 kilos. Una máquina cafetera de tres canillas marca Campeona. Catorce mesas de madera. 70 cajones envases vacíos de cerveza y varios. Todo sin base, al contado, comisión 10% en efectivo.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 900.— e.19|5-Nº 15.119-D.T.-v.21|5|59

Nº 3

Por disposición del doctor Alejandro de Labougle, Juez Nacional en lo Comercial, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, a mi cargo, se hace saber por tres días en autos: EGERT, ANTONIO c|COPPOLA, ANTONIO y MANNARINO, MARIO s|ejecución prendaria" que el martillero señor José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, rematará el día 3 de junio de 1959, a las 14.30 horas, en calle Hernán Cortés 154, de Avellaneda, donde es exhibida en días hábiles de 8 a 11 y 14 a 17 horas, al contado y mejor postor: Una heladera eléctrica comercial tipo mostrador, marca "Egert", modelo E|M50, Nº 641, completamente equipada. Base: $ 21.016. Comisión: 10%.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 1.050 e.19|5-Nº 15.158-D.T.-v.21|5|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, del doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, Ricardo Sylvester, se hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIGMA S.A. c| PISERA ANTONIO s|cobro ejecutivo prendario", que el martillero Manuel Manteiga rematará una heladera eléctrica marca Sigma, tipo mostrador, modelo 3,50 mts., completamente equipada. Base: 43.680 m$n. Comisión 10% al contado. El día 29 de mayo de 1959

2299, esquina Rioja, Capital, donde se exhibe diariamente; puede visitarse de 9 a 12 horas. Informes en Lima 1174, 2º, D, Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.050 e.19|5-Nº 15.152-D.T.-v.21|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro J. M. Labougle, Secretaría Nº 8, de Francisco M. Bosch, se hace saber por tres días que en los autos "REPINDAR S. R. L. c| DE ROSA, CARMEN, s|ejecutivo" ha sido designado el martillero don Victorio Orlando Zito para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de una máquina combinada para carpintería con las siguientes operaciones: garlopa, tupí, sierra circular, cepilladora y acopladora marca Santos Vega de Industria Argentina Nº 384 sin su correspondiente motor, y en el estado que se encuentre, el remate se llevará a cabo el próximo 29 de mayo, a las 15 horas, en la calle Saavedra Nº 328, Cap. Exhibición diaria entre 9 y 12 y 15 y 18 hs., en Gral. Molinedo 2528, Lanús, Pcia. de Buenos Aires. Venta al contado. Base $ 11.040.—, corresp. el 50% del crédito. Seña 20%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200 e.18|5-Nº 15.073-D.T.-v.20|5|59

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días que en autos: "RICARDO ITALO OTTONELO c|MERLINI JOSE s|ejecución prendaria"; desígnóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de pesos moneda nacional 24.000.— y al mejor postor, un camión marca Buick, modelo 1930, carrocería playa, motor Nº 257790 de 85 C.V., patente de Moreno, Pcia. de Bs. As., Nº 331-315, para uso comercial. Al contado. Comisión 10%. Seña 30%. El día 18 de mayo de 1959, a las 12 hs., en Paraná 467, piso 3º, Capital. Se exhibe en Juan Bautista Alberdi 3119, Capital.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.050 e.13|5-Nº 14.909-D.T.-v.20|5|59

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|5 al 15|5|59.

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría del doctor José Raúl Las Heras, hácese saber por 5 días que a propuesta de parte en los autos FABRIL MADERERA S. R. L. contra IGLESIAS ROBERTO y otro, ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 24 de mayo, a las 15 horas, en el mismo, un lote de terreno sito en Villa Lugano, Avenida Cruz entre Murguiondo y Oliden. Lote 40 de la manzana L. que mide 7m794 de frente S.E. por 31m564 de fondo. Superficie 246m.c.375. Base pesos 20.000 al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, abril 23 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.250.— e.19|5-Nº 5.196-v.23|5|59

# CONVOCATORIAS

## ANTERIORES

### "A"

**ASOCIACION ARGENTINA SEFARADI DE CULTURA Y BENEFICENCIA**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de mayo a las 19 horas, en el local de la calle Cangallo 1878, con objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario al 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de 7 candidatos a miembros del C. D. y 2 revisores de cuentas, en reemplazo de los que han terminado sus mandatos.

3º Proclamación de los candidatos que resulten electos.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la misma.

$ 1.050.— e.19|5-Nº 5.183-v.21|5|59

**ASOCIACION CULTURAL Y DE BENEFICENCIA EUSKAL-ECHEA**

Florida Nº 229 — Capital Federal

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo décimo de los Estatutos, se convoca a los señores asociados con derecho a voto (Art. 9º de los Estatutos) a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el miércoles 27 del corriente a las 18.30 horas, en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno Nº 1370, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria administrativa, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos correspondientes al 55º año económico de la institución.

2º Nombramiento por dos años, de seis miembros para integrar la comisión directiva en reemplazo de los siguientes: Sr. Abdón J. Lizaso, Sr. Natalio Larumbe, Sr. Fabián Etcheverrigaray, Sr. Alfredo Emparan, Dr. Patricio M. Jaca Otaño y Sr. Julio P. Basterreix que han llenado el término para el cual fueron nombrados. Seis suplentes para la comisión directiva por un año, y por igual plazo, diez miembros para la comisión de presupuesto, seis para el jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la comisión revisadora de cuentas.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. — Abdón J. Lizaso, presidente. — Natalio Larumbe, secretario.

$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.174-v.20|5|59

**ASOCIACION ARGENTINA DE PEDICUROS**

Se convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el 29 de mayo de 1959, a las 22 y 30 hs., en el Centro de Estudiantes de Medicina sito en la calle Corrientes 2038, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración y aprobación de la reforma del Estatuto social, con el objeto de ajustarlo a las disposiciones de la Ley de Asociaciones Profesionales.

3º Autorizar a la comisión directiva, para solicitar la aprobación de las reformas que se sancionen. — Manuel J. Mato, presidente. — José Manuel Moleiro, secretario.

$ 600.— e.19|5-Nº 5.200-v.20|5|59

**ASOCIACION ARGENTINA DE PEDICUROS**

Se convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de mayo de 1959, a las 21 y 30 hs., en el Centro de Estudiantes de Medicina sito en la calle Corrientes 2038, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.

2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, todo al 31 de marzo de 1959.

4º Designación de la comisión electoral y escrutadora para elegir dos revisores de cuentas por un año, en reemplazo de los Sres. Francisco Del Pozo y Juan De Dios García (h.).

5º Aprobación del nombramiento del señor Diego Sandiná, socio Nº 3, como presidente honorario de la Asociación Argentina de Pedicuros, efectuado por la comisión directiva, con fecha 11 de julio de 1958.

6º Consideración y aprobación del aumento de la cuota de ingreso, carnet social y diploma societario, dispuesto por la comisión directiva, con fecha 13 de marzo de 1959. — Manuel J. Mato, presidente. — José Manuel Moleiro, secretario.

$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.198-v.20|5|59

**AYMARA S. A.**

**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de mayo de 1959, a las 18 horas, en la sede social de la calle Viamonte 877, 1º, 3º, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y dictamen del Síndico correspondiente al primer ejercicio terminado el 1º de enero de 1959;

2º Remuneración del Directorio;

3º Remuneración del Síndico;

4º Fijación del número y elección de miembros del Directorio;

5º Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año;

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|5-Nº 5.141-v.23|5|59

**ALFYMAR**

**S. A. Financiera, Inmobiliaria y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de mayo del corriente año, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Castex 3575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos escrutadores.

2º Reforma del estatuto social.

3º Designación de la o las personas que tramitarán la reforma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber que el texto del proyecto de reforma está a disposición de los señores accionistas en la sede social.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el art. 34 del estatuto. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|5-Nº 5.218-v.23|5|59

**ALFATEX**

**Soc. Anón. Textil Com. e Industrial**

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a la hora 18, en Corrientes 424, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento del síndico.

2º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario del informe del síndico correspondiente al ejercicio 31 de julio de 1958.

3º Modificación del objeto social de la sociedad.

4º Ampliación de capital por conversión del pasivo.

5º Elección de directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.19|5-Nº 5.213-v.23|5|59

**ASOCIACION DE SOCORRO MUTUO MOZOS, COCINEROS Y ANEXOS**

**Talcahuano 185 — Buenos Aires**

**ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL**

**Convocatoria a Elecciones Administrativas**

Señor consocio:

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias convócase a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 28 de mayo de 1959, a las 15 horas, en el local social, Talcahuano 185, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y recursos corespondientes al ejercicio administrativo comprendido entre el 1º de marzo de 1958 el 28 de febrero de 1959.

3º Consideración y resolución sobre sepelios y Post Mortem.

4º Elección de 9 vocales titulares y 8 suplentes, y 3 miembros efectivos y 2 suplentes del órgano de fiscalización.

5º Nombramiento de una comisión de escrutinio de cinco miembros; electa tal comisión la asamblea pasará a cuarto intermedio, efectuándose las elecciones, y, el día 29 de mayo a las 17 horas, el presidente proclamará los electos. — José Fumagalli, presidente. — Augusto Gagliardini, secretario.

**Advertencia:** En el caso de no obtenerse quórum una hora después de la fijada se sesionará con cualquier número de asociados presentes. De acuerdo con lo dispuesto por el art. 22 del estatuto, para poder participar a la asamblea es preciso estar al día con la tesorería.

$ 180.— e.18|5-Nº 5.062-v.20|5|59

**ARIEL, S. A.**

**Empresa Constructora**

Número de Registro 5.352

2da. CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria a realizarse el día 29 de mayo de 1959 a las 18.30 horas en el local social, calle Rivadavia número 1587, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 10º ejercicio financiero de la empresa, finalizado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de 5 directores titulares y 2 suplentes por dos años, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 26 del estatuto social.

$ 1.500.— e.18|5-Nº 5.060-v.20|5|59

**ANTARES, S. A.**

**I. F. C. e Inmob.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Antares, S.A.F.I.C.I. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo a las 10 horas en el local social de la calle Arenales 2135, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 de Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Designación de un director por el término de 2 años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.18|5-Nº 5.032-v.22|5|59

**ANSCO**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 12 horas, en 25 de mayo 489, 9º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, conforme art. 4º de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.031-v.22|5|59

**ASOCIACION MUTUALISTA DE MALDONADO**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el viernes 29 de mayo de 1959, a las 21, en el local social A. J. Carranza 1942, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance e informe de los revisores de cuentas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959;

2º Elección para la renovación parcial de C. D. (vicepresidente, secretario, prosecretario, protesorero y 1 vocal titular y 3 suplentes) y de 1 revisor de cuentas titular y 2 suplentes;

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva. — Carmelo Sabelli, presidente. — José Di Paolo, secretario.

$ 90.— e.18|5-Nº 5.122-v.20|5|59

**ACEBO S.A.**

**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11, inc b) de los Estatutos se invita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de mayo de 1959, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 567, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958.

2º Ratificación de la emisión de acciones de las series 2ª y 5ª;

3º Ratificación y determinación de las características de las acciones de las series 6ª a 25ª;

4º Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Suplentes.

5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.500.— e.16|5-Nº 5.003-v.21|5|59

ALBERTO R. LEVY & CIA.
S. A. Inmob., Com., Ind. y Financ.
Registro Nº 7.465
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, día 27 mayo 1959, 16 horas, en Castelli 249, para tratar:
1º Aumento capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — El Directorio.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.929-v.21|5|59

"B"

BELMOND - SOC. ANON.
Ind. Comer. Finan. e Inmob.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas de Belmond Sociedad Anónima para concurrir a la realización de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle Cánning número 1207, Capital Federal, el día 5 de junio de 1959, a las 9 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria y balance general al 31/12/1958.
2º Elección del Directorio, titular, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta.
$ 1.750.— e.19|5-Nº 5.228-v.23|5|59

BOLSALONA S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 17 horas, en la sede social de la calle Andrés Lamas Nº 1701, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|1|1959.
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por tres años;
4º Elección de síndico titular y suplente por un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.18|5-Nº 5.098-v.22|5|59

BRANDT LABORATORIOS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local calle Tucumán 994 (11º piso), para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1958.
2º Nueva consideración de las remuneraciones a los directores, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 1957, percibidas en exceso (m$n. 1.425.610,24) del límite del 25 por ciento de las utilidades fijadas por el artículo 10º, inc. b) de los estatutos.
3º Consideración de las remuneraciones a los directores correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 1958, percibidas en exceso (m$n. 1.502.449.21) del límite del 25 % de las utilidades fijadas por el artículo 10º, inc. b) de los estatutos.
4º Consideración de la cuenta ganancias y pérdidas y aplicación de pesos 4.000.000 m|n. de las reservas por primas por acciones emitidas para amortizar la pérdida del ejercicio.
5º Fijación del número de integrantes del Directorio (Art. 6º, inc. b).
6º Elección de directores titulares y suplentes por tres años (Art. 6º, inc. c).
7º Elección de síndico titular y suplente por un año.
8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1959. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º, inc. f) de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad, calle Tucumán 994 (1er. piso), sus acciones o un recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión. — O. A. Dighero, presidente.
$ 4.250.— e.16|5-Nº 4.943-v.21|5|59

BAM - METAL LTDA. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 10 horas en Famatina 3660 para tratar el siguiente orden del día:
ORDEN DEL DIA:
Aumento de capital autorizado a 25 millones de pesos moneda nacional de acuerdo al artículo 5º del estatuto; reforma de estatutos; consideración de vacancia en el Directorio; designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea con facultad de aprobarla.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición estatutaria referente al depósito de acciones para poder concurrir a la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.15|5-Nº 4.899-v.20|5|59

"C"

CARMA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea a realizarse el 29 de mayo de 1959, a las 17 horas, en Reconquista 336, 2º piso, ciudad, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.19|5-Nº 5.171-v.23|5|59

CITRAL CORRENTINA
Ind. y Com. S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, a las 17,30 horas, en San Martín 66, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, ejercicio 31|1|1959.
2º Distribución utilidades.
3º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda Art. 27 del estatuto. — El Directorio.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.169-v.23|5|59

CAEBA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de mayo de 1959, a las 18,30 horas, en el local social, Avenida Belgrano 990, 1er. piso, de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de enero de 1959.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de directores titulares y suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.
4º Remuneración de los directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para concurrir a la asamblea deberán los accionistas dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8 de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.750.— e.19|5-Nº 5.161-v.23|5|59

CLUB "AMIGOS DEL TEATRO"
Callao 362 - Buenos Aires
CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento cuota social a propuesta C. D. 2º Designación dos socios para firmar acta. En su sede a las 22 horas. La Asamblea se realizará el 31|5|59. — Juan José Bonifacio, presidente. — Angel Plá, secretario.
$ 300.— e.19|5-Nº 5.206-v.20|5|59

CERAMICA ARGITAL
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. XIV del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad sitas en Hipólito Yrigoyen 615, 1º B, Capital Federal, el día 29 de mayo de 1959, a las 19.30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.
2º Destino de las utilidades.
3º Retribución al Directorio y sindicatura.
4º Elección de la totalidad de los miembros del Directorio y síndicos por terminación de mandatos.
5º Designación de dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. XVI de los estatutos sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 2.750.— e.19|5-Nº 5.237-v.23|5|59

C. A. D. D. I. E.
COMPAÑIA ARGENTINA DE DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 18 horas, en Maipú Nº 939, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de lo actuado por el Directorio y nombramiento de síndico ad-hoc para dictaminar sobre la documentación correspondiente a los ejercicios cerrados 31|3|56, 31|3|57 y 31|3|58;
2º Consideración de la documentación Art. 347 Inc. 1º del C. de Comercio de los ejercicios cerrados 31|3|55, 31|3|56, 31|3|57 y 31|3|58;
3º Fijar número directores y su elección;
4º Designación de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.18|5-Nº 5.080-v.22|5|59

COBENS S. A. C. I.
Nº de inscripción: 8223/56
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Maipú 231, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|1|59.
2º Disolución anticipada sociedad y elección liquidadores.
3º No resolviéndose disolución, fijación número de directores y elección de ellos, de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.18|5-Nº 5.101-v.22|5|59

COMPAÑIA COMERCIAL FINANCIERA Y MANDATARIA DEL SUD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de mayo a las 9.30 horas, en Cangallo 328, piso 4º, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación artículos. 1º, 2º, 6º y 20 y los que se propongan en la asamblea.
2º Consideración renuncias directores y síndicos.
3º Fijación número directores y su elección.
4º Elección síndico titular y suplente.
5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.18|5-Nº 5.127-v.22|5|59

COMPAÑIA QUIMICA S. A.
N - 2933
ASAMBLEA ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329, (5º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico. Ejercicio al 31 de enero de 1959.
2º Aumento del capital social.
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Se cita a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1959, en Sarmiento Nº 329, (5º piso), a continuación de la asamblea ordinaria, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de estatutos.
2º Determinación de las acciones de voto múltiple.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.18|5-Nº 5.119-v.22|5|59

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CREDITO
S. A. Financiera y Comercial
Nº 2.000
Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 29 de mayo de 1959, a las 17 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329, 10º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico. Ejercicio al 31 de enero de 1959.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.18|5-Nº 5.118-v.22|5|59

CROMOLAC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Av. Amancio Alcorta 2850 el día 30 de mayo de 1959 a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de enero de 1959.
2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 13º, inc. B).
3º Elección de directores por un año.
4º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1959|60.
5º Aumento de capital autorizado según el artículo 4º de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.250.— e.18|5-Nº 5.067-v.22|5|59

CONSTRUCCIONES ALONSO
Sociedad Anónima
Se convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 29|5|59 a las 11 hs. en Avda. J. A. Roca 672, C. Fed., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consid. Docum. art. 347 C. de Comercio al 31|12|1958.
2º Elección directores y síndico.
3º Consideración estado actual sociedad.
4º Desig. 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.064-v.22|5|59

OGA
Compañía General Americana S. A.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1959, 10 horas, en Moreno 1623, 2º piso, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|1|59.
2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.024-v.22|5|59

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
Registro Nº 2522
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, día 26 de mayo 1959, horas 16, en Franklin 2156, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. de C. ejercicio 31|1|59.

2º Elevar el número de directores titulares y su elección, por un año. Elección de directores suplentes y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 1.250.— e.15|5-Nº 4.829-v.20|5|59

CONING S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
Convócase a los accionistas de Coning, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria para el 30|5|1959, diez horas, en México 625, 1er. piso, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación art. 347 C. de C.
2º Nombramiento de directores y síndicos en reemplazo de los cesantes.
3º Remuneración de los directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.15|5-Nº 4.864-v.20|5|59

"D"

D. I. P. A.
Sociedad Distribuidora de Productos Alimenticios
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionitas a Asamblea General Ordinaria en Canalejas número 738, Buenos Aires, el 29 de mayo de 1959, a las quince, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio al 31|1|59.
2º Nombramiento de cinco directores por un año y síndico titular y suplente para noveno ejercicio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 1.250.— e.19|5-Nº 5.190-v.23|5|59

D'ACUNTO & Cía. S. A.
Convócase Asamblea General Ordinaria 29|5|59, a las 18,30 horas en Castro Barros 978 a tratar sig.:
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, pérdidas y ganancias e informe del síndico. Ejercicio 31|12|58, artículo 347, C. Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Asignaciones al Directorio y síndicos.
4º Elección de 5 directores.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de 2 accionistas para que firmen y aprueben el acta.
$ 1.500.— e.16|5-Nº 4.912-v.21|5|59

"E"

ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas en segunda y tercera convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de mayo de 1959 a las 21, con una hora de tolerancia en el local de ACYEDE, calle Gascón 62, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo quinto del Estatuto a los efectos de elevar el capital social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 900.— e.19|5-Nº 5.201-v.21|5|59

EXCEL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de "Excel S.A.C.I.I.F." a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de mayo de 1959, a las 18 horas, en el local de la calle Paraguay 1307, primer piso, escritorio 20, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.
2º Elección de los directores que integrarán el Directorio durante los dos próximos ejercicios.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.050.— e.18|5-Nº 5.072-v.20|5|59

EDITORIAL ABRIL S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA Nº 6697
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 16 horas en el local Avda. L. N. Alem 884, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio vencido el 31 de enero de 1959 y distribución de utilidades.
2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.19|5-Nº 5.195-v.23|5|59

ELFA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Registro Nº 6175
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, día 29 mayo 1959, horas 9.30, en Gorostiaga 2292, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio al 31/1/1959.
2º Elección de directores y síndicos, art. 11º, 12º y 20º estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 1.250.— e.18|5-Nº 5.091-v.22|5|59

EDITORIALES REUNIDAS, S. A.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, horas 11, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31/1/1959 y destino de las utilidades.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.116-v.22|5|59

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
2.071
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, horas 18, en Corrientes 1000, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, ejercicio 34 al 31|1|59.
2º Considerar cambio de fecha cierre ejercicio.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.013-v.22|5|59

ESTANCIAS GOYA SOCIEDAD ANONIMA G. I. y C.
Alvear 819 - Esquel, Chubut
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1959, a las 16 horas, en el local de la Administración de la Entidad, calle Alvear 819, Esquel, Prov. de Chubut, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1959.
2º Distribución de utilidades, honorarios del Directorio y síndico, honorarios de la gerencia general y gratificación al personal.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Para participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Administración de la Sociedad las acciones o certificados que posean, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Presidente.
$ 2.250.— e.15|5-Nº 4.863-v.20|5|59

"F"

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Fábrica Argentina de Pigmentos S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de junio de 1959 a las 17 horas en el local social de la calle Corrientes Nº 485, 6º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Emisión de acciones y llamado a suscripción

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.18|5-Nº 5.055-v.22|5|59

FIMARE
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Representación
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 27 de mayo de 1959, a las dieciséis, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 4º "B".
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;
2º Determinar el número de directores y elección de los mismos y síndico titular y suplente, todos por un año;
3º Designar dos accionistas que suscriban el acta. — El Directorio.
$ 900.— e.18|5-Nº 5.086-v.20|5|59

FERROMAR ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 29 de mayo de 1959, a las 16 horas, en la sede social Piedras 383, tercer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Remuneración al Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 900.— e.18|5-Nº 5.121-v.20|5|59

FRIGORIFICO RIO DE LA PLATA S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para mayo 29 de 1959, 15 horas en Córdoba 374, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.500.— e.18|5-Nº 5.011-v.22|5|59

FICOSA S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1959, 10 horas, en Defensa 562, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|1|1959.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.111-v.22|5|59

FIBAIRES S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de mayo de 1959 a las 9.00 horas, en Cangallo 555, para tratar:
1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|1|59.
2º Fijación número de directores y designación de los mismos.
3º Designación síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.978-v.21|5|59

"G"

GUIBERT & CIA. S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1959, a las 19,30 horas, en el local de la sociedad, Lavalle Nº 1171, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de enero de 1959.
2º Remuneración de los directores y síndicos.
3º Consideración del aumento del capital social, hasta la suma de cinco millones de pesos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibo de depósitos bancarios de las mismas, en la caja de la entidad, 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 20 de los estatutos).
$ 2.500.— e.19|5-Nº 5.113-v.23|5|59

GABRIEL LUIS PECH
S. A. Com., Ind. y Agraria
CONVOCATORIA
La sociedad anónima "Gabriel Luis Pech S. A. Com., Ind. y Agraria", convoca a los señores accionistas para el día 29 de mayo próximo, a las 19 horas, en su sede de Corrientes 127, 6º piso, a la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación a que se refiere el inc. 1º) art. 347 del Cód. Com. al 31 de diciembre de 1958.
2º Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio;
3º Consideración de la distribución de utilidades del ejercicio anterior;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para la firma y aprobación del acta. — El presidente.
$ 1.750.— e.19|5-Nº 5.224-v.23|5|59

GUILLERMO GORLERO S. A.
Comercial, Industrial, Ganadera e Inmobiliaria
(6.644)
Convócase a Asamblea Extraordinaria 29|5|59, 17 horas, Reconquista 657 (1º), para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado y reforma Estatutos;
2º Número y designación de Directores;
3º Autorizaciones y dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.044-v.22|5|59

GENERAL ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº 1602
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 5 de junio de 1959, horas 16.30, en Tucumán 117, para tratar:
1º Aumento del capital social;
2º Retribución al Directorio;
3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositarse los títulos de acciones o el equivalente recibo bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.18|5-Nº 5.048-v.22|5|59

GARAYTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 29 de mayo de 1959, hora 17,30, en Sarmiento 528, 2º Piso, para tratar
1º Reforma artículo 1º y 2º del Estatuto.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.18|5-Nº 5.130-v.22|5|59

"H"

HILANDERIAS GABY SALOMON
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 26 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Córdoba 937 A, 6º piso, Capital Federal, para tratar:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento capital autorizado. — El Directorio.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.848-v.20|5|59

"I"

INDARCON
Sociedad de Industria y de Comercio S. A.
Nº 4410
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de mayo a las 11.30 horas

en la calle Bartolomé Mitre Nº 1976, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º y 2º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|5-Nº 5.001-v.21|5|59

---

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, a las 18 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º del artículo 347 del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959).

2º Elegir dos directores titulares; y síndicos titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.16|5-Nº 5.005-v.21|5|59

---

INDARCON

Sociedad de Industria y de Comercio S.A. - Nº 4.410

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo a las 11 horas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1976, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 1958.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, o bien un certificado que acredite su depósito en una Institución Bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.16|5-Nº 5.004-v.21|5|59

---

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA

Registro C. 1149

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los miembros de la Institución para el día 30 de mayo de 1959 a las 15 horas, en su sede, calle Acevedo número 1353, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de los presentes.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

Terminada la consideración de lo que antecede, la asamblea entrará a cuarto intermedio hasta el día 31 de mayo de 1959 a las 9 horas para la

3º Elección de 4 miembros titulares del Consejo Directivo por un período de 2 años, 1 titular, 4 suplentes, 1 síndico y 1 síndico suplente por 1 año.

4º A las 13 horas, escrutinio y proclamación de los candidatos electos. — El Consejo Directivo.

$ 2.250.— e.16|5-Nº 4.911-v.21|5|59

---

"J"

JERSELEN

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de mayo de 1959, horas 18 en Montevideo 513, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio; ejercicio cerrado 31|3|58.

2º Reforma estatutos sociale

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e. 6|5-Nº 4.985-v.21|5|59

---

"K"

KENIG, CAZZANICA Y CIA.

Soc. Anónima Comercial, Industrial Financiera y de Representaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 2 de junio de 1959, a las 18 horas, en Florida 699, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.184-v.23|5|59

---

"L"

LA QUIRURGICA ARGENTINA

Soc. Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo 1959, a las 10 horas, en Cangallo 439, oficina 314, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 31 de diciembre 1958.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 24 del estatuto social. — El Directorio.

$ 1.250.— e.19|5-Nº 5.205-v.23|5|59

---

LA ESMERALDA CAPITALIZACION S. A.

Esmeralda 141-145

SUSPENSION DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Cumplimentando una disposición judicial, se ha dispuesto dejar sin efecto la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria citada para el día 1º de junio a las 10 horas, en la sede social. Buenos Aires, mayo de 1959. — Comisión Interventora.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.192-v.23|5|59

---

LIFA

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Registro Nº 4.016

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 29 mayo 1959, horas 10,30, en Alsina 1671, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º, C. de C., ejercicio al 31|1|59.

2º Elección de directores y síndicos Art. 13º, 14 y 22 estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.017-v.22|5|59

---

LYON BAIRES S. A.

Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Minera, Forestal, Financiera o Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1959 a las 12 horas en Corrientes 447, Escritorio 705, a efectos de considerar documentos Art. 347, Código de Comercio al 31 enero 1959, elección Directores, Síndicos y accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.089-v.22|5|59

---

LUROMA

Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1959, a las 10.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 651, escritorio 14 de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|58;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de directores titulares y directores suplentes por tres años;

4º Designación de síndico titular y suplente por un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.15|5-Nº 4.910-v.20|5|59

---

"LA CONCORDIA"

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1959, a las 16 horas, en la sede social, calle Córdoba 323, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de la reserva especial, resolución 2190 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 27º de los Estatutos sobre depósito anticipado de sus acciones.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.16|5-Nº 4.921-v.21|5|59

---

"M"

MELLER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 30 de mayo de 1959, en el local de la sociedad, Avda. Cruz Nº 1666, Cap. Fed., a las 8 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º y 2º ejercicios, e informes sindicatura;

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración Directorio y sindico;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo de 1959. — El Directorio.

$ 900.— e.19|5-Nº 5.226-v.21|5|59

---

METALURGICA BAHIA BLANCA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de mayo de 1959, a las 16 horas en Reconquista 336, 2º piso, Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.

2º Elección del Directorio.

3º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.19|5-Nº 5.170-v.23|5|59

---

MARILU

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú, S. A. Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de mayo del corriente año, a las 9 horas, en la sede social, Florida 774, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|5-Nº 5.153-v.23|5|59

---

MARIA MAGDALENA, S. A.

Rural e Industrial de Explotación de Tierras y Bosques

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo de 1959, a las 18,30 horas en Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Remuneración a directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de un director por dos años, síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recomienda el art. 30 de los estatutos.

$ 1.750.— e.19|5-Nº 5.138-v.23|5|59

---

MADERERA GRECAR

Comercial e Industrial (5939)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, horas 8, en Lavalle 1454, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º, Código de Comercio, ejercicio 31 de marzo de 1959.

2º Aumento del capital autorizado a pesos 6.000.000.— m|nacional.

3º Distribución de dividendos.

4º Elección de un director (por renuncia), síndico titular y suplente, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.15|5-Nº 4.851-v.20|5|59

---

MELATI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 27 de mayo de 1959, a las 10,30 horas, en Paraná 583, para tratar:

1º Documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.

2º Aumento de capital.

3º Fijación del número y designación de directores y de síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.15|5-Nº 4.805-v.20|5|59

---

MAESTROS RELOJEROS ASOCIADOS S. A.

Avda. R. S. Peña 616 - Buenos Aires

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 30 de mayo de 1959, horas 10, en Avda. Roque S. Peña 616, para tratar lo siguiente:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, Código Comercio, ejercicio cerrado 31 de enero 1959;

2º Remuneraciones Directorio y síndico;

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.900-v.20|5|59

---

"P"

PRELOOKER PROPAGANDA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 1959, a las 11 horas, en Carlos Pellegrini 739 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1958.

2º Ratificación de lo actuado hasta el 31|12|58, incluyendo la compra de fondo de comercio.

3º Designación de autoridades, por renuncia de las actuales.

4º Designación de 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente.

5º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.18|5-Nº 5.073-v.22|5|59

---

PROAR

Industrial y Comercial S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1959 a las 18 y 30 horas en Tucumán 359, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.

2º Elegir dos directores titulares y dos directores suplentes; por dos años, síndicos titular y suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.16|5-Nº 5.006-v.21|5|59

"R"

ROBERTO HERRMANN & CIA.
S. A. Inmob., Com., Ind. y Financ.
Registro Nº 7.466
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, día 27 de mayo 1959, 16,30 horas, en Castelli 241, para tratar:
1º Aumento capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — El Directorio.
$ 1.000.— e.16 5-Nº 4.927-v.21|5|59

ROOTES ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo de 1959, a las 15 horas, en el local de Bartolomé Mitre 559, esc. 609, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de enero de 1959.
2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.16|5-Nº 4.918-v.21|5|59

"S"

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"
DONATO DIDIEGO & CIA. LTDA.
Nº de Inscripción 1.631
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, horas 15, en Defensa 1246, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|3|1959;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.222-v.23|5|59

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CARBONEROS UNIDOS
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 mayo 1959, horas 9, en Venezuela 2943, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|12|58.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.185-v.23|5|59

SAFINTEC
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Técnica
(N-7957)
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria, 27 de mayo de 1959, 11.00 horas, en Reconquista 657, para:
1º Considerar documentos del artículo 347 del Código de Comercio: ejercicio 31|12|58.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 600.— e.19|5-Nº 5.142-v.21|5|59

SAMERAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Moreno 1244, 2º p. "A", Cap., para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio; correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|58.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.025-v.22|5|59

SALZANO Y CIA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1959, a las 11 horas en la sede social calle Coronel Pagola 4141|45 para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe del síndico correspondiente al ejercicio Nº 6 clausurado el 31 de marzo de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 8.000.000.—;
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 1.750.— e.19|5-Nº 5.140-v.23|5|59

SOCINCO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Moreno 1244, 2º p. "A", Cap., para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|58.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.023-v.22|5|59

SOCIEDAD ANONIMA "DOMINGO BARTHE"
(Comercial e Industrial)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con el artículo 25º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial) a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de junio de 1959, a las 10 horas, en el local social de la calle Lavalle Nº 422, tercer piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del proyecto de reformas a los Estatutos sociales formulado por el Directorio;
2º Fijación a los señores Directores, miembros del Comité, Delegado y Síndico, de la asignación mensual fija que establecen los artículos 12º, 16º y 19º de los Estatutos sometidos a la consideración de la Asamblea y determinación de la fecha desde la cual han de regir dichas asignaciones;
3º Autorización al señor Presidente y|o señor Vicepresidente y|o señor Gerente, para que practiquen las diligencias necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas que se voten y, posteriormente, de los Tribunales, su inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar cualesquier modificación que se exigiere, y
4º Designación de dos señores Accionistas para que, de acuerdo al artículo 30º, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.
$ 3.250.— e.18|5-Nº 5.047-v.22|5|59

SACCOL S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Conforme al Artículo 12 de nuestros Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1959, a las 10 horas, en la calle Alvarez Jonte 4028, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al Undécimo Ejercicio terminado el 31 de enero de 1959;
2º Fijación de los honorarios de los señores Directores, de conformidad con el artículo 13º de los Estatutos;
3º Elección de cinco Directores Titulares por un año;
4º Elección de Síndicos Titular y Suplente por un año;
5º Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.
Nota: Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$ 2.750.— e.18|5-Nº 5.049-v.22|5|59

SARGO S. A. ARGENTINA OBRAS OLEODUCTOS Y GASODUCTOS
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, a las 17.30 horas, en avenida Libertador General San Martín 1850, 8º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1958;
2º Determinación del número de Directores y designación de Directores titulares y suplentes;
3º Designación de Síndicos titular y suplente;
4º Fijación del monto de los honorarios del Síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1958;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días de anterioridad a la fecha fijada para la Asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas. — El Directorio.
$ 2.500.— e.18|5-Nº 5.123-v.22|5|59

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS
(S. A. I. A.)
Nº 5148
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de mayo de 1959, a las 11 horas, en la sede social, San Martín 575, 3º B, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, y resolución sobre la distribución de utilidades.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.18|5-Nº 5.084-v.20|5|59

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.
Número de Registro Nac. 1993
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(2ª CONVOCATORIA)
De acuerdo a lo prescripto por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2ª Convocatoria) que se verificará el jueves 28 de mayo de 1959, a las 20 horas, en nuestro local social, Hipólito Yrigoyen número 2251, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1959.
2º Continuación de las obras de reedificación del edificio social.
3º Elecciones de: a) Por un año: Presidente, síndico, síndico suplente y dos vocales suplentes. b) Por dos años: Vicepresidente, prosecretario, tesorero, cuatro vocales y dos vocales suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el art. 20, ap. 2) de los estatutos sociales, se votará en la sede social el día jueves 28 de mayo de 1959, de 9 a 12 y de 15 a 20 horas.
$ 1.500.— e.18|5-Nº 5.099-v.20|5|59

SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL ISRAELITA ARGENTINA LIMITADA
Sociedad Anónima
Cangallo 3613/41
Señores accionistas:
Cumplimos en informar a usted que el H. D. ha resuelto, en cumplimiento de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1959, a las 20 horas, en nuestra sede social calle Cangallo Nº 3637, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas del 71º ejercicio cerrado el día 28 de febrero de 1959, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades y destino de las bonificaciones.
3º Elecciones de un vicepresidente, un secretario, un tesorero, cuatro directores titulares, dos vocales suplentes, todos por dos años, y un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Esperando vuestra puntual asistencia, nos complace el saludarles muy atte. — Berel Ultisky, presidente. — Natalio Gurevich, secretario.
Nota: De acuerdo al artículo 6º de los reglamentos internos, el horario de recepción de votos para las elecciones de renovación parcial del Directorio será el siguiente: día 27, de 9 a 19.30 horas.
$ 3.000.— e.16|5-Nº 4.951-v.21|5|59

"T"

TINTAS LETTA S. A.
Industrial y Comercial
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 29|5|1959, a las 16 hs., en Azopardo 579, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31|1|1959;
2º Remuneración de Directores;
3º Elección de nuevo Directorio y de síndico titular y suplente, todos por vencimiento de sus respectivos mandatos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.19|5-Nº 5.183-v.23|5|59

"T.Y.L.A.S.A."
TRAFILACION Y LAMINACION ARGENTINA
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
Nº 7.123
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 10.30 horas, en Avenida Belgrano Nº 1670, 5º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas o Informe del Síndico, correspondientes al 5º ejercicio, cerrado el 31 de enero de 1959;
2º Fijar el número de Directores titulares y elección de los que correspondan por 3 años;
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 20º del Estatuto.
$ 2.000.— e.19|5-Nº 5.139-v.23|5|59

TESTA, BUTTA Y CIA. S. A.
Com. Ind. y Distr.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo a las 12.30 hs., en Chivilcoy 1441, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|1|1959;
2º Retribución Directores y Síndico;
3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.165-v.23|5|59

TOTAL ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
Convócase a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria Anual a celebrarse en el local de la sociedad, calle Heredia número 244, el día 29 de mayo a las 19 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente, al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.
2º Consideración del balance general, cuadro de resultados y cuentas de ganancias y pérdidas, como así el informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.
3º Designación de nuevos directores en reemplazo de los señores doctor Heriberto Rastalsky y los directores señor J. P. Guillermo Staudt. Ricardo Floguel,

Francis J. Verstraeten, Horacio Sastre y del síndico titular don J. P. Gunter Glogauer.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El vicepresidente.

$ 2.000.— e.18|5-Nº 5.009-22|5|59

TAPALQUE S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Número de Reg. 5.297

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, 15,30 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1958.

2º Determinación número directores y su elección, como así de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.922-v.21|5|59

TROVATO & NITOPI S. A.

Registro 7072

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 1959, a las 15 horas, en el local de la calle Veinticinco de Mayo 347, oficina 607, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

3º Remuneración de los directores, que ejercieron cargos ejecutivos durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

4º Distribución de las utilidades.

5º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.500.— e.16|5-Nº 4.984-v.21|5|59

"V"

VOLPI-FRUNA

S. A. I. C. F. I.

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para mayo 29 de 1959, horas 17, en Formosa 145, para tratar:

1º Considerar documentación artículo 347 Cód. Comercio, ejerc. 31|1|59;

2º Emisión acciones A, limit. art. 1º inc. 4, D. Ley 4610|58;

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.209-v.23|5|59

VOFRE CONSTRUCCIONES S. A.

Comercial, Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas Asamblea General Ordinaria a realizarse 31 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Bolívar 547, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe síndico, correspondientes 5º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.

2º Elección nuevo Directorio.

3º Elección síndico titular y síndico suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.16|5-Nº 4.946-v.21|5|59

## TRANSFERENCIAS

### ANTERIORES

"A"

Carmelo Maiorana, Escribano Público, comunica al comercio que José Antonio Suárez, Manuel Jesús Suárez, Roque Schiavone y Dante Giorgi venden al Club Atlético Vélez Sársfield la totalidad de los muebles y útiles, enseres, vajilla y demás bienes con que amueblaban el buffet que tenían instalado en el estadio de dicho Club en la intersección de las calles ALVAREZ JONTE Nº 7100, Barragán y Gaona. — Reclamaciones de ley en Directorio Nº 3993, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, mayo de 1959.

$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.203-v.23|5|59

Se comunica al comercio que Farmacia San Martín S. R. L. vende el negocio de farmacia ubicado en la calle ALTOLAGUIRRE 2711 a Don Carlos Raúl Castillo. En el negocio tienen domicilio las partes. — Reclamaciones dentro del término de Ley al Escribano Carlos A. Monasterio, Reconquista 514, Capital Federal.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.220-v.23|5|59

Al comercio: Héctor O. Díaz, martillero público, con oficina en la calle Rivadavia 1682, 1º, Capital, T. E. 37-6224, avisa que los señores Pascual Aureliano Salas y Santiago Roque Holguín venden al señor Matías Mercapide y otros (Sociedad colectiva en formación) su negocio de café, bar y billares, sito en la AVENIDA CASEROS 2500, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.221-v.23|5|59

Attardi, Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, T. E. 21 - 0242; 4751; 7273; avisa que la sociedad "Fernando Cosentino y Cía.", con fecha 15 de octubre de 1957, vendió su negocio de confección de hombreras y mercería sito en la AVDA. ALMIRANTE BROWN número 730, Capital; a los señores Oscar Ramón Almirón y Eduardo Alberto Barba. Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio contractual.

$ 750.— e.18|5-Nº 5.053-v.22|5|59

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal. y mart. públ. oficinas ésta Capital, calle Ayacucho 656, T. E. 47-3036, avisan que los señores Jesús Bello, Alfredo García, Alfonso Liñares, Maximino Bello, Pascual De Luca, Genaro Quiroga, Francisco Redondo, Vicente Oliveto, José Rodríguez y José Benito Alvarez, venden a los señores Jesús Bello, Vicente Oliveto, Francisco Redondo, Osvaldo Luis Francisco Biasi, Alberto Carlos Mendiondo y Boris Tabachnik, su negocio de hotel-bar y restaurant, denominado "Torino", establecido en ésta Capital, calle ANCHORENA Nº 541. — Esta venta es con carácter retroactivo al día 1º de febrero de 1959 fecha en la que tomaron posesión los compradores. — Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 1.500.— e.18|5-Nº 5.100-v.22|5|59

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7572, avisan: Salomón Perlin, Ismael Perlin y Fabel Perlin, venden a Manuel José Castreje, el negocio de restaurant, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AGRELO Nº 3301, Capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.16|5-Nº 4.975-v.21|5|59

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, avisan: Josefa Espiritusanto de González vende a Juan Bautista Devoto y Angel De Filippo su negocio de pizzería sito AVDA. MONTES DE OCA 1823. Reclamos ley, domicilio partes.

$ 500.— e.15|5-Nº 4.849-v.20|5|59

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao número 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Francisco Celli y Ramón Coira, venden a Alberto Francisco Lorenzo, Francisco Tato y Elicio Tato su negocio de hotel, calle AV. L. N. ALEM Nº 447, piso 4º, Capital. Domc. partes neg. Recl. n| oficinas.

$ 500.— e.15|5-Nº 4.842-v.20|5|59

"Menéndez Parga y Cía." de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, teléfono 34-9058, avisan que los señores Marino Pigliapocco y Juan León Pedro Casella venden libre deuda y gravamen a los señores Salustiano Franco, Antonio Valiente Franco, Dionisio Franco y Ricardo Vázquez, negocio café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas venta de bebidas envasadas y diez mesas en la acera sito AVENIDA RIVADAVIA 9101|05 esquina calle CARDOSO 6, Capital Federal, domicilio este ambas partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.15|5-Nº 4.824-v.20|5|59

Ley 11.867. A. J. Rossin y Cía., martillero público avenida de Mayo 560, Capital, avisa que José y Luis González, venden a Segundo Vada, Rosendo Dalmiro Luna, Emilio Fernández y Norberto José Rossin su negocio de restaurant y alojamiento sito en ALVAREZ THOMAS 100, Capital. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.816-v.20|5|59

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, T. E. 21-4751, 0242, 7273, avisa que Eugenio Antonio Merega y Salvador Javier Catanzano venden a Alejandro Saúl y Argentino Saúl su perfumería y artículos de cigarrería sito AVDA. ALMIRANTE BROWN Nº 1476, Capital. — Reclamos de Ley mis oficinas, domicilio contractual.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.886-v.20|5|59

Barquín, Ortiz, Córsico y Cía., martilleros públicos, oficinas Sgo. del Estero 315, piso 1º, avisan que Benigno Ortiz vende a Israel Abrahamovici e Israel Goldszer, su negocio de hotel-alojamiento (habilitación en trámite) sito en AYACUCHO 344. — Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.874-v.20|5|59

"B"

Francisco Gandra, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 357, Capital Federal, avisa al comercio por el término de ley que los señores Manuel Rodríguez Caeiro, Marcos Tárrago, Jorge Subotic, Bogomiro Novak, Manuel Varela López, Gaetano Gallo, Juan Beola, Emilio Frateschi, Ricardo Moscoso Domínguez, José González Pereyra, Rubén Alfredo Juan, María Elena Lejuna de Juan, Miguel Pujol Roig, Celestino Monteagudo, Manuel Fraga y Fernando Hilman, venden al señor Baldomero Rodríguez Márquez su negocio de restaurante y parrilla denominado "Doña María", sito en la calle BELGRANO Nº 1700 esquina SOLIS de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 1.500.— e.19|5-Nº 5.227-v.23|5|59

Avísase que Santiago Cuadrado vende a Alberto Cuadrado y Hermenegilda Valentina Cuadrado, su negocio de frutería de BELGRANO 1230, libre de pasivo. Domicilio de las partes y reclamo de ley, en Belgrano 1230.

$ 500.— e.18|5-Nº 5.041-v.22|5|59

Piaggio, Calvinho & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Mmé. Mitre 2241, Capital, avisan al comercio en general que Antonio Timoteo López, Reyes López, María López de Balseiro y Ramiro Román López, venden en favor de los señores Estevan Pereira, Sergio A. J. Pacotto, Héctor Atia, y Onésimo Corral, su mitad parte indivisa libre de toda deuda y gravamen del negocio de hotel y restaurant, sito en la calle BOUCHARD 484, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.833-v.20|5|59

"C"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Franco Barbieri, Roberto Navarro, Osvaldo Eligio Reynoso y Julio Vega venden a los señores Antonio Guillan y Blas López Guillan negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito CABRERA 4701|05. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.152-v.23|5|59

Francisco Gandra, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 357, Capital Federal, avisa al comercio por el término de ley que los señores Francisco Manterola, Benito Manterola, Manuel Vázquez, Fernando Hornes, Jorge Batou y Manuel Da Fonte, venden a los señores Carlos Natalio Fassi y Bonifacio Barreto, su negocio de restaurante y parrilla denominado "La Buseca", sito en la calle CASEROS Nº 2463, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.230-v.23|5|59

Juan Castro, martillero público, oficinas calle Santiago del Estero 1353, Capital, avisa Benedicto Pereiro, vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, situado en la calle CONDOR Nº 2499, Cap. a Pedro Millán y Romilda Dávila de Millán. — Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.

$ 750.— e.18|5-Nº 5.016-v.22|5|59

Hago saber que el negocio de hotel denominado 9 de Julio, sito en la calle CORRIENTES 3108, de esta Capital, de Manuel Alvarez López y Rosario Benticuagua de Alvarez, se transfiere en favor de Alejandro Jaime Curiel, quien no se hace cargo del pasivo. Reclamaciones término de ley y domicilio de las partes, estudio del doctor José Kagel, Tucumán 716, 3er. piso, F.

$ 750.— e.18|5-Nº 5.056-v.22|5|59

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisa "Sociedad Colectiva Collavino Hnos.", venden a Alejandro Durá y Juan Gerónimo Durá, el "Garaje de Alquiler" sito en CARABOBO 1258, libre de gravámenes. Reclamos ley, n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.18|5-Nº 5.040-v.22|5|59

Martínez Guido y Hulton sucesores de Rivas, Hulton y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Callao Nº 220, T. E. 45-8893, avisan: doña María Crisanta Nievas Vda de Richard, en su carácter de administradora judicial de la sucesión de don Carlos Richard, vende a la señora Elisa Illanez de Prassolo, la cuarta parte indivisa del negocio de hotel denominado "Cuba" sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 661, activo y pasivo a cargo de la compradora, reclamos término de ley en nuestras oficinas. Domicilio compradora en nuestras oficinas y de la vendedora en Saavedra número 997, Capital.

$ 1.250.— e.15|5-Nº 4.839-v.20|5|59

"CH"

"Farmacia Fiol" S. R. L. vende a Dª Sofía Merchensky su negocio de farmacia sita en CHARCAS 3500, Capital. — Oposiciones de ley y domicilio partes, Paraná 236, piso 3º, of. 8.

$ 500.— e.19|5-Nº 5.186-v.23|5|59

"D"

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Armando Acuña y Argentino Acuña venden a Manuel Insuela y Juan Conde las partes indivisas que tienen y les corresponden en negocio despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunchs, venta de helados, doce mesas en la acera y restaurant, establecido DOCTOR JUAN F. ARANGUREN 4599 esquina CARRASCO, tomando compradores su cargo todo activo y pasivo. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.705-v.20|5|59

NOTA. — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|5 al 12|5|59.

"E"

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Jorge Geist y la sucesión de José Contny, representada por Catalina Corol de Contny e Irgilia Sonia Contny de Negri, venden a María Vella de Picciafuoco el negocio de pensión sito en ESMERALDA Nº 517, piso 4º, Dep. G. y H., de Capital. Domicilio de los vendedores Tacuarí Nº 1089, piso 5º A., Capital. Domicilio de la compradora, Alem 431, piso 7º, Capital. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.052-v.22|5|59

José Vacas e Hijo, martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Alfredo Pintos, vende su negocio de hotel denominado "Petit", sito EDUARDO ACEVEDO 97, Capital, a Eloy Fernández y Arturo González. Recl. y domicilio partes, en n|oficinas.

$ 500.— e.18|5-Nº 5.039-v.22|5|59

"F"

Dolores Vázquez de Pérez, avisa que vende sin pasivo a Leopoldina López de Ferreiro, su librería y mercería de FCO. ACUÑA FIGUEROA 1486, Capital. Dom. y reclamos de ley. en el mismo.

$ 500.— e.18|5-Nº 5.045-v.22|5|59

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Constantino Ermelindo Vázquez vende a Manuel Alonso el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle GREGORIO DE LAFERRERE Nº 1579. — Las partes se domicilian: la compradora en el negocio y la vendedora en la calle Cachi Nº 163, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.98?-v.21|5|59

Aviza F. A. Succio. martillero. E. Unidos 4231. que Félix Algote, vende libre de deudas su negocio de hotel pensión, sito calle GUATEMALA 4861 a Gabriel Kies y Rodolfo Pietrasanta. Reclamos de ley en mi oficina domicilio de las partes.

$ 500.— e.15|5-Nº 4.803-v.20|5|59

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Fernando Andrés Pedace y Aldo Alberto Caimí, domiciliados Balgorria 2752 venden a Cayetano La Valle, Carmelo La Valle, Francisco Antonio La Valle y José Mercuri, domiciliados Austria 1831, su carnicería y anexos, calle GELLY 3418. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.479-v.20|5|59

NOTA. — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|5 al 14|5|59.

"H"

Antonio Fernández & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, Of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Enrique Varela García vende a María Obdulia Moure de Rey y Remedios Moure de Vilas su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas ubicado en la calle HIDALGO Nº 964, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.163-v.23|5|59

**Al comercio: Avisan M. Núñez Moral y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que con su intervención Manuel Segundo Prieto vende a Benedicto Ferrero su negocio de hotel-pensión de la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1277, 2º piso, C, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.**

**$ 750.— e.15|5-Nº 4.898-v.20|5|59**

La Escribanía Jaacks Ballester, con oficinas en Reconquista 336, 4º piso, escritorios 42|45, comunica que con su intervención, "Gunther Wagner" - Hannover y "Pelikan A. G." - Zürich, con domicilio en Humberto I Nº 2031 de esta ciudad, venden a "Gunther Wagner Productos Pelikan Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", domiciliada en HUMBERTO I Nº 2031 de esta ciudad, la totalidad del Activo y Pasivo de la empresa en marcha que giraba con el nombre de "Gunther Wagner Sociedad de Responsabilidad Limitada" - Artículos para escritorio, librería y colegiales. — Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.15|5-Nº 4.875-v.20|5|59

"I"

Juan Carlos Boronat, domiciliado Independencia 3076, vende a Carmelo Musmanno, domiciliado Pavón 2526, los puestos 30 y 32 de venta de carne del Mercado General Urquiza, sito INDEPENDENCIA 3076, Capital. — Reclamaciones de ley, en los mismos. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1959.

$ 500.— e.16|5-Nº 4.968-v.21|5|59

"J"

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Abrahan Elvira, José C. Gonda, Fernando Díaz y Florentino Fresno García, venden a Antonio Frecha, Manuel C. Frecha, Manuel Gayo y José Miragaya, su negocio de café, bar y casa lunch, calle JUAN B. ALBERDI Nº 4302, esquina AVENIDA OLIVERA, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.966-v.21|5|59

Tessadro y Riva, Martilleros Públicos, avenida Roque Sáenz Peña 832, 45-1129, avisan que el señor Juan Ferrer vende a los señores Juan Luis Romero Banchero y José Jesús Taboada, la tercera parte indivisa que tiene con los nombrados del negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas y despacho de bebidas, sito en JUAN ANTONIO CABRERA 3291|99, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.923-v.21|5|59

Gobian y Cuesta, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 38, Capital, T. E. 38-4501 avisan que: Emilio Souto Andrade y Adela Margarita Labolitta de Romero venden a Ramón Iglesias el Hotel Alojamiento sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 1892, Cap., domicilio de partes. Reclamos de ley n|oficinas.

Nota: Esta publicación anula la anterior del 14 al 19|11|58 por haberse omitido uno de los vendedores.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.957-v.21|5|59

"L"

Rogelio T. Buccino, martillero público, oficinas Lavalle 1171, 9º piso, avisa que los señores Vicente Paz y Delfín Marioni, venden a los señores José Di Fresco, Marcos Baygorria, Luis Pecos Fernández, Emilio Serani y Gino Fabbietti, las cuotas sociales de la "Cantina Vincenzo", sita en la calle LAVALLE 4805, Capital. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.238-v.23|5|59

El Escribano Dr. Héctor E. Gotusso, domicilio Maipú 497, piso 2º, Dto. 4, hace saber: Que don Eugenio Luciano Calarota, vende a don Eugenio Osvaldo Calarota, su taller de letreros, ubicado en esta Capital en la calle LIMA Nº 813, libre de toda deuda. — Reclamos de ley al Escribano, domicilio de partes.

$ 500.— e.18|5-Nº 5.036-v.22|5|59

Jorge Stanley Jones, escribano, con domicilio en Sarmiento 643, piso 4º, comunica que don Andrés Angel Antonio Furlan, con domicilio en Leandro N. Alem 323, Bernal, vende a don Domingo Castillo, don Manuel Castillo y don Manuel Domínguez, quienes compran para la sociedad "Incon", Sociedad de Responsabilidad Limitada, (en formación), domiciliados en Azcuénaga 1540, piso 2º, departamento B, el negocio de su propiedad, establecido en L. N. ALEM Nº 323, Bernal, Provincia de Buenos Aires, dedicado a la industria de metalúrgia liviana en general. — Reclamos de ley en la escribanía.

$ 1.250.— e.18|5-Nº 5.128-v.22|5|59

Piaggio, Calvinho y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 2241, Capital, avisan al comercio en general que estevan Pereira vende libre de toda deuda y gravamen al señor José Rajo Iglesias el negocio de Copetín al Paso, sito en la calle LIMA 1879, Capital Federal, domde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.16|5-Nº 4.955-v.21|5|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Ramón Rendo, Maximino Rendo y José Rendo Iglesias venden a Benigno Esperón el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general, sito en esta Capital, calle LUIS MARIA CAMPOS Nº 1897|99 esquina ZABALA. — Las partes se domicilian: la compradora en el negocio y la vendedora en la Capital, calle Teodoro García Nº 1844. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.16|5-Nº 4.987-v.21|5|59

Carlos Colosimo, contador público nacional y balanceador, con oficinas en Juan B. Alberdi Nº 2536|40, T. E. 63-2895. avisa: que Mazzeo y Cabo S. R. L., vende libre de toda deuda y gravamen el negocio de garage "Los Tribunales", sito en la calle LAVALLE 1240, Capital, a la Agencia Caporaso Hnos. Soc. Colectiva. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de partes.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.865-v.20|5|59

Rogelio T. Buccino, martillero público, oficina Lavalle 1171, 9º, avisa que, Luis Fernádez Pecos vende a Antonio Serani, su cuota social de la "Cantina Vicenzo", sita en la calle LAVALLE 4805, Capital, domicilio de las partes y reclamaciones de la ley, mis oficinas.

$ 500.— e.15|5-Nº 4.904-v.20|5|59

"M"

Vicente Mugno, martillero público, hace saber que Carolina Nuin de Bria y Víctor Feletti, venden a Romualdo Alberto Valero, su negocio de bar y restaurant, ubicado en calle MARTIN GARCIA Nº 602, Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Avda. de Mayo 1276, piso 2º (Derecha).

$ 500.— e.16|5-Nº 4.974-v.21|5|59

Dr. Ernesto Vales, escribano. Notifica por el término de ley que: D. José Alvarez y D. Jaime Fernández, venden la fábrica de soda de litro con venta a familia sita en la calle MIRALLA Nº 3053, de la Capital Federal a los señores don Héctor Buitrago y D. Justo Buitrago. Reclamos en término de ley, en Reconquista 165, 6º piso, donde las partes constituyen domicilio especial a sus efectos.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.818-v.20|5|59

Abraham León Bekierman, Juan Karsz y Mauricio Bercovich, únicos integrantes de la sociedad colectiva "Bekierman, Karsz y Bercovich" (Casa Astral), dedicada a fábrica de carteras, con domicilio en MALABIA 342, de esta ciudad, avisan que han resuelto su disolución con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958, por retiro del socio Bercovich, tomando a su cargo el activo y pasivo los señores Bekierman y Karsz. Domicilio de partes y reclamos de ley, en Malabia 342.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.906-v.20|5|59

"N"

Oscar A. Porcel, Martillero Público, Of. 25 de Mayo 347, esc. 439, hace saber que: Elena C. Pujol vende a Roberto O. Pereyra su farmacia "La Unión", sita NAZCA Nº 3001. Rec. de ley mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 500.— e.16|5-Nº 4.959-v.21|5|59

Dores, Gasalla & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, Capital avisan al comercio que por nuestro intermedio que el señor Manuel Mecías vende al señor Celestino Coo su negocio del ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle NAZARRE Nº 6102 esq. GALLARDO. — Domicilio de las partes, reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.854-v.20|5|59

A. Gómez Galiana y Castellanos, martilleros públicos, oficinas "Comercial Panadera", Rawson 714, Capital, avisan: la venta que Avelino Rodríguez, José Lemos y Raúl Alberto Gayoso hacían a Alejandro Campa, de la panadería mecánica de calle NEUQUEN 2056, queda anulada. — Reclamos nuestra oficina.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.808-v.20|5|59

Al comercio: José Félix Aguilera, martillero público, oficinas Lope de Vega 1692, Capital Federal, avisa: que el señor Oscar Alfredo Susaño, vende a Marcial García su negocio de fiambrería, quesería, venta de bebidas envasadas y conservas, sito en la calle NOGOYA 6278, de esta Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.882-v.20|5|59

"O"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Av. Callao 406, 1º piso, al comercio avisan: Isidoro Gertzenstein vende a Corindo Brunetti su mitad parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle OLAZABAL Nº 4403 esquina LUGONES Nº 2316 de Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el referido negocio.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.232-v.23|5|59

Se hace saber que "Arón Vainshtein e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a "Arón Vainshtein e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", su fondo de comercio de metales, sito en OLAYA 1342|48, Capital, con la totalidad del activo y pasivo. — Reclamos de ley ambas partes: Lavalle 2613, 6º p. escr. 502, Capital.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|5 al 16|5|59.

$ 750.— e.18|5-Nº 4.717-v.22|5|59

Alejandro De Fino, martillero público, con oficinas en la calle Virrey del Pino Nº 2416, Capital Federal, avisa que: Francisco José De Fino y Federico Carrea venden a Manuel Santiago García López, el taller de "Composturas de calzado", sito en esta Capital, calle OBLIGADO Nº 1591. Reclamo de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.905-v.20|5|59

"P"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, 37-5354, avisa: Francisco Lombardero vende 1|3 parte neg. restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en PINZON 102 esq. CABOTO 1007, Capital, a sus socios José Gómez y Román Villar quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo. — Reclamos de ley en el neg., donde las partes fijan domicilio.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.182-v.23|5|59

Ricardo Lorenzo Blanco avisa que vende su negocio hotel-alojamiento, calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 1007, Capital, a Luis González. Reclamos ley, mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 500.— e.19|5-Nº 5.217-v.23|5|59

Luis Barcala, mart. púb. avisa que "Barcala, Catavorello y Cía.", Sociedad Comercial Colectiva, compuesta por Avelino Barcala, Alfredo Alonso, Nicolás Solano y Juan Catavorello, con domicilio en Pavón 1435 vende a Constantino Costa y Marcelino Muñiz, domiciliados en Avda. Gaona 1570, el negocio de hotel, sito en PAVON 1435, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley, V. Cevallos 253.

$ 750.— e.18|5-Nº 5.027-v.22|5|59

El Escribano Vicente F. López Imaz, hace saber por cinco días, que "Costa Bressani", Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada Pujol 860, venden a "Juan Lahoz y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada PUJOL 860, la Planta de fraccionamiento de vinos, sita Pujol 860, y las marcas de vinos "Caballito" y "Saguaipe". — Reclamos: Escribanía López Imaz, Florida 248, piso 2º, Escritorio II, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.981-v.21|5|59

Roberto F. Suparo, martillero y balanceador, oficina Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Eliseo Rey, vende a Luis Osvaldo Méndez, negocio lechería y venta helados, sita en PASAJE DE LAS GARANTIAS Nº 1126, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 500.— e.16|5-Nº 4.982-v.21|5|59

Eladia Rodríguez de García vende su negocio de fiambrería sito en la calle PICO 4736|42 a Herminda Flora Ottogalli. — Reclamos ley y domicilio partes en Pico 4537, piso 1º, Capital.

$ 500.— e.15|5-Nº 4.818-v.20|5|59

"R"

Manuel Gutiérrez, martillero público, avisa que Jesús Fernández, Angel Ramos, Angel Chicote, Teodoro Veloso y Norberto Barciela, venden su negocio bar y billares "Bar Marconi", calle RIVADAVIA 2338 a Germán Seoane, Ceferino Yáñez, Celia Alicia Muñoz, Fernando Solís, Jorge Juan Ruiz e Ignacio Díaz. — Todos constituyen domicilio legal y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.154-v.23|5|59

Se hace saber por cinco días que la Sociedad de Responsabilidad limitada "Administración Chateaubriand" vende a "Auto France Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", el negocio dedicado a la importación y venta de automotores sito en RODRIGUEZ PEÑA 1220, Capital. — Reclamos de ley al señor Angel O. Arfilli, contador público nacional, calle Uruguay 1037, 6º piso.

$ 750.— e.18|5-Nº 5.026-v.22|5|59

El Escribano Dr. Héctor E. Gotusso, domicilio Maipú 497, piso 2º, Dto. 4, hace saber que don Carlos Alberto Lardo y don Jesús Pellegrino Esteban Conde, venden a don Carlos González Sáenz, su negocio de hotel alojamiento ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 5216, libre de toda deuda. — Reclamos de ley al escribano, domicilio de partes.

$ 750.— e.18|5-Nº 5.037-v.22|5|59

Al comercio: Avisan Iglesias Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Eulogio José Defalco vende a los señores Héctor Aurelio Rivolta y Raúl Antonio Rivolta, el negocio del ramo de Estación de Servicio de Engrase de Automóviles y Garage, sito en esta Capital, calle RIVA-

DAVIA 10327/31. — Reclamaciones oficinas intermediarios domicilio de partes.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.102-v.22|5|59

Se hace saber que la sociedad colectiva "Benchoam y Curiel", que gira en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 6843, con negocio de bazar y la denominación de "Bazar Tokio", ha quedado disuelta y liquidada, haciéndose cargo el socio señor Nissim Curiel, del activo y pasivo de la misma. Reclamos de ley al señor Nissim Curiel en el negocio, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Héctor J. Iteymondes, escribano.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.970-v.21|5|59

"S"

Se hace saber que don Alfonso Chantadá, domiciliado en Pasteur 419, piso 2º, Capital, cede y transfiere sus cuotas de capital en la Sociedad "Amilibia Hnos. S. R. L.", dedicada a compra y venta de automotores, con domicilio en SAN JUAN 4041, Capital, a don Alfredo Amilibia, domiciliado en Quintino Bocayuva 815, piso 1º, Capital, don José Antonio Amilibia, domiciliado en Quintino Bocayuva 815, piso 1º, Capital, y don Joaquín Amilibia, domiciliado en Independencia 4030, piso 1º, Capital. — Reclamos de ley, 11.867, en Montevideo 467, piso 2º, Capital. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959.
$ 1.250.— e.19|5-Nº 5.202-v.23|5|59

Se hace saber que los señores Adolfo Teresio Arlandi, don Aquiles Antonio Arlandi y Ramón Vera en su carácter de integrantes de la Sociedad "Lancaster Argentina, Comercial e Industrial" transfieren el activo y pasivo del negocio de fabricación y comercialización de motores Diesel, grupos electrógenos, motores a nafta, etc., ubicado en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 315, a favor de "Lancaster Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". Reclamos de ley y domicilio de las partes el de la Sociedad. Escribano, Dr. Carlos A. Petracchi, Suipacha Nº 280, 4º piso.
$ 1.250.— e.16|5-Nº 4.930-v.21|5|59

Francisco Torcivia. Billinghurst 1785, avisa que vende a Víctor Gilistro negocio de tintorería sito SAN JUAN 1202, Capital Federal. Domicilio de las partes. Recl. de ley. Billinghurst 1785.
$ 500.— e.16|5-Nº 4.916-v.21|5|59

Federico A. F. Hirschmann, que forma parte de la sociedad colectiva conjuntamente con los señores Osvaldo J. Ciurlanti y Abraham Rebrij de la firma Norcrom, Sociedad Química para la Industria, comunica que vende su parte a sus socios antes nombrados, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley SAN BLAS 947, que es el domicilio de la sociedad.
$ 750.— e.16|5-Nº 4.933-v.21|5|59

A. Fernández Seoane, balanceador y martillero público, avisa que Raúl López vende a Emilio López, ramo despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en SAN NICOLAS Nº 1935, Capital. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos de ley mis oficinas, Paso 35, Capital.
$ 750.— e.15|5Nº 4.819-v.20|5|59

Naranjo y Gandulfo - Platería Coya - transfiere negocio de artículos para regalos y bazar sito en SARMIENTO 999 a Platería Coya S. A. I. C. I. y F. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Sarmiento 999, Capital.
$ 500.— e.15|5Nº 4.847-v.20|5|59

Olmos & Algarbe, mart. púb. c|of. Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan que el señor Samuel Streinger vende a la señora Mónica Pogonza Vda. de Torres su negocio de hotel-alojamiento sito en la calle SARMIENTO Nº 3416, de la Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 750.— e.15|5-Nº 4.850-v.20|5|59

A. Gómez Galiana y Castellanos, martilleros públicos, oficinas "Comercial Panadera", Rawson 714, Capital, avisan; Rol. Ildensop Sánchez y Julio Pedro Díaz, venden la panadería mecánica situada en SENILLOSA 1575|77 a Roberto Reyes, quien se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamos nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 750.— e.15|5-Nº 4.807-v.20|5|59

F. López Rodríguez, mart. público, avisa: José Irachéta, Bernardo Freijedo, Orestes Ferraris y Alberto Piedra, venden a Manuel Otero, Manuel Fernández y Carlos Pérez, negocio despacho comestibles y despacho bebidas alcohólicas, sito SAN LORENZO 388|92|400 y DEFENSA 760|66, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas, Rodríguez Peña 69.
$ 750.— e.15|5-Nº 4.876-v.20|5|59

"T"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, oficinas en Gallardo 795, Capital, avisan: Carlos Rodríguez Alvarez y Carmen Núñez de Rodríguez, han firmado boleto provisorio venta de su carnicería, frutería, verdulería, sita en TRES ARROYOS Nº 3458, a don Gregorio Sapia. — Reclamos de ley y domicilio de partes en n|oficinas.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.173-v.23|5|59

"Joler S. R. L.", vende el negocio de modas de la calle TALCAHUANO Nº 1144 a "Chely Boutique S. R. L. (en formación)", libre de todo pasivo y gravamen. — Oposiciones de ley, domicilio arriba indicado, que es de las partes.
$ 500.— e.15|5-Nº 4.840-v.20|5|59

A. Gómez Galiana y Castellanos, martilleros públicos, oficinas "Comercial Panadera", Rawson 714, Capital, avisan: José Valente, Pedro Valente y Héctor Mateo Valente venden a Adolfo Aníbal, Héctor Rodolfo y Alfredo Oscar Russo la panadería mecánica, calle TERRADA 3560|74, Capital. — Reclamos nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.15|5-Nº 4.809-v.20|5|59

"U"

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546. T. E. 35-0916 avisan: Juan Bautista Devoto vende a Josefa Espiritusanto de González su negocio de hotel pensión sito URUGUAY 345, tercer piso. — Reclamos ley, domicilio partes.
$ 500.— e.15|5-Nº 4.846-v.20|5|59

"V"

El Dr. R. Villalba Castillo avisa que Jorge Kyritsis vende a Jorge Cambaktsis la parte mitad pro-indivisa que tiene en el negocio de copetín al paso sito en 25 DE MAYO 714, en sociedad con Juan Milionis. — Domicilio de partes y reclamos en mi Estudio, Uruguay 435, piso 4º.
$ 500.— e.19|5-Nº 5.211-v.23|5|59

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, Diagonal Norte 846, avisa que Benito Osmar del Castillo, vende a Manuel Barciela y María Corral de Barciela su negocio de pensión sito en VIRREY CEVALLOS 931, 2º piso, Capital. — Domicilio las partes en el negocio. — Reclamos en término Ley 11.867 mis oficinas.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.172-v.23|5|59

Angel Martínez Pérez, vende a Julio Rafael Spósito, libre de pasivo, su negocio de bar y rotisería sito en esta localidad, en calle 25 DE MAYO Nº 29. Reclamos: escribano Eduardo B. Giménez. Sarmiento 137, 1er. piso, Villa Regina, Río Negro, donde constituyen domicilio.
$ 500.— e.18|5-Nº 5.043-v.22|5|59

## PROVINCIALES

### CHUBUT

Se avisa por cinco días que, por escritura privada del 31 de octubre de 1958, don Roberto Mitnik ha transferido, libre de Pasivo, a "Nylotex", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, su Establecimiento y fábrica de tejidos de nylon y anexos, instalado en la calle 28 DE JULIO Nº 614 del pueblo de Trelew, Provincia de Chubut con escritorio y comercio también en Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen Nº 723, 5º piso, oficina Nº 40. La transferencia se efectuó en calidad de aporte de capital, hecho por el señor Mitnik como integrante de la sociedad adquirente. Domicilio legal de ambas partes, calle Hipólito Yrigoyen 723, 5º piso, oficina 40, Capital Federal. Reclamos de Ley: en el Estudio interviniente del doctor Isaac Scheinberg, calle Sarmiento 643, escritorio 130, Buenos Aires.
$ 1.500.— e.16|5-Nº 4.937-v.21|5|59

### RIO NEGRO

Al Comercio: Se comunica al comercio, por el término de ley, la venta del negocio de despensa y carnicería instalado en la localidad de CIPOLLETTI, PROVINCIA DE RIO NEGRO, CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, BARRIO "FILIPUZZI", propiedad del señor Juan García Pérez, a don Luis Ofack libre de pasivo. — Reclamos de ley: Escribana Nélida H. Canil, Tucumán, 659, de General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.836-v.20|5|59

## REMATE COMERCIAL

### ANTERIORES

Ungaro & Barbará, S. R. L., martilleros públicos, comunicamos que desde el 11 al 18 de mayo rematamos las existencias del Sanatorio Podestá, S. A. (en liquidación), en su local calle Uruguay 714, esq. Viamonte. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, Lavalle 649.
$ 500.— e.18|5-Nº 5.120-v.22|5|59

## AVISOS DIVERSOS

### ANTERIORES

**LOS ALERCES, S. A.**
**Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
**Cangallo Nº 564 - 5º piso**

Comunícase aumento de capital en $ 5.000.000.— en Acciones Preferidas, Series B, C, D, E, F. — El Directorio.
$ 300.— e.19|5-Nº 5.229-v.21|5|59

**S A I M A**
**S. A. Industrial y Mercantil Argentina**
**Tucumán Nº 423 — Capital**
**N-3031**

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 15 de mayo de 1959, que elevó el capital autorizado a $ 2.400.000.— m|n., se llama a los señores Accionistas a suscripción de 1.500 acciones de v$n. 600.— m|n. cada una, para la cual tienen derecho de preferencia, en proporción al número de acciones que posean, del que podrán hacer uso hasta el día 5 de junio de 1959, inclusive. — El Directorio.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.219-v.21|5|59

**O'NEILL S. A.**
**Industrial y Comercial**
**N-3640**

Conforme lo dispone artículo 6º Estatutos ofrécese a la suscripción por señores accionistas 14.000 acciones ordinarias Clase "C", Series 7a. a 20a., de $ 100.— v|n c|una, emitidas por la Asamblea Ordinaria del 27 febrero 1959. Integración mínima 10 o|o al formalizarse la suscripción y el saldo en cualquier momento o cuando lo disponga el Directorio.

Propuestas a Córdoba 2038. — El Directorio.
$ 600.— e.19|5-Nº 5.234-v.21|5|59

**S. A. GENARO GARCIA LTDA.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
**Nº 2271**

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha dispuesto aumentar el capital social de $ 30.000.000.— m|n. a $ 50.000.000.— m|n. y la emisión de las series Nº 151 al 180 inclusive por un total de pesos 6.000.000 m|n en pago del dividendo del 30 % aprobado por la Asamblea del 30|4|59. — El Directorio.
$ 600.— e.19|5-Nº 5.235-v.21|5|59

**E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A.**
**Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos**

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 1151 a 1250 de acciones ordinarias de su capital autorizado, por un total de m$n 10.000.000.— con objeto de abonar el dividendo en acciones resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de marzo de 1959. — El Directorio.
$ 600.— e.19|5-Nº 5.176-v.21|5|59

**DEMAYO - LONARDI S. A.**
**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 3º inc. g) de sus Estatutos, se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de marzo de 1959, resolvió elevar el capital social autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, de acuerdo a la facultad que le concede el inc. a) del mismo artículo. — El Directorio.
$ 600.— e.19|5-Nº 5.177-v.21|5|59

**MATHIESON ATANOR**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º inc. g) de sus Estatutos, se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de marzo de 1959, resolvió elevar el capital social autorizado a la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, de acuerdo a la facultad que le concede el inc. a) del mismo artículo. — El Directorio.
$ 600.— e.19|5-Nº 5.178-v.21|5|59

**MATHIESON ATANOR**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 45 a 80 de acciones ordinarias, por un total de m$n 3.600.000.— con objeto de abonar el dividendo en acciones resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de marzo de 1959. — El Directorio.
$ 600.— e. 19|5-Nº 5.179-v.21|5|59

**MATHIESON ATANOR**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Mathieson Atanor S. A. Industrial y Comercial, con domicilio en Av. Pte. R. S. Peña 1213, hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 81 a 260 de acciones ordinarias de su capital autorizado, por un total de m$n. 18.000.000.—.

Los tenedores de acciones deberán ejercer su opción de suscripción a prorrata de sus actuales tenencias, dentro de los 15 días siguientes a la última publicación. — El Directorio.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.180-v.21|5|59

**MARIO COPELLO S. A.**
**Agric. Ganad. Ind. y Com.**

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 27 de abril ppdo. ha dispuesto de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 del mismo mes, la emisión de las series 6 a 10 en acciones ordinarias clase "A" por un valor total de $ 2.000.000.—, ofreciéndolas a suscripción de conformidad con lo establecido por el art. 15 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.197-v.21|5|59

**ESTINDAR**
**Establecimientos Industriales Argentinos S. A.**
**SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS**

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de 5000 acciones ordinarias de las series 6 a 10, por lo que deberán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción que acuerda el artículo 10 del Estatuto dentro del plazo que vence el día 10 de junio de 1959, en las oficinas de la Sociedad calle Avenida F. Fernández de la Cruz 2358|66. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.199-v.21|5|59

**BESSONE Y ESPINA**
**Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera**

Comunica que por resolución de la reunión del Directorio de fecha 26 de diciembre de 1958, de acuerdo con lo autorizado por el decreto Nº 5.239, ha emitido las series 9ª., 10ª., 11ª., 12ª., 13a., 14a., 15a., 16a., 17a., 18a., 19a. y 20ª., de un millón de pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias clase "A", de Cien pesos moneda nacional cada una y con derecho a cinco votos por acción, y que ha sido dicha emisión inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 613, al Fº 431, del libro 51 Tº "A" de Estatutos Nacionales, el día 1º de abril de 1959. — El Directorio.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.134-v.21|5|59

**G O R B A T O**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera**

Se hace saber por tres (3) días que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 3 de mayo de 1959

fué resuelto el aumento del capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—), quedando autorizado el Directorio para emitir las acciones necesarias en la oportunidad que juzgue conveniente, como así también fijar forma y modo de pago de las mismas. — El Directorio.
$ 600.— e.19|5-Nº 5.135-v.21|5|59

**P L A T T**
**Establecimientos Gráficos**
**Soc. Anón. Comercial e Industrial**
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que con motivo de persistir las dificultades originadas por la irregularidad de las operaciones bancarias, la suscripción de acciones se prorroga hasta el día 29 de mayo de 1959, inclusive.
$ 450.— e.19|5-Nº 5.145-v.21|5|59

**ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSSI**
AVISO

Se hace saber por 3 días que el directorio en su reunión del 13 de mayo de 1959 resolvió emitir 100.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— c|u., con numeración consecutiva del 460.001 el 560.000 representativas de un capital de diez millones de pesos, para ser destinadas íntegramente al pago del dividendo en acciones del ejercicio Nº 29 terminado el 31 de diciembre de 1958, sancionado por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 30 de abril de 1959. Estas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959. — El Directorio.
$ 900.— e.19|5-Nº 5.147-v.21|5|59

**ODOL, S. A. I. y C.**

Se comunica a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 30|IV|59 dispuso aumentar el Capital Autorizado a $ 24.000.000 m|n. y la emisión de las series de acciones correspondientes.

El Directorio, para cumplimentar esa resolución, ha emitido las series 22a. y 23a., en acciones ordinarias B y la serie 24a., en acciones ordinarias A, destinadas todas ellas a completar el pago del dividendo dispuesto por la Asamblea. El remanente de acciones después de abonado el dividendo, quedará a disposición del Directorio, quien oportunamente fijará el destino de las mismas. — El Directorio.
$ 900.— e.19|5-Nº 5.168-v.21|5|59

**P I N T E M A R**
**Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera**

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de junio de 1958, ha sido elevado el Capital Autorizado de m$n. 2.000.000.00 a m$n. 10.000.000.00. — El Directorio.
$ 450.— e.18|5-Nº 5.124-v.20|5|59

**CAMPO ARGENTINO S. A.**
**Inmobiliaria, Agropecuaria Comercial y Financiera**

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 13 de junio de 1958, ha sido elevado el Capital Autorizado de m$n. 5.000.000.00 a m$n. 15.000.000.00. — El Directorio.
$ 450.— e.18|5-Nº 5.125-v.20|5|59

**MARFELDH S. A.**

Se hace saber por tres días que Marfeldh S. A. ha emitido 800 acciones ordinarias serie 18ª y 1.000 acciones ordinarias serie 19ª. — El Directorio.
$ 450.— e.18|5-Nº 5.129-v.20|5|59

**PROINDAR S. A.**
**Com., Ind., Fin., Inm. y de Mand.**
**Corrientes 316 Capital**

Asamblea General 11|5|59, resolvió emisión V|N m$n. 5.000.000.—, series 6ª, 7ª y mitad 8ª de acciones ordinarias. Emisión sujeta a protocolización, publicación e inscripción de aumento de capital autorizado hasta m$nacional 50.000.000.—, resuelto por la misma Asamblea. — Suscripciones, dentro de los quince días al de la última publicación. Condiciones de pago, 10 o|o acto suscripción. — El Directorio.
$ 600.— e.18|5-Nº 5.071-v.20|5|58

**W E C H E C O**
**Comercial, Industrial y Financiera S. A.**

Se hace saber por tres días la emisión de las series 22, 31 y 32 de acciones clase A de cinco votos por acción, y 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de acciones clase B de un voto por acción, integrada cada serie por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales se someten a la suscripción pública 12.500 acciones de cinco votos, y 50.000 acciones de un voto, liberándose las demás para el pago de dividendos. — Sobre las acciones sometidas a suscripción pública, los señores accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro del término de quince días a contar desde la última publicación, en proporción a la clase, y a razón de una acción nueva por cada cuatro acciones de que cada uno sea tenedor. — El Directorio.
$ 1.050.— e.18|5-Nº 5.075-v.20|5|59

**CAMEL CHAPUR E HIJOS S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución de la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de octubre de 1958, el Directorio ha dispuesto emitir una serie de 5.000 acciones ordinarias liberadas, de valor nominal m$n. 100 cada una, que les serán entregadas a partir de la fecha en que quede definitivamente formalizada esta operación, en la proporción de una acción nueva por cada cinco que posean, abonándoseles en efectivo las fracciones resultantes. — El Directorio.
$ 750.— e.18|5-Nº 5.077-v.22|5|59

**S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL "RAGOR"**

Comunica que por resolución de la Asamblea de accionistas, el capital ha sido elevado a $ 15.000.000, de los cuales el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 21 al 24 inclusive (acciones ordinarias y ordinarias "A"); por lo que, dentro de los 15 días a partir de la última publicación podrá hacerse uso de la opción para suscribir pesos 1.725.000 (Art. 3º estatuto) que deberá realizarse al contado dentro de los subsiguientes 15 días.
$ 750.— e.18|5-Nº 5.078-v.20|5|59

**ZARATE SULFURICO**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Hácese saber por tres días emisión acciones ordinarias al portador series 76 a 86 inclusive, por la suma de m$n 2.100.000, destinada al pago de parte del dividendo en acciones liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958. Dado el destino de la misma no corresponde acordar derecho preferencial a los accionistas para dicha suscripción. — El Directorio.
$ 750.— e.18|5-Nº 5.079-v.20|5|59

**CREDITO ALBERDI**
**Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

Hace saber por el término de tres días que en la Asamblea de accionistas celebrada el día 4 de julio de 1958 se resolvió ampliar el capital social autorizado en ocho millones de pesos elevándose así a diez millones de pesos, el capital.
$ 450.— e.18|5-Nº 5.082-v.22|5|59

**MANUFACTURA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR**
**A U R O R A**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 25 de mayo próximo, se procederá a canjear en la administración sita en Galicia 1469, Capital Federal, los certificados provisorios en su poder de fecha hasta el 26 de diciembre de 1958, por títulos definitivos de acciones. — El Directorio
$ 750.— e.18|5-Nº 5.083-v.20|5|59

**J. J. BERTAGNI Y CIA.**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

El Directorio de J. J. Bertagni y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, hace saber que ha dispuesto la emisión de 3 series de 2.000 acciones ordinarias de clase "A" de m$n. 100.— cada una con derecho a 5 votos para pago de dividendos y 17 series de 2.000 acciones ordinarias de clase "B" de m$n. 100.— cada una con derecho a 1 voto, de las cuales 4 series se destinarán para pago de dividendos y las 13 series restantes se ofrecen en suscripción a la par. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los plazos determinados en el estatuto. — César B. Arrigo, Director Gerente.
$ 750.— e.18|5-Nº 5.092-v.20|5|59

**COMPAÑIA ARGENTINA DE CREDITO, S. A.**
**Comercial y Financiera**
**Registro Nº 3558**
PAGO DE DIVIDENDO

Se informa que a partir del 18 del actual se abonará el 19,9946 o|o en acciones liberadas, en concepto de dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de marzo próximo pasado y por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

Dicho pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 4, en la caja de nuestra sociedad, Reconquista 336, Capital, de 15 a 17 horas. — El Directorio.
$ 750.— e.18|5-Nº 5.095-v.20|5|59

**MURO Y CIA. S. A. C. e I.**

Hace saber que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 1959, dispuso elevar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de m$n. 19.260.000.—, mediante la emisión de las series de acciones ordinarias al portador Nos. 803 al 939 de un voto y Nos. 940 al 963 de cinco votos por acción. — El Directorio.
$ 600.— e.18|5-Nº 5.104-v.20|5|59

**D I B A S A**
**Distribuidora Buenos Aires S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

Se comunica a los señores accionistas que, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, se encuentra en trámite de protocolización por escritura pública, la resolución del Directorio y acta de aprobación por los socios constituyentes, de la forma y condiciones de emisión del saldo de serie 21 y series 22 a 70, de acciones ordinarias "B". — El Directorio.
$ 900.— e.18|5-Nº 5.107-v.20|5|59

**PROMOTORA S. A.**
**Com., Ind., Agrop., Inmob. y Financiera**
**Reconquista 165 - Bs. As.**

El capital autorizado de la sociedad fijado por Asamblea 19|3|59 es de pesos 4.000.000.— El Directorio aprobó la emisión de las series 21ª a 40ª por $ 2.000.000.— de acciones ordinarias al portador.

Plazo para ejercer derecho de preferencia para suscribir acciones 15 días corridos a partir última de estas publicaciones. — El Directorio.
$ 600.— e.18|5-Nº 5.110-v.20|5|59

**MAITEN S. A.**
**Com., Ind., Agrop., Inmob. y Fin.**
**Reconquista 165 - Bs. As.**

El capital autorizado de la sociedad fijado por Asamblea 31|10|58 es de pesos 8.000.000.—. El Directorio aprobó la emisión de las series 26ª a 40ª por $ 3.000.000.— de acciones ordinarias al portador.

Plazo para ejercer derecho de preferencia para suscribir acciones 15 días corridos a partir última de estas publicaciones. — El Directorio.
$ 600.— e.18|5-Nº 5.112-v.20|5|59

**JACOBO NEUMAN**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 11 a 20 de acciones ordinarias clase "A" a la par, o sea $ 400.000.00 cada serie, con dividendo desde la integración, poniéndose a la suscripción cada serie, una vez cubierta la anterior e integrada en un 10 o|o. El derecho de preferencia se ajusta al Art. 6º del Estatuto. — El Directorio.
$ 600.— e.18|5-Nº 5.015-v.20|5|59

**T E R Z A**
**Negocios Inmobiliarios, Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su reunión celebrada el día 7 de mayo corriente, ha decidido emitir cuatro series de cuatro mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un importe de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada serie y que llevarán los números 2, 3, 4 y 5. La serie número 2 será de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción y las restantes series 3, 4 y 5 de acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción, completándose con tales emisiones el capital autorizado de la sociedad en la suma de dos millones de pesos. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los quince días a partir de la última de las tres publicaciones en el Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 1.200.— e.18|5-Nº 5.012-v.20|5|59

**S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.**
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas, y a quien corresponda, que por reunión de Directorio, y de conformidad a los Estatutos Sociales, se ha resuelto emitir las series de acciones numeradas del 71 al 100 inclusive, comprendiendo 30 series de $ 1.000.000.— m|n. cada una, o sean en total $ 30.000.000.— m|n. Esta emisión ha sido protocolizada por ante el Escr. Hipólito F. García Segret, de acuerdo a derecho, en el corriente año. — El Directorio.
$ 750.— e.18|5-Nº 5.106-v.20|5|59

**T E L E N O, S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
SUSCRIPCION ACCIONES

Se hace saber que se ha dispuesto ofrecer a la suscripción 1.732 acciones ordinarias, clase "B", remanente de series 26 a 28 emitidas para pago dividendo 5º ejercicio. Uso de preferencia contra cupón Nº 8 dentro de los 15 días desde última publicación. — El Directorio.
$ 600.— e.18|5-Nº 5.038-v.20|5|59

**PITTSBURGH & CARDIFF COAL COMPANY S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
**Pago de dividendos a las acciones ordinarias - Ejercicio 2º**

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 del actual, se abonará a las acciones ordinarias en nuestras oficinas, calle Reconquista 46, 7º piso, escritorio 714, Capital Federal, de 15 a 17 horas, y contra entrega del cupón Nº 1 el 10 o|o de dividendo en efectivo correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, estando este dividendo sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos.
$ 750.— e.18|5-Nº 5.035-v.22|5|59

**INDUSTRIAS PLASTICAS FEDERICO STRAUSS, S. A.**
**Industrial y Comercial**
AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 1958, procedió al aumento del capital autorizado de la sociedad de $ 10.000.000 a pesos 15.000.000, mediante la emisión de 50.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 cada una de la clase "B" y que corresponde a las series 11a. a 15a. — El Directorio en virtud de la facultad que le fué conferida por la asamblea que votó el aumento procedió a emitir 5.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— cada una de la clase "B", destinando de ellas 1040 acciones al pago del saldo del dividendo del ejercicio al 31|8|58 y el saldo a suscripción. — El Directorio.
$ 900.— e.18|5-Nº 5.046-v.20|5|59

**C. A. I. S. A.**
**Compañía Argentina Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
**Paraguay 860 — Buenos Aires**
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que la Asamblea de Accionistas reunida el 31 de octubre de 1958, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 5.500.000.— emitiendo las series 9a., 10a. y 11a. de acciones. — El Directorio.
$ 450.— e.18|5-Nº 5.057-v.20|5|59

**REPEXIM**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Se hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 20 series de acciones de m$n. 100.000.— cada una, a la par y pagaderas al contado en el momento de la suscripción. — El derecho de preferencia caduca a los quince días de finalizada la última publicación.
$ 450.— e.18|5-Nº 5.063-v.20|5|59